



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7438 K
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 1520

DECRETO 058

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia

y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **PRESUPUESTO DE EGRESOS** administró recursos por la cantidad de **\$2'562'416,244.09** (dos mil quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M. N.) de los cuales devengó un importe de **\$2'548'895,650.25** (dos mil quinientos cuarenta y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta pesos 25/100 M. N.), quedando por devengar la cantidad de **\$13'520,593.84** (trece millones quinientos veinte mil quinientos noventa y tres pesos 84/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Centro; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Centro y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. **(Ver anexo 1)**

NOVENO.- De la revisión a Proyectos de Inversión en Obras Públicas que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Los proyectos de inversión: **K-181, K-228**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 2** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando NOVENO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo A).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando totalmente concluidos: **(Ver anexo C).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financiera y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo D).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financiera y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo F).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 226 publicado en el Periódico Oficial número 30499, Suplemento 7330 K, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo G).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 058

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y al referido **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **COMISIÓN ORGANICA TERCERA INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

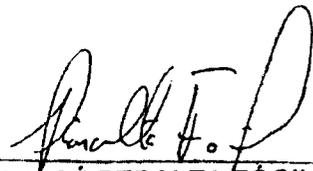
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Anexos

ANEXO 1

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	<p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>GENERALES</p> <p>Punto No.1.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los nombramientos y/o movimientos de personal generados durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio 2012, de manera impresa y en medios magnéticos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis a la cédula de solventaciones enviadas mediante oficio No. CM/SEIF/0705/2013 de fecha 10 de julio de 2013, envían copia fotostática del acta de entrega-recepción en la cual manifiestan que los nombramientos están pendientes de entregarse a este Órgano Técnico de Fiscalización; sin embargo anexan varios nombramientos en original los cuales de manera indistinta carecen de las firmas de validación del Presidente Municipal, Directora de Administración, del titular de la Dirección correspondiente, así como del mismo trabajador; así mismo el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento inició el procedimiento administrativo ADM/013/2013-CM de fecha 09 de julio de 2013, quedando pendiente de enviar el resolutive correspondiente; motivos por los cuales se considera parcialmente solventada la observación.</p>

ANEXO 2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE: K-181.	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Permiso o derecho de vía para libre acceso al mantenimiento de la red de drenaje pluvial del pozo de visita No. 1 a la caja rompedora No. 2. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifestó argumentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifica o desvirtúa la observación señalada de manera detallada y notificada al H. Ayuntamiento en el Pliego de Cargos generado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativo al Ejercicio fiscal 2012.</p>
2	CUARTO TRIMESTRE: K-181, K-228.	<p>Acciones que presentaron inconsistencias programático-presupuestal tales como: Obras que se ejecutaron en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifiesta argumentos y envía documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en el Pliego de Cargos generado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativo al Ejercicio fiscal 2012.</p>
3	CUARTO TRIMESTRE: K-181, K-228.	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos tales como: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo 1 de este anexo referente al proyecto que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias. Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo. Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Estimaciones presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento manifestó argumentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en el Pliego de Cargos generado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativo al Ejercicio fiscal 2012.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Generales</p> <p>Punto 1.- En revisión al tercer trimestre 2009 y en específico a la documentación comprobatoria y complementaria del proyecto IS0134.- "Apoyo al Sindicato para Útiles Escolares por un monto de \$3,605,100.00", de la modalidad de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009, se determinaron las siguientes irregularidades por un importe total de \$147,620.00 tal como se detalla a continuación:</p> <p>1.-En la orden de pago 9643 por un importe de \$147,620.00 se le otorgó el apoyo para útiles escolares convenido con el sindicato a Personal Eventual del Convenio Parques, no siendo personal sindicalizado tal como se observó en las listas de nómina donde firman de recibido por el apoyo otorgado;</p> <p>2.-Carece de las fotocopias de las credenciales de elector de los empleados beneficiados con el apoyo;</p> <p>3.-Carece del convenio celebrado entre el Municipio de Centro y el Sindicato;</p> <p>4.-En la orden de pago No 9645 no existe soporte documental que detalle que parámetros se utilizó para otorgar el beneficio; asimismo carece de las fotocopias de las credenciales de elector de los beneficiados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 136/2010-CM, instruido e contra de los CC. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. María de Lourdes Morales López, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, M.A. Carmen Lezama de la Cruz, C.P. Arturo Pulido Villalobos. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financiera.</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del oficio de inconformidad de fecha 27 de abril de 2010 y girado por el C. Ricardo Oropeza Ocaña, adscrito a la Coordinación del Medio Ambiente, con categoría de auxiliar "C" correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Centro, se procedió a realizar el análisis y localización de la siguiente documentación:</p> <p>1.- Orden de pago número 15094 correspondiente al proyecto IS0106 Operación de la Coordinación del Medio Ambiente de fecha 14 de noviembre de 2009.</p> <p>2.-Talón de pago por un total neto de \$9,507.49 correspondiente al aguinaldo y prestaciones del ejercicio 2009.</p> <p>Como resultado de la integración, revisión y análisis de la documentación antes descrita, se determinó lo siguiente:</p> <p>El talón de pago del C. Ricardo Oropeza Ocaña, correspondiente al pago de aguinaldo del ejercicio 2009, se encontró con firma de recibido, cabe mencionar que es firma ilegible misma que no coincide con la plasmada en la credencial de elector, asimismo el empleado manifiesta en su oficio de inconformidad que el no ha cobrado su aguinaldo, siendo esto indicativo de que alguien ajeno a su persona realizó el cobró.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 9,507.49</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/SNYP/2010-CM, de fecha 17 de noviembre de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/139/2010-CM. • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>Punto No. 2.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2009, en específico a la documentación comprobatoria y complementaria del proyecto IS0372 "Suministro de Equipo de Gimnasio para diversas escuelas de nivel Medio Superior ", de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) se determinaron observaciones por un importe total de \$2,974,467.59 detalladas de la siguiente manera:</p> <p>1.- La orden de pago 15447 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$2, 974,467.59 carece de la documentación comprobatoria y complementaria.</p> <p>2.- En la orden de pago número 11004 se anexa como documentación complementaria la relación de escuelas beneficiadas para el suministro de equipo de gimnasio, la cual no coincide con las relacionadas en el contrato número 015 cláusula primera de fecha 05 de febrero de 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/SNYP/2010-CM, de fecha 17 de noviembre de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/139/2010-CM. • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p>Punto No. 3.- En revisión correspondiente al acta de entrega recepción correspondiente al ejercicio 2009 de fecha 5 de enero de 2010 entre los C.C. L.C.P.C. Aristides Olán Frías, quien entrega y recibe el C.P. Jorge Membreño Juárez, en específico a la clave del formato 2.5 arqueo de caja correspondiente al punto 2.- documentación presupuestal y financiera, se determinaron las siguientes irregularidades, mismas que no fueron observadas en el acta de entrega recepción :</p> <p>1.-Arqueo de caja por un monto de \$0.00 existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$278,368.84 en relación con el rubro de caja presentado en el Estado de Posición Financiera enviado en la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 en el expediente de información financiera, reflejado este rubro el monto de \$278,368.84</p> <p>2.-El arqueo de caja carece del nombre, firmas y puesto del responsable del arqueo y del encargado del mismo, por lo que carece de validez y transparencia.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 278, 368.84</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/PFRR/006/2011-CENTRO, instruido en contra del C. Aristides Olán Frías (Ex Director de Finanzas), por un monto observado de \$278,368.84. • En fecha 27 de enero de 2012, se llevó a cabo la última diligencia testimonial, ofrecida por los presuntos responsables. • Con fecha 08 de octubre de 2012, se envió a revisión el acuerdo de admisión de pruebas. • Con fecha 26 de octubre de 2012, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/3481/2011 de fecha 26 de octubre de 2012, por un crédito fiscal por \$295,070.97 a los CC. Everardo Nadal Villafuerte y José Antonio González Hernández. • Con fecha 6 de diciembre de 2012, se admitió el recurso de reconsideración. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/428/2012 fecha 17 de diciembre de 2012 se resolvió INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.
5	<p>Punto No. 4.- En revisión al expediente de información financiera y presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, en específico a los auxiliares del rubro de Deudores Diversos cuenta 11150-0000-0000, se determinaron observaciones por un importe total de \$11,148,077.51 detalladas de la siguiente manera:</p> <p>1.-Sub-cuenta 11150-0238-0001 retiro por orden judicial por un importe de \$7,525,000.00 correspondiente a los recursos de convenios APAZU, Banamex 8208108752 cheque 250909; movimiento contable que afecta al rubro de bancos sub-cuenta 11120-0003-2709 Banamex 8208108752 APAZU, según póliza de diario número PDCC0220 de fecha 31 de diciembre de 2009, careciendo de soporte documental alguno (orden judicial) que justifique legalmente esta afectación financiera, asimismo, se determina que este movimiento contable refleja la falta de presupuesto y al no registrarse contra el gasto indica un déficit financiero.</p> <p>2.-Sub-cuenta 11150-0133-0003 C.F.E., HSBC 404456062 SAPAET por un importe de \$3,623,077.51 correspondiente a los recursos convenios SAPAET, HSBC 404456062 cheque 17043; movimiento contable que afecta al rubro de bancos sub-cuenta 11120-0003-4213 HSBC 404456062 SAPAET, según póliza de diario número DC0209 de fecha 31 de diciembre de 2009, careciendo de soporte documental alguno que justifique legalmente esta afectación financiera, asimismo, se determina que este movimiento contable refleja la falta de presupuesto y al no registrarse contra el gasto indica un déficit financiero.</p> <p>3.-En la cuenta 11150-0000-0000 Deudores Diversos se determinó que registran indebidamente dentro de este rubro anticipo a proveedores, por lo que requiere en lo sucesivo registrarlos dentro del rubro de Pagos Anticipados.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 11,148,077.51</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
6	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>b).- Control Interno.</p> <p>Generales</p> <p>Punto 1.- En revisión al tercer trimestre 2009, en específico a la documentación comprobatoria y complementaria del proyecto AD0067 "Adquisición de Vehículo para el Centro de Control Canino " por un monto de \$195,300.00, de la modalidad de Ingresos Fiscales Ordinarios, se observó que la orden de pago No. 9774 se encuentra pasivada situación que se contrapone, toda vez que en la factura No 44147 establezca que fue realizada de contado el pago del vehículo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 136/2010-CM, instruido e contra de los CC. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. María de Lourdes Morales López, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, M.A. Carmen Lezama de la Cruz, C.P. Arturo Pulido Villalobos. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
7	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 2.- En revisión y análisis efectuados al tercer informe de autoevaluación al Ejercicio Fiscal 2009 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Cuadro 1 Estado Presupuestario (corte de caja) con desglose de existencias al 30 de septiembre del 2009. Al calce del mismo se reflejan las leyendas de: "no incluye la aportación municipal al programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) por la cantidad de \$58,279,999.00" y "no incluye la Aportación Municipal Ramo 20 por la cantidad de \$8,333,521.30", por lo que se requiere explicación de lo que representan ambos importes.</p> <p>b) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos. En cuestiones de formato y presentación se detectó incongruencias en la constancia del registro de los conceptos en cuentas, es decir, en el anexo presentan la cuenta de Ingresos Coordinados, sin embargo, en el auxiliar de ingresos y corte de caja se nombra como Aprovechamientos.</p> <p>c) Anexo 1.1.b Análisis de los Ingresos por Convenios al 30 de septiembre de 2009. Se detectó inconsistencia en la presentación del rubro Convenios integrado por subcuentas estatales y federales en los auxiliares respectivos se denomina bajo el rubro de "Convenios por Programas Especiales", así como, en el encabezado del Anexo " Análisis de los Ingresos por Convenios al 30 de septiembre de 2009", el cual incluye y presenta la información de Convenios Estatales y Federales con su respectiva clasificación.</p> <p>d) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos. En nota al pie del Anexo, se presenta una nota "no incluye la Aportación Municipal al programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) por la cantidad de \$58, 279,999.00, Ramo 20 por la cantidad de \$8,333, 521.30 y CAPUFE por un importe de \$3, 065,851.20; sumando las tres la cantidad de \$69, 679,371.50; por lo que se requiere explicación de lo que representan estos importes.</p> <p>e) En los Anexos de la Relación de Acciones Factibles de ser Supervisadas del Cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión 2009. En su haber de los Anexos 4.2 se encontraron acciones del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009 (Fondo III), que corresponden a proyectos refrendados, por lo cual, desemejan con respecto al encabezado e integración del mismo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 136/2010-CM, instruido e contra de los CC. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. María de Lourdes Morales López, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, M.A. Carmen Lezama de la Cruz,

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>C.P. Arturo Pulido Villalobos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
8	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Punto No. 1.-En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2009, en específico a la documentación comprobatoria y complementaria del proyecto IS0521.- "Equipamiento para la Escuela Primaria Urbana Federal Profesora Luz Loreto en la Colonia 1ro. de mayo", de la modalidad del Ramo General 33 fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Carece de la solicitud de apoyo emitida por la escuela primaria y dirigida al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro</p> <p>b) La factura número 10926 a cargo del proveedor la Red Corporativo S.A. de C.V., presenta la siguiente irregularidad: b1) El precio unitario que se desglosa en la factura solo ampara el concepto generalizado de "1 equipamiento para la Escuela Primaria por \$2,641,192.45, existiendo 288 computadoras portátiles marca Lenovo G550, 144 piezas de mobiliario, así como una instalación de red inalámbrica para servicio de internet, todo esto origina que sea imposible determinar el número de serie de cada uno de los conceptos impidiendo en un momento determinado la validez de la garantía por cada uno de los equipos portátiles.</p> <p>c) Carece del acta de entrega-recepción de los bienes otorgados a la escuela.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
9	<p>Generales</p> <p>Punto No. 2.-En la orden de pago número 3115 proyecto GC0004 Operación de la Coordinación de Comunicación Social de fecha 26 de marzo de 2009, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a.- Carece del proceso licitatorio en su totalidad.</p> <p>b.- Carece del contrato de servicio.</p> <p>c.- Carece del informe de los servicios profesionales que se detallan en la factura.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
10	<p>Punto No. 3.- En la orden de pago número 4574 del proyecto GC0011 Operación de la Dirección de Finanzas Municipales de fecha 31 de marzo de 2009, factura número 0028 a cargo del proveedor Proveedora Cortez y/o David Cortez Flores, R.F.C. COFD790522j42, la cual ampara el ejercicio del gasto correspondiente a seguridad privada, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Carece del proceso licitatorio en su totalidad.</p> <p>b) Carece de la autorización por escrito del Secretario de Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
11	<p>Punto No. 4.- En la orden de pago número 5032 del proyecto GC0001 Operación de Presidencia de fecha 11 de mayo de 2009, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) En la orden de pago es a favor de Wilber Sánchez Zapata y el cheque número 2423, así como el recibo simple de dinero son a favor del C. Víctor Manuel Góngora Romero.</p> <p>b) La orden de pago es por un importe de \$47,840.00 y el cheque número 2423, así como el recibo simple son por un importe de \$32,000.00, existiendo una diferencia de \$15,840.00 no comprobados.</p> <p>c) La fecha de la orden de pago es 11 de mayo de 2009, el cheque número 2423 es del 5 de abril de 2009, así como el recibo simple de dinero es de fecha 4 de abril de 2009, existiendo inconsistencias en las fechas entre los documentos citados toda vez que se maneja como un gasto a comprobar.</p> <p>d) El recibo simple de dinero carece de la firma del C. L.C.P.C. Aristides Olán Frías, quien autoriza. Cabe mencionar que este recibo es una hoja sin membrete oficial alguno y carece de todos los requisitos fiscales</p> <p>e) La orden de pago presenta un importe por \$47,840.00 como subtotal, más un importe de IVA por \$6,240.00, mismo que no se consideró en el importe total.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
12	<p>Punto No. 5.- En la orden de pago número 5713 del proyecto GC0021 Operación de la Dirección de Administración de fecha 20 de mayo de 2009, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Carece del contrato de servicio.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>b) Carece del proceso licitatorio.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Loreds Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obrás, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
13	<p>Punto No 6.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2009, en específico a la documentación comprobatoria y complementaria del proyecto IS0102 "Operación de la Coordinación de Alumbrado Público", de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- En la orden de pago 5135 por un importe \$1, 600,512.66, se adjudica de manera directa, sustentándolo con el oficio número CCMCT/051/2009 de fecha 5 de febrero de 2009 de autorización de la excepción del procedimiento de licitación, incumpliendo con el procedimiento de adjudicación de adquisiciones, toda vez que se rebasó el monto de compra directa tal como se observa en el contrato de adquisición número 098 de fecha 1 de abril del 2009.</p> <p>2.- Las órdenes de pago por un importe total de \$3, 780,746.81 de afectación al pasivo, las cuales no fueron localizadas en la Cuenta Pública de los meses de septiembre a noviembre de 2009 y que se relacionan a continuación, carecen de la documentación comprobatoria y complementaria.</p> <p>a) Orden de pago 12128 correspondiente al mes de septiembre por un importe de \$837,232.20</p> <p>b) Orden de pago 13407 correspondiente al mes de octubre por un importe de \$104,999.02</p> <p>c) Orden de pago 14161 correspondiente al mes de noviembre por un importe de \$91,094.00</p> <p>d) Orden de pago 15309 correspondiente al mes de noviembre por un importe de \$2,747,421.59</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Loreds Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
14	<p>Punto No. 7.- Al realizar la confirmación de operaciones comerciales a los prestadores de bienes y servicios correspondientes al ejercicio 2009, para verificar la autenticidad de las mismas efectuadas con el Municipio de Centro, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>1.- Proveedor: Javier Alexander Cortés Díaz, R.F.C. CODJ780410HX3, calle: Mandarinas Manzana 3 casa número 1, Los Naranjos, Bosques de Saloya, Villahermosa, Tabasco, se realizaron los procedimientos de localización y citatorio sin obtener resultado alguno por parte del proveedor, no realizando el cruce de la información necesaria para la confirmación de operaciones según oficio no HCE/OSFE/636/2010 de fecha 16 de marzo de 2010, por lo que se le dará el debido seguimiento ante las entidades correspondiente para la verificación de los posibles trámites realizados por cambio de domicilio fiscal.</p> <p>2.-Proveedor: Estefany Rivero Castro, R.F.C. RICE8504157W0, Calle: Mandarinas número 1, Bosques de Saloya II, Villahermosa, Tabasco,</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>este proveedor no pudo ser ubicado el domicilio estipulado en la factura, no realizando el cruce de la información necesaria para la confirmación de operaciones según oficio No HCE/OSFE/640/2010 de fecha 16 de marzo de 2010., por lo que se le dará el debido seguimiento ante las Entidades correspondiente para la verificación de los posibles trámites realizados por cambio de domicilio fiscal.</p> <p>3.-Proveedor: Martha Georgina Díaz Villalobos, R.F.C. DIVM5904308Q8, carretera Villahermosa-Reforma km 12, Ranchería Río Viejo, Villahermosa, Tabasco, se realizaron los procedimientos de localización y citatorio sin obtener resultado alguno, no realizando el cruce de la información necesaria para la confirmación de operaciones según oficio No HCE/OSFE/631/2010 de fecha 16 de marzo de 2010, por lo que se le dará el debido seguimiento ante las entidades correspondiente para la verificación de los posibles trámites realizados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lores Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
15	<p>Punto No. 8. En revisión a la plantilla de personal se constató que se realizaron 145 reclasificaciones de plazas de confianza a base posterior a la fecha que establece el artículo 34 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, identificándose los siguientes empleados en este supuesto con fecha de basificación 29 de diciembre de 2009:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Castillo Camillo Manuel adscrito a la Presidencia Municipal categoría de auxiliar y número de empleado 20515. 2.-De la Cruz de la Cruz Emma del Carmen adscrito a la Presidencia Municipal categoría de auxiliar y número de empleado 22367. 3.-Hernández Hernández David adscrito a la Presidencia Municipal categoría de auxiliar y número de empleado 4606 4.-Ramos Pérez Lucia adscrito a la Presidencia Municipal categoría de auxiliar y número de empleado 5635 5.-Conde Reyes Beatriz adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento categoría de secretaria y número de empleado 23960 6.-Díaz Cárdenas Antonio adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento categoría de auxiliar y número de empleado 23961 7.-González Alcudia Alan adscrito a la Contraloría categoría de auxiliar y número de empleado 21242 8.-Angel Zacañas Querubin adscrito a la Dirección de Desarrollo con categoría de técnico y número de empleado 2991 9.-Méndez Cordero Juan José adscrito a la Dirección de Desarrollo con categoría de técnico y número de empleado 5313 10.-Méndez Vasconcelos Marcos adscrito a la Dirección de Desarrollo con categoría de peón y número de empleado 5310 11.-Alcudia Gómez Emilio adscrito a la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales con categoría de peón y número de empleado 5511 12.-Gómez Hernández Emiliano adscrito a Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales con categoría de peón y número de empleado 5090 13.-Morales Díaz Andrés adscrito a Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios municipales con categoría de peón y número de empleado 3188 14.-Morales Ovis José Antonio adscrito a Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales con categoría de peón y número de empleado 4409 15.-de la Cruz de la Cruz María de los A. adscrito a Dirección de Educación Cultura y Recreación categoría de auxiliar y número de empleado 22368 16.-Hernández Arias Eliazar adscrito a Dirección de Educación Cultura y Recreación categoría de auxiliar y número de empleado 20667 17.-Hernández de la Cruz Nidia del Carmen adscrito a Dirección de Educación Cultura y Recreación categoría de auxiliar y número de empleado 20668 18.-Hernández Morales Florentino adscrito a Dirección de Educación Cultura y Recreación categoría de vigilante y número de empleado 4609 19.-Hernández Velázquez Severo adscrito a Dirección de Educación Cultura y Recreación con categoría de peón y número de empleado 4612 20.-Valencia Magaña Socorro adscrito a Dirección de Educación Cultura y Recreación con categoría de intendente y número de empleado 4619 21.-Cruz Cruz Juan Carlos adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 20603 22.-de la Cruz Gómez Guadalupe adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 3606 23.-García Peralta Leandro adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 2314 24.-Juárez Aguirre Janet adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 5276 25.-López Álvarez María Susana adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 21296 26.-Olán López Efraín adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 2131 27.-Torres Hernández José Luis adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 21252 28.-Cámara Comelio Edí del Carmen adscrito a DIF municipal con categoría de auxiliar y número de empleado 21237 29.-Alcaraz Juárez Ana Cruz adscrito a DIF municipal con categoría de auxiliar y número de empleado 20576 30.-Hernández Tosca Nidia adscrito a DIF municipal con categoría de auxiliar y número de empleado 20850 31.-Cahero Galicia Isabel adscrito a Coordinación de Salud con categoría de auxiliar y número de empleado 3498

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	32.-Morales Martínez Esmeralda del Carmen adscrito a Coordinación de Salud con categoría de Auxiliar y número de empleado 10162
	33.-Acosta Magaña Araceli adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 9075
	34.-Acuña Hernández Marco Antonio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8958
	35.-Alamilla Uribe Julián adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 60
	36.-Almeida Caraveo Armando adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 69
	37.-Andrade Cancino Pindaro adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 70
	38.-Camacho Díaz José Medel adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Jardínero y número de empleado 3178
	39.-Cañaberal Ovando Arturo adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8969
	40.-Cárdenas Córdova Manuel Andrés adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8970
	41.-Cruz López Gilberto adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8905
	42.-de la Cruz Hernández Ricardo adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 197
	43.-Díaz López Sergio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Jardínero y número de empleado 221
	44.-Estrada Acosta Rubicel adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 1055
	45.-Falcón Ascencio Jorge armando adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Auxiliar y número de empleado 1604
	46.-Feria Montero Juan adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 233
	47.-García Morales Encarnación adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8917
	48.-Gómez Cabrera Miguel Ángel adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 2166
	49.-Hernández Aguilar Antonio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8999
	50.-Hernández Romero Jesús Manuel adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8925
	51.-Hernández Valencia Arquímedes adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 2906
	52.-Jiménez Hernández Rosalino adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 352
	53.-Lara Fariás María Inés adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 367
	54.-Lievano Mayorga Lorenzo Limber adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 1099
	55.-López Álvarez Pedro adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 9010
	56.-López Hernández Sebastián adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8934
	57.-López Pérez Leonardo adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 422
	58.-Lorenzo Gallegos Pedro adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 441
	59.-Luciano de la Cruz José Cruz adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 448
	60.-Magaña Magaña Fausto adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 457
	61.-Martínez Antonio Asterio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 462
	62.-Martínez Chablé Silverio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 6893
	63.-Martínez Martínez José Antonio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 9020
	64.-Méndez Chablé Juan adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 510
	65.-Méndez Ruiz Juan adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 516
	66.-Oropeza López Arbey adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 582
	67.-Ovis López Yrma Leonor adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Auxiliar y número de empleado 7655
	68.-Peñate Ramírez Miguel adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8940
	69.-Pérez de la Cruz Ángel Mario adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 5288
	70.-Potenciano Javier Eneyda adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Auxiliar y número de empleado 657
	71.-Ramón Molina Andy Augusto adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Auxiliar y número de empleado 9058
	72.-Ramón Ramírez Patricio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8943
	73.-Ramos de la Rosa José Alfredo adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 714
	74.-Ramos Morales Antonio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 2929
	75.-Reyes García Leonardo adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 9125
	76.-Rodríguez Acosta José Luis adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 9128
	77.-Sánchez Rodríguez Antonio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 1381
	78.-Tinoco de la Cruz Carlos adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Auxiliar y número de empleado 3259
	79.-Valencia García Roger adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 2661
	80.-Valencia Hernández Ramiro adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	8953
	81.-Velázquez Velázquez Isidro adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 895
	82.-Velázquez Velázquez Juan adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 9140
	83.-Alegría Palomeque Roberto adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 5189
	84.-Alejo García Francisco adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 6420
	85.-Álvarez Almeida Rosalino adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 4798
	86.-Álvarez de la Cruz Niçandro adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 4600
	87.-Arellano Molgora José adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 4570
	88.-Arias Solís José Salvador adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 4849
	89.-Bautista Cerino Francisco adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Parquero y número de empleado 3702
	90.-Becerra Hernández Emma adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Auxiliar y número de empleado 4838
	91.-Camacho Jiménez Jesús Alberto adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Jardinero y número de empleado 2561
	92.-Cárdenas Chilon Pedro adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 3374
	93.-Clemente Torres Susana adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Auxiliar y número de empleado 1862
	94.-Cháble Contreras Trinidad adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 6426
	95.-Chávez Castellanos Hipólito adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 4470
	96.-de Dios Méndez José de los Santos adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 5666
	97.-de la Cruz León José Librado adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Parquero y número de empleado 4713
	98.-de la Cruz Marín Jorge Arturo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 3620
	99.-Díaz Collado Antonio adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 546
	100.-García Colorado Miguel adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 4008
	101.-García García José Magdiel adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 1860
	102.-García Hernández Adán adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 39
	103.-García Vidal José adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 1714
	104.-Gómez Concepción José adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 1873
	105.-González Montejo Alfredo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 3903
	106.-Hernández García Gil adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 4482
	107.-Hernández García Felipe adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 4671
	108.-Hernández Hernández Domingo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 3325
	109.-Hernández Landero Patricio adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 1095
	110.-Hernández Zapata José Tomás adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Auxiliar y número de empleado 1796
	111.-Izquierdo Hernández José adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 5755
	112.-Jiménez Álvarez Antonio adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 2862
	113.-Jiménez Arias Juan adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 4729
	114.-Jiménez García José del Carmen adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Jardinero y número de empleado 3764
	115.-Jiménez Ramón José de los Santos adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con Categoría de Barrendero y número de empleado 5503
	116.-Lázaro Córdova Audomaro adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 3681
	117.-López arias Carlos Mario adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 3906
	118.-López Méndez Joel adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con Categoría de Recolector y número de empleado 4788
	119.-Marín Arias Ángel Mario adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 1740
	120.-Méndez García Pedro adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 6544
	121.-Méndez Torres Lorenzo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>4501 122.-Morales García Julio adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 1185 123.-Morales Mendoza Gerónimo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 4435 124.-Mosqueda Montuy Miguel adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 2791 125.-Muñoz Díaz Jorge Arturo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 4719 126.-Olan Rivera Ricardo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 2495 127.-Pacheco Acosta Francisco Enrique adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Auxiliar y número de empleado 382 128.-Pérez de la Cruz Ana María adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 3000 129.-Pérez Torres Carmen adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 3134 130.-Reyes Méndez María Lourdes adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 2145 131.-Ruiz Méndez José adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 5498 132.-Salvador Hernández Brígida adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 2800 133.-Sánchez Barrientos Miguel Ángel adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Parquero y número de empleado 6057 134.-Sánchez García Laureano adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 2510 135.-Sánchez Soberano Saturnino adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 4140 136.-Soberano Martínez Ricardo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 9134 137.-Torres Hernández Eleuterio adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 613 138.-Valencia Sánchez Sergio adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 3317 139.-Vázquez Cruz Saúl adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 4628 140.-Vázquez de Dios David adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Jardinería y número de empleado 1144 141.-Quintero Pérez José Francisco adscrito a List. Plan. y Des. Urbano MP. C. con categoría de Auxiliar y número de empleado 3628 142.-Acosta Díaz Isay adscrito a Inst. Plan. y Des. Urbano MP. C. con categoría de Auxiliar y número de empleado 21294 143.-Ortiz Damasco Lilia del Carmen adscrito a Coordinación de Medio Ambiente con categoría de Auxiliar y número de empleado 23413 144.-Hernández Suárez Lucía adscrito a Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública con categoría de Auxiliar y número de empleado 5399 145.-Pérez Martínez Lucía del Carmen adscrito a Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública con categoría de Auxiliar y número de empleado 6874</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Loides Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
16	<p>Punto No. 9.- Como resultado del análisis y revisión a la situación que guarda el proceso de entrega-recepción correspondiente al Gobierno Municipal 2007-2009 de fecha 5 de enero de 2010, así como al resultado de la actuación del Órgano Interno de Control derivada de éste, se determinó lo siguiente:</p> <p>1.-De las observaciones de relevancia plasmadas en el acta de entrega-recepción de fecha 5 de enero de 2010, que celebran los C.C. L.C.P.C. Aristides Olán Frías quien venía fungiendo como Director de Finanzas, entrega al C.P. Jorge Membreno Juárez, nombrado a partir del 1 de enero de 2010 como Director de Finanzas quien recibe, se mencionan las siguientes:</p> <p>a) No se entregó el Estado de Resultado Financiero por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>b) El Pasivo total entregado al 31 de diciembre de 2009, asciende a la cantidad de \$241, 294,666.49 informado en el Estado de Posición Financiera.</p> <p>c) El saldo en libros de \$12,974,455.48, manifestado en el formato 2.6.1 correspondiente a la relación del saldo en libros relacionado en la cuenta de cheques, no coincide con el anexo de posición bancaria y el estado de Posición Financiera, ambos al 31 de diciembre de 2009 por \$13,547,685.62, por existir entre estos saldos una diferencia de \$573,230.14.</p> <p>d) En el formato 3.15 Relación de Archivos, no se encuentran relacionadas las carpetas No 33 y 34 referente a la baja definitiva de diferentes bienes muebles e inventario general y resguardos individuales del ejercicio fiscal 2009.</p> <p>2.-De las actuaciones del Órgano Interno de Control derivadas del proceso de entrega-recepción del Gobierno Municipal 2007 - 2009 de fecha 5 de enero de 2010, se mencionan lo siguiente:</p> <p>a) Mediante oficio número CM/SNYPI/0258/2010 de fecha 1 de marzo de 2010, requieren al C.P.C. Aristides Olán Frías para asistir a las oficinas de la Contraloría Municipal, a efecto de aclarar asuntos de carácter administrativo, relativo a su gestión como Director de Finanzas durante el ejercicio fiscal 2009.</p> <p>b) Mediante oficio número CM/SNYPI/0286/2010 de fecha 10 de marzo de 2010 y en atención al oficio número DPP/00389/2010 signado por el Lic. Abraham González Santos, titular de la Dirección de Programación del H. Ayuntamiento de Centro, Gobierno 2010 - 2012: requieren al C.P. Arturo Pulido Villalobos a asistir a las oficinas de la Contraloría Municipal, a efecto de aclarar asuntos de carácter administrativo, relativo a su gestión como Director de Finanzas durante el ejercicio 2009.</p> <p>c) Mediante oficio número CM/SNYPI/0287/2010 de fecha 10 de marzo de 2010 y en atención al oficio número DA/1009/2010 signado por el Lic. Salvador Ramírez Irabién, titular de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, Gobierno 2010-2012: requieren al C.P. María de Lourdes Morales López para asistir a las oficinas de la Contraloría Municipal, a efecto de aclarar algunos temas e información relacionados con el acta de entrega-recepción de la Dirección de Administración, relativo a su gestión como Directora durante la pasada Administración.</p> <p>d) Con fecha 6 de febrero de 2010 se dio inicio al Procedimiento Administrativo bajo el número de expediente ADM/001/2010CM a la C. Clara Marina Aparicio de la Cruz quien fungió como Subdirectora Administrativa de la Dirección de Educación Cultura y Recreación del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco trienio 2007 - 2009 y quien actualmente labora como personal de base.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
17	<p>Punto No. 10.- En revisión al Inventario Valorizado al 31 de diciembre de 2009, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Carece de la firma del C. Nicolás Haddad López, en su carácter de Director de la Unidad de Coordinación de Asesores 2.- Carece de la suma total de los bienes muebles 3.- No anexan el inventario valorizado correspondiente a los bienes inmuebles <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
18	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 11.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, la Disponibilidad Financiera de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS), presentan compromisos contraídos (Pasivos) por un importe de \$121,326,321.03, para los cuales existen recursos disponibles en las cuentas de activos por un importe de \$11,001,460.41, por lo que el déficit financiero de esta fuente de recursos corresponde a la cantidad de \$110,324,860.62; por otra parte en el análisis relativo al Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) sus compromisos contraídos (Pasivos) son por un importe de \$8,159,386.05, para los cuales existen recursos disponibles por un importe de \$3,648,063.69 por lo que el déficit financiero de esta modalidad de recursos es de \$4,511,322.36; Asimismo, en la modalidad de Convenios existen compromisos contraídos por un importe de \$92,913,364.58 para los cuales sus recursos disponibles Ascierden a la cantidad de \$28,915,403.77 por lo que se desprende un déficit financiero de \$63,997,960.81; derivado de lo anterior el Ayuntamiento presenta un déficit financiero general de \$178,834,143.79 el cual fue incorrectamente afectado contra el rubro de ejercicios anteriores, asimismo, mediante acta de cabildo número 71 de fecha 30 de diciembre de 2009, fue validado únicamente el rubro de proveedores correspondiente a la modalidad de recursos de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) por un importe de \$117,966,060.14.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
19	<p>Punto No. 12.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, en específico a los auxiliares de cuentas, al balance general y cuarto informe de autoevaluación, se determinó que no existe el registro contable de la facturación del Impuesto Predial en el rubro de Documentos por Cobrar, toda vez que este no está reflejado en la contabilidad, por lo que no existe consistencia entre la información contable y presupuestal, reflejando un cambio significativo en su presentación, valuación y descripción, impidiendo una adecuada percepción e identificación de sus Estados Financieros, tomando en consideración que la contabilización de las transacciones de los ingresos se reconocerán cuando se realicen efectivamente y/o se registraran en los activos correspondientes cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
20	<p>Punto No.13.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2009, al Expediente de Información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre, se determinó que no coincide la existencia final en el corte de Caja al 31 de Diciembre de 2009 de la Subdirección de Egresos con la que se muestra en el informe acumulado del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre por \$42,621.06.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
21	<p>Punto No. 14.- En revisión efectuada al expediente de información financiera y presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre, en específico a la disponibilidad financiera y reporte presupuestal correspondientes al disponible de recursos se determinaron diferencias en los siguientes rubros:</p> <p>Fondo III.- Según Reporte Presupuestal Global se cuenta con un disponible de \$4, 723,882.97, existiendo una diferencia de más por un importe de \$3, 891,688.02 en relación con la disponibilidad financiera y la cual muestra un disponible de \$832,194.95.</p> <p>Fondo IV.- Según Reporte Presupuestal Global se cuenta con un disponible de \$648,880.11 existiendo una diferencia de menos por un importe de \$361,577.60 en relación con la disponibilidad financiera y la cual muestra un disponible de \$1, 010,457.71...</p> <p>CAPUFE.- Según Reporte Presupuestal Global se cuenta con un disponible de \$1, 326,362.57 existiendo una diferencia de menos por un importe de \$7,349,992.90 en relación con la disponibilidad financiera y la cual muestra un disponible de \$8,676,355.47...</p> <p>APAZU.- Según Reporte Presupuestal Global se cuenta con un disponible de \$3, 030,869.46 existiendo una diferencia de menos por un importe de \$18,589,298.20 en relación con la disponibilidad financiera y la cual muestra un disponible de \$21,620,167.66...</p> <p>SAPAET.- Según Reporte Presupuestal Global se cuenta con un disponible de \$742,063.04 existiendo una diferencia de menos por un importe de \$1, 139,420.14 en relación con la disponibilidad financiera y la cual muestra un disponible de \$1, 881,483.18.</p> <p>Convenio de Oficialía Mayor.- Según Reporte Presupuestal Global se cuenta con un disponible de \$1, 295,066.81, existiendo una diferencia de menos por un importe de \$637,592.09 en relación con la disponibilidad financiera y la cual muestra un disponible de \$1, 932,658.90.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
22	<p>Punto No. 15.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, en específico al presupuesto global y por proyectos que guarda el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se hace mención de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Correspondiente a los Recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) con un autorizado de \$206,729,327.20 y un ejercido de \$202,005,444.23 quedando un presupuesto pendiente de ejercer de \$4,723,882.97, no contando con recursos económicos según estados financieros para cubrir este compromiso presupuestal. Correspondiente a los Recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) con un autorizado de \$247,479,442.52 y un ejercido de \$246,830,562.41 quedando un presupuesto pendiente de ejercer de \$648,880.11, no contando con recursos económicos para cubrir este compromiso presupuestal. Correspondiente a los Recursos de Convenios con un autorizado de \$489,289,742.40 y un ejercido de \$482,895,380.52 quedando un presupuesto pendiente de ejercer de \$6,394,361.88, no contando con recursos económicos para cubrir este compromiso presupuestal. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lores Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
23	<p>Autoevaluación:</p> <p>Punto No. 16.- En revisión y análisis al cuarto informe de Autoevaluación al Ejercicio Fiscal 2009 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Cuadro 1 Estado Presupuestario (corte de caja) con desglose de existencias al 31 de diciembre de 2009. En el pie del cuadro se observa notas correspondientes a las Aportaciones Municipales de CAPUFE, PRODER, APAZU y RAMO 20 las cuales carecen de explicación alguna.</p> <p>b) Anexo 2.6 Resumen General del Fondo III para el ejercicio 2009 1) Inversión Social y Prestación de Servicios (Capítulo 4000) por \$90,761,061.10, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$ 70,929,744.55 en relación con el corte de caja enviado en Cuenta Pública del mes diciembre en el expediente de información presupuestal, reflejando este rubro el monto de \$19,831,316.55.</p> <p>c) Anexo 2.7 Resumen General del Fondo IV para el Ejercicio 2009 1) Inversión Social y Prestación de Servicios (Capítulo 4000) por \$155,577,826.16, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$3,624,580.16 en relación con el corte de caja enviado en Cuenta Pública del mes diciembre en el expediente de información presupuestal, reflejando este rubro el monto de \$151,953,246.00.</p> <p>d) Cuadro 4A Concentrado de los Programas de Inversión Convenidos 2009 1) En el convenio comisión nacional para pueblos indígenas, la acción concluida se colocó indebidamente en el capítulo 5000, correspondiendo este al capítulo 4000.</p> <p>e) Cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 1) Dependencias por \$15,289,846.98 existe diferencia por un importe de más por la cantidad de \$15,289,846.98 en relación con el expediente de información financiera en específico con el auxiliar de cuentas al 31 de diciembre del 2009, reflejando este rubro un importe de \$0.00 2) Resultado de ejercicios anteriores por \$ 126,669,117.98 existe diferencia por un importe de más por la cantidad de \$ 1,049,382.08 en relación con el expediente de información financiera en específico con el balance general al 31 de diciembre del 2009, reflejando este rubro un importe de \$ 125,619,735.90. 3) Resultado de ejercicios 2009 por \$-320,641,439.01 existe diferencia por un importe de más por la cantidad de \$16,339,229.06 en relación con el expediente de información financiera en específico con el balance general al 31 de diciembre del 2009, reflejando este rubro un importe de \$ 304,302,209.95</p> <p>f) Cuadro 4.1 Relación de Acciones de Factibles de ser Supervisadas de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) al 31 de diciembre de 2009 En análisis al cuadro 4.1 se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>1) No incluyen al cuarto trimestre 2009 los siguientes proyectos de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) que habían sido concluidos e incluidos en el tercer informe de autoevaluación del 2009: 1a).- OP0216 Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en Glorieta Framboyanes 2da. Etapa, Col. Guayabal por un importe de \$2,237,935.54 1b).- OP0217 Conclusión de la sustitución de adoquín por pavimento de concreto hidráulico estampado en tramos aislados en Av. Paseo Tabasco, tramo Blvd. Adolfo Ruiz Cortínez - Centro Administrativo del Estado por un importe de \$1, 739,069.93. 1c).- OP0230 Conclusión de reconstrucción de pavimento hidráulico en tramos aislados en calle Venustiano Carranza tramo Av. Méndez -A- Boulevard Ruiz Cortínez por un importe de \$84,487.72 1d).- OP0232 Conclusión de reconstrucción de pavimento hidráulico en tramos aislados 1a. Etapa en calle Hermanos Bastar Zozaya tramo Juan Álvarez - Av - Francisco Javier Mina por un importe de \$250,511.14 1e).- OP0219 Subestación eléctrica alumbrado Paseo Usumacinta por un importe de \$597,851.53.</p> <p>2) Proyecto IS0085 Programa de fumigación y abatización para prevenir enfermedades transmisibles por un importe ejercido al 31 de diciembre de 2009 de \$426,361.38 en relación con la autoevaluación correspondiente al tercer trimestre 2009 este proyecto fue presentado como concluido al 100% financiera y físicamente por un importe ejercido al 30 de junio de 2009 de \$326,371.38 por lo que presenta una diferencia de más por un importe de \$99,990.00</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
-----	----------

	<p>g) Cuadro 4.4 Relación de Acciones de Factibles de ser Supervisadas de Ramo General 33 Fondo III al 31 de diciembre de 2009 En análisis al cuadro 4.4 se determinó en el Proyecto OP0031 (OP0376) Construcción de puente tubular vehicular por un importe autorizado al 31 de diciembre de 2009 de \$4,797,682.69, en relación con la autoevaluación correspondiente al segundo trimestre 2009, este proyecto fue presentado como concluido al 100% financiera y físicamente por un importe autorizado al 30 de junio de \$4,798,324.00 por lo que presenta una diferencia de menos por un importe de \$641.31</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frias, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frias, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
--	---

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>Proyecto IS0392.- Apoyo de cayucos de fibra de vidrio para pescadores y productores agrícolas (2ª etapa) ejecutada por administración bajo la modalidad de inversión de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p> <p>1).- Del total de los 10 cayucos de 6mts que fueron verificados 3 de ellos, los cuales debieron tener 1mt de ancho según contrato, únicamente cuentan con 88cms de ancho.</p> <p>2).- Del total de los 11 cayucos de 5mts que fueron verificados 4 de ellos, los cuales debieron tener una altura de 45cms según contrato, únicamente cuentan con 39cms de alto.</p> <p>3).- De la muestra supervisada 2 cayucos de 5mts manifiestan los beneficiarios que tienen problemas de estabilidad, lo cual no se pudo comprobar ya que estos se encontraron en tierra y no en el agua y en otros 2 cayucos se pudo verificar que la pintura interior se encuentra deteriorada.</p> <p>4).- Derivado de la observación física No. 3 se determina un gasto por cayucos que no cumplen con la calidad requerida de la pintura interior que les fue aplicada del orden de \$13,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 13,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 136/2010-CM, instruido e contra de los CC. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. María de Lourdes Morales López, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, M.A. Carmen Lezama de la Cruz, C.P. Arturo Pulido Villalobos. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP0405.- Construcción de la planta potabilizadora "Gaviotas II" 250 L.P.S. en la colonia gaviotas sur sector triunfo la manga, ubicado en la CD. Villahermosa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión, APAZU 2009 Refrendo 2008.</p> <p>1).- La obra de acuerdo a evidencia de acta de supervisión elaborada por los auditores del Órgano Superior de Fiscalización el 11 de diciembre de 2009, donde se visitó la obra para revisión y verificación de \$3'000,000.00 del Ramo 33 Fondo III reportados como concluidos, formando parte de la muestra de la auditoría del 3er. trimestre del Ejercicio Fiscal 2009, quedando asentado en acta que la obra aun se encontraba en proceso y el Ayuntamiento manifiesta que la obra se concluyó el 10 de noviembre de 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero,

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PUBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>Proyecto OP0404.- Construcción de la línea de conducción y distribución de la planta potabilizadora "Gaviotas II" en la colonia gaviotas sur sector triunfo la manga, ubicado en la CD. Villahermosa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión, APAZU 2009 Refrendo 2008. 1).- La obra de acuerdo a evidencia de acta de supervisión elaborada por los auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 10 de diciembre de 2009, donde se visitó la obra para revisión y verificación del \$1'000,000.00 del Ramo 33 Fondo III reportados como concluidas, formando parte de la muestra de la auditoría del 3er. trimestre del Ejercicio Fiscal 2009, quedando asentado en acta que la obra aun se encontraba en proceso, faltando la interconexión a la tubería de 24" con la cisterna y el ayuntamiento manifiesta que la obra se concluyó el 15 de agosto 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/136/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP0310.- Construcción de calle con concreto hidráulico, guarnición y banqueteta en calle Juan de la barrera entre la calle 6 y la carretera la isla colonia miguel hidalgo sector Carlos A. Madrazo, ubicado en CD. Villahermosa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2009 en el proyecto OP0310.- Construcción de calle con concreto hidráulico, guarnición y banqueteta en calle Juan de la barrera entre la calle 6 y la carretera la isla colonia miguel hidalgo sector Carlos A. Madrazo, ubicado en la ciudad de Villahermosa, constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino este recurso se ejerció en una colonia que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, algunas calles con pavimento asfáltico, guarnición y banqueteta, casas-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, lo anterior no refleja que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que en este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33. por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto total ejercido al proyecto por un importe de \$3'296,379.48 que deberán ser reintegrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y financiar el proyecto realizado con otra fuente de financiamiento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 3'296,379.48</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/136/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/007/2011-CENTRO, instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación). • Se dictó Acuerdo de fecha 13 de enero del 2012 mediante el cual se da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento en el sentido siguiente: Es de indicarle al C. Roberto Ocaña Leyva, que deberá estarse a lo dictado en los Acuerdos de fechas 14 de noviembre y 7 de diciembre del 2011, por medio del cual se dictó Acuerdo de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como del cierre de instrucción, mismo que fueron notificados a las partes. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 12 de Diciembre del 2011. Se declaran legalmente responsables del daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, a los CC. Carmen Lezama de la Cruz, Roberto Ocaña Leyva y Arturo Pulido Villalobos, determinándose un CRÉDITO FISCAL de \$3'391,974.48. • En fecha 01 de febrero de 2012 el C. Arturo Pulido Villalobos, solicitó Copia Certificada de los Oficios HCE/OSFE/DAJ/3342/2011, UAJ/DST/5426/738/2011, UAJ/DST/5426/749/2011, 542614.708/2011 y Croquis del Polígono Hábitat 27004, solicitud que se acordó en fecha 7 de febrero de 2012, y entregadas en fecha 20 de febrero del presente año al C. Alfonso Resendis Cortes como autorizado. • El 20 de febrero del 2012 la C. Carmen Lezama de la Cruz, interpuso Recurso Reconsideración, radicándose con el número RR-001/2012, mediante el cual solicita copia certificada de los documentos antes citados. *Acordándolo en fecha 21 de febrero de 2012, respecto del Recurso RR001/2012 y notificado el 29 de febrero. *Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1543/2012 de fecha 9 de mayo de 2012, se notificó acuerdo de fecha 8 de mayo de 2012, en el que se tiene a la C. Carmen Lezama de la Cruz, ofreciendo y admitiendo pruebas, ordenándose girar oficios a SEDESOL y al INEGI, para que rindan INFORMEN respecto al proyecto. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1542/2012 de fecha 9 de mayo de 2012, se giró oficio a la Delegada de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1541/2012 de fecha 9 de mayo de 2012, se giró oficio a la Delegada de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). *Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1542/2012 de fecha 9 de mayo de 2012, se giró oficio al Coordinador Estatal de (INEGI). Con oficio UAJ/DST/5426/413/2012 de fecha 15 de mayo de 2012, da contestación la SEDESOL. • Con oficio 604.8.6/302/2012 40.603.03 de fecha 16 de mayo de 2012, da contestación al INEGI. • Con fecha 30 de mayo de 2012 se dictó Acuerdo mediante el cual se ordena dar vista de los oficios UAJ/DST/5426/413/2012 de fecha 15 de mayo de 2012, SEDESOL y 604.8.6/302/2012 40.603.03 de fecha 16 de mayo de 2012, INEGI a la C. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio 31793 notifican Acuerdo de fecha 1 de junio de 2012, mediante el cual ordena el Juzgado Tercero de Distrito se rinda Informe Previo. • Con oficio 31791 notifican Acuerdo de fecha 1 de junio mediante el cual se ordena se rinda Informe Justificado. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1840/2012 de fecha 04 de junio de 2012 se rinde Informe Previo. Con oficio 32593 notifican Acuerdo de fecha 6 de junio de 2012, mediante el cual ordena el Juzgado Tercero de Distrito que se niega la suspensión definitiva. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1950/2012 de fecha 07 de junio de 2012 se rinde Informe Justificado. Así como dando cumplimiento al requerimiento de copias certificadas del expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/007/2011-CENTRO. *Con oficio HCE/OSFE/DAJ/2008/2012 de fecha 13 de junio de 2012, se dictó acuerdo de fecha 11 de junio de 2012, mediante el cual se ordena dar vista de los oficios con los cuales se rinde informe a la SEDESOL y la INEGI dentro del Recurso de Reconsideración RR-001/2012 del cual se desprende al Procedimiento PFRR/007/2012. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/2157/2012 de fecha 20 de junio del presente año, se notifica Acuerdo de fecha 18 de junio de 2012, mediante el cual ordena expedir copias certificadas. Mediante Acuerdo de fecha 2 de julio de 2012, se realizó la entrega de las copias solicitadas por el C. Arturo Pulido Villalobos. • Con oficio 36866 notifican Acuerdo de fecha 25 de junio de 2012, mediante el cual ordena el Juzgado Tercero de Distrito se expida dentro de un término de 3 días copias certificadas del documento mediante el cual la ASF ordenó practicar al auditoria del Proyecto OP310 del Municipio de Centro. *Con oficios 2391,2392 y 2393 se notifican a los responsables acuerdo de fecha 29 de junio de 2012, respecto del estado procesal que guarda el Recurso de Reconsideración RR-001/2012, del cual se desprende el PFRR/007/2011-CENTRO. El cual ordena a poner en estado de resolución el Recurso de Reconsideración, absteniéndose de dictar resolución de mérito hasta en tanto se resuelva el Juicio de Amparo 418/2011-III y cause ejecutoria la sentencia. • Con oficios 3117, 3118, 3119 y 3120 se notifica a los CC. Carmen Lezama de la Cruz, Roberto Ocaña Leyva, Arturo Pulido Villalobos y H. Ayuntamiento de Centro, Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2012, en el que se tiene por CERRADA LA INSTRUCCIÓN en el Recurso de Reconsideración RR-001/2012.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> En espera de Sentencia del Tribunal Colegiado en materia administrativa respecto al Amparo Indirecto 418/2012-III-G. Con oficios 3117, 3118, 3119 y 3120 se notifica a los CC. Carmen Lezama de la Cruz, Roberto Ocaña Leyva, Arturo Pulido Villalobos y H. Ayuntamiento de Centro, Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2012, en el que se tiene por CERRADA LA INSTRUCCIÓN en el Recurso de Reconsideración RR-001/2012. En fecha 30 de noviembre de 2012, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/3998, en el sentido siguiente: Por las razones expuestas en el Considerando Tercero, Cuarto y Quinto de esta resolución, se declara la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA en contra de los CC. Carmen Lezama de la Cruz, Roberto Ocaña Leyva y Arturo Pulido Villalobos, en razón al cargo que ostentaron como Contralor Municipal, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Director de Programación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO.
5	<p>Proyecto OP0251.- Mantenimiento de calles y avenidas con mezcla asfáltica elaborada en caliente y aplicada en frío, ubicado en la CD. Villahermosa, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión, Ramo 33 Fondo IV 2009.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de localización de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes, insumos y servicios injustificados utilizados en la ejecución de los trabajos por la cantidad de \$1'320,943.74; asimismo, materiales requeridos y mano de obra no suministrados para construir la obra de acuerdo con los conceptos de trabajo con un importe de \$507,700.54. Por tanto, se determinó una observación de \$1'828,644.28 (un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 MN.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales, insumos y servicios injustificados; no comprobados para su aplicación y mano de obra y materiales requeridos no suministrados para su utilización</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 280,930.45</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2011-CENTRO, instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación) y C. Aristides Olán Frías (Ex Director de Finanzas). Con fecha 21 de julio el C. Arturo Pulido Villalobos, promovió INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, resolviéndose en fecha 14 de septiembre de 2011. En fecha 13 de enero de 2012 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el expediente señalándose lo siguiente: En cuanto al Incidente promovido por el C. Roberto Ocaña Leyva, es de indicarle que el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR-08/2011-CENTRO se encuentra sub iudice, en virtud al Incidente de Suspensión promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos derivado del Juicio de Amparo número 2016/2011-III, radicado en el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimerá Región, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, por lo que esta autoridad ordena agregar a autos del expediente el Incidente planteado, hasta en tanto sea resuelto el Juicio de Amparo en comento y poder acordar lo conducente. El 21 de Julio de 2011 notifican oficio 38708-2 el Juzgado Cuarto de Distrito mediante el cual el C. Arturo Pulido, promovió Juicio de Amparo radicándose con el número 2016/2011-III, solicitando Informe Previo.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/3106/2011 de fecha 21 de octubre de 2011, se rindió INFORME PREVIO. En fecha 21 de octubre de 2011 notifican oficio 38706-2 mediante el cual solicitan Informe Justificado. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/3118/2011 se rinde INFORME JUSTIFICADO. • En fecha 13 de enero de 2012 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el expediente señalándose lo siguiente: En cuanto al Incidente promovido por el C. Roberto Ocaña Leyva, es de indicarle que el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR-08/2011-CENTRO se encuentra sub iudice, en virtud al Incidente de Suspensión promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos derivado del Juicio de Amparo número 2016/2011-III, radicado en el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, por lo que esta autoridad ordena agregar a autos del expediente el Incidente planteado, hasta en tanto sea resuelto el Juicio de Amparo en comento y poder acordar lo conducente. • El 7 de febrero del 2012 el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco notifica SENTENCIA pronunciada por el Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz en los autos del Juicio de Amparo 2016/2011-III. • En fecha 13 de febrero del 2012 se dictó acuerdo mediante el cual se da vista de la Sentencia dictada. El 14 de febrero de 2012 se dictó acuerdo sobre el estado procesal que guarda el procedimiento. • En fecha 28 de febrero de 2012 se tiene al C. Arturo Pulido Villalobos promoviendo RECURSO DE REVISIÓN. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1192 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 092/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones. PENDIENTE DE RESOLVER HASTA EN TANTO DICTE SENTENCIA EL TRIBUNAL. • El 1 de agosto de 2012 se recepcionó acuerdo de fecha 16 de julio de 2012, mediante el cual el Juzgado Cuarto de Distrito da a conocer que en el Juicio de Amparo 2016/2011-III promovido por Arturo Pulido Villalobos que la Superioridad CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE 27 DE ENERO DE 2012, dictada en el presente asunto, en el que en primer punto resolutive sobresayó y en segundo, negó el amparo al quejoso Arturo Pulido Villalobos. Por lo anterior de conformidad con el numeral 113 de la Ley de Amparo se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido, devolviendo el expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2011-CENTRO al OSFE de las pruebas ofrecidas toda vez que el presente juicio es susceptible de depuración. Se ordena continuar con el procedimiento de Ley y en su momento dictar Acuerdo de Pruebas toda vez que únicamente se tienen por enunciadas. • Mediante Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2012, se acordaron por admitidas las pruebas ofrecidas por los servidores públicos, así como desechando la marcada con el inciso c). Asimismo esta autoridad ordenó dar vista y correr traslado de las documentales, por lo anterior se le concede un término de tres días hábiles siguientes al en que haya surtido efectos la notificación, para efectos de que manifieste a lo que a su derecho convenga, lo anterior en relación a la marcada con el numeral 3 y 4 de las pruebas ofrecidas. • En fecha 21 de enero de 2013, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/216/2013 en el sentido siguiente: Por las razones expuestas en el Considerando Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno de esta resolución, se declara la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA en contra de los CC. Carmen Lezama de la Cruz, Aristides Olán Frías, Roberto Ocaña Leyva y Arturo Pulido Villalobos, determinándose un CRÉDITO FISCAL por la cantidad de \$302,000.23 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 23/100 M. N.), al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. • Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/924/2013 de fecha 12 de marzo de 2013, se dio contestación al escrito presentado por el C. Aristides Olán Frías, respecto del estado procesal que guarda el expediente.
6	<p>Proyecto OP0008.- Reconstrucción de 48 calles del municipio de centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en la CD. Villahermosa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión, CAPUFE 2009.</p> <p>1).- De acuerdo con revisión realizada por parte de este órgano técnico al precio unitario presentado por el h. ayuntamiento y contratista, considerando el importe reportado en autoevaluación como parte de la cuenta pública para obtener las metas de los trabajos especificados; se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.00% por un importe de \$4'001,859.94 (cuatro millones un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 94/100 MN.) IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, según presupuesto. A continuación se detallan los conceptos observados con precios altos:</p> <p>1.- Rehabilitado de pavimento a base de 2.5 cm de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultaneo de 2.5 cm de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño de agregado de 1/2 de pulgada a finos. El cual representa un 11% de incremento a precio unitario. (Para efecto de la integración análisis del precio el Ayuntamiento no considera el criterio empleado en los ejercicios anteriores para formular el presupuesto correspondiente del ejercicio 2009, donde únicamente debieron actualizar los insumos o materiales empleados. sin embargo, incrementan los volúmenes a utilizar, tal es el caso de la emulsión de RR a razón del 100%, la mano de obra en un 251% en desproporción a los incrementos reportados por la comisión nacional de salarios mínimos del 8.36% comprendido en el periodo fiscal del 2007 al 2009. asimismo, integran como precio unitario valores de los equipos recicladora y precalentador como si estos fueran un insumo sin contar con los costos horarios. lo cual, es incongruente al diferir con el criterio empleado anteriormente). Por tal motivo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado con base a las condiciones contractuales consideró el criterio</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>anterior de los costos horarios de los equipos, en el caso de recicladora CUTTLER mod. R-2600 y precalentador marca CUTTLER mod. R-2000, al reducir el coeficiente de mantenimiento de los equipos al 0.20 por considerar que el equipo es nuevo y cuenta con garantía del proveedor; además por ser propiedad y son proporcionados por el H. Ayuntamiento.</p> <p>2.- Operación de bacheo con equipo manual hasta 10cm de profundidad, incluye: suministro de mezcla asfáltica en caliente, acarreo, riego de impregnación a razón de 1.5lt/m² y mano de obra. El cual representa un 16% de incremento a precio unitario. (Para efecto del análisis del precio unitario el Ayuntamiento considera en la integración de su precio 3.00lt de emulsión para la impregnación debiendo ser 1.50lt como lo estipula el concepto).</p> <p>Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$40'000,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$38'624,579.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$35'998,140.06 por lo que se observa un importe de \$626,439.42 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 626,439.42</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Otán Fías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lores Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Otán Fías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evla, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/009/2011-CENTRO, instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación), Aristides Otán Fías (Ex Director de Finanzas), Bethoven Castillo Romero (Ex Subdirector de Contratación de Obras y Servicios) José Guadalupe Hernández Cruz. Ex Jefe y/o Encargado del Departamento de Precios Unitarios. Francisco Azcanio Rayo (Ex Residente de Obras), Gilberto Cano Mollinedo (Ex Subdirector de Área Urbana), Manuel Antonio Denis Ocaña (Ex Encargado de Área Urbana), Juan Manuel Piñones Ramos (Contratista). SE ENCUENTRA CORRIENDO TÉRMINO DE PRUEBAS PARA LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. • Con fecha 16 de agosto del 2011, se elabora acuerdo señalando domicilio para oír y recibir citas a favor del C. Arturo Pulido Villalobos, así como promoviendo Incidente de Incompetencia radicado con número 03/2011. Notificado personalmente a las partes el 26 de agosto de 2011. Con fecha 12 de septiembre de 2011, se emite resolución de Incidente de Incompetencia 03/2011, notificado a las partes personalmente el 19 y 20 de septiembre respectivamente. • En fecha 23 de marzo del 2012 notifican oficio número 15241 del Juzgado Tercero de Distrito derivado del JUICIO DE AMPARO 2059/2011-II-M promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos. En fecha 02 de abril del 2012, notifican oficio 3306 en el TOCA DE REVISIÓN 099/2012 relacionado con el Juicio de Amparo antes citado, mediante el cual se ADMITE a trámite el RECURSO DE REVISIÓN. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1193 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 099/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones. • Con fecha 22 de junio de 2012, se realizó acuerdo mediante el cual se informa a los CC. Bethoven Castillo Romero y Manuel Antonio Denis Ocaña que su tiempo para ofrecer pruebas feneció. • En fecha 25 de febrero de 2013, notifican el oficio no. 4099 de fecha 22 de febrero que contiene juicio de amparo no. 443/2013-vi-t, promovido por los CC. Bethoven Castillo Romero y José Guadalupe Hernández Cruz, emitiéndose el informe previo en fecha 27 de febrero, asimismo con oficio no: 4097 de fecha 22 de febrero solicitan informe justificado, mismo que fue rendido el día 04 de marzo, y en misma fecha notifican el oficio no. 4565 en relación al incidente de suspensión, mismo que en su punto único resuelve negar la suspensión definitiva del acto reclamado a los CC. Bethoven Castillo y José Hernández. • En fecha 13 de marzo mediante oficio no 5620 de fecha 12 de marzo nos notifican el juicio de amparo no. 595/2013-VI-t interpuesto por el C. Roberto Ocaña, emitiéndose el informe previo el día 13 de marzo, de la misma manera en fecha 14 de marzo mediante

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>oficio no. 5618 de fecha 12 de marzo nos requieren informe justificado, en donde el juzgado realiza acumulación de los juicios de amparos no 443/2013-VI-t y 595/2013-VI-T, dicho informe se rindió el día 22 de marzo, en fecha 21 de marzo. Asimismo mediante oficio no. 6096 de fecha 15 de marzo, en relación al incidente de suspensión, el juez resuelve negar la suspensión definitiva del acto reclamado por estar éste ya ejecutado y conceder la suspensión definitiva respecto de las consecuencias o efectos de ejecución material que genere o pudiera generar el acto reclamado, con la salvedad de que el quejoso Roberto Ocaña deposite el total de la sanción impuesta ante la tesorería de la federación dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.</p>
7	<p>Proyecto OP0059.- Imagen urbana en diferentes calles, avenidas y villas del municipio, ubicado en la CD. Villahermosa, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión, Ramo 33 Fondo IV 2009.</p> <p>1).- Derivado de la revisión del gasto del proyecto este está conformado por listas de raya y sueldo de nomina por \$4'180,397.42 combustibles, lubricantes y aditivos por \$238,793.91, mantenimiento y reparación de vehículos por \$261,328.61 material y artículos diversos \$2'567,930.60 todo sumando un importe total de \$8'335,718.12 incluye IVA, del cual el supervisor solo comprueba con generadores de obra un gasto de \$1'026,395.88, quedando un saldo de \$7'309,322.23, por lo que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados, por lo que se observa un gasto devengado no comprobado en trabajos de imagen urbana en diferentes calles, avenidas y villas de municipio de \$7'309,322.23. Así mismo este importe tiene como fuente de financiamiento el Ramo 33 Fondo IV, el cual no puede ser utilizado como gasto corriente.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'488,449.25</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evla, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/010/2011-CENTRO, instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), C. Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), C. Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación), Aristides Olán Frías (Ex Director de Finanzas).SE ENCUENTRA CORRIENDO TÉRMINO DE PRUEBAS PARA LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. • Con fecha 16 de agosto del 2011, se elaboró acuerdo señalando domicilio para oír y recibir citas a favor del C. Arturo Pulido Villalobos, así como promoviendo incidente de Incompetencia radicado con número 03/2011. Notificado personalmente a las partes el 26 de agosto de 2011. • Con fecha 12 de septiembre de 2011, se emitió resolución de Incidente de Incompetencia 03/2011, notificado a las partes personalmente el 19 y 20 de septiembre respectivamente. • En fecha 23 de marzo del 2012 notifican oficio número 15241 del Juzgado Tercero de Distrito derivado del JUICIO DE AMPARO 2059/2011-II-M promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos. En fecha 02 de abril del 2012, notifican oficio 3306 en el TOCA DE REVISIÓN 099/2012 relaciona con el Juicio de Amparo antes citado, mediante el cual se ADMITE a trámite el RECURSO DE REVISIÓN. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1193 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo de Segundo Circuito respecto de TOCA DE REVISIÓN 099/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones PENDIENTE DE RESOLVER HASTA EN TANTO DICTE EL TRIBUNAL.
8	<p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo: Observaciones a la cuenta pública.</p> <p>Cédula: Observaciones documentales a tanto en expediente de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Cuenta Pública mensual.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0021: Acuerdo del comité de obra pública municipal.</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0093, OP0097: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP0103:</p> <p>3).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>4).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 005/2010-CM, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia, C.P. Arturo Pulido Villalobos, M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Lic. Madian de los Santos Chacón. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. 001/2010-CM, instruido en contra de la C. Clara Marina Aparicio de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0140/2013 de fecha 6 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. 001/2010-CM, instruido en contra de la C. Clara Marina Aparicio de la Cruz, en el que se determinó sancionar con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
9	<p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 6 acciones que presentaron atraso entre 27 días y 146 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.</p> <p>3).- 1 acción de Ramo 33 Fondo IV 2009, que se ejecutó en un periodo menor al programado:</p> <p>OP0071.- programan 29 días calendario y ejecutaron en 11, diferencia 18 días calendario.</p> <p>4).- 11 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 10 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2009.- OP0003, OP0146, OP0162; 7 acciones de Ingresos Fiscales Ordinarios.- OP0148, OP0150, OP0151, OP0152, OP0153, OP0154, OP0155; y 1 acción de Convenio CAPUFE 2009.- OP0008.</p> <p>5).- 13 acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre de 2009, según programa de ejecución y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 8 acciones de Ingresos Fiscales Ordinarios.- OP0104, OP0147, OP0149, OP0156, OP0157, OP0158, OP0161, OP0164; 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0085, OP0088, OP0159, OP0160; y 1 acción de Ramo 33 Fondo IV 2009.- OP0129.</p> <p>6).- 30 acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre de 2009, según programa de ejecución y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 18 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0026, OP0036, OP0039, OP0040, OP0042, OP0043, OP0044, OP0045, OP0075, OP0076, OP0077, OP0079, OP0082, OP0084, OP0086, OP0087, OP0089, OP0090; 8 acciones de Ramo 33 Fondo IV.- OP0068, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095, OP0096, OP0097; y 4 acciones del Convenio APAZU 2009.- OP0098, OP0099, OP0100, OP0101.</p> <p>7).- Acción que no se terminó en el ejercicio fiscal en que fue programado generándose un refrendo de recursos innecesarios, lo que se evidencia en documentación que muestra que la obra físicamente se concluyó el 25 de diciembre de 2008, sin embargo no se efectuó el pago correspondiente, sin existir justificación alguna y contar con la autorización de refrendo de los recursos de tesorería en dicho ejercicio: 1 acción de Ramo 33 Fondo IV 2009 Refrendo 2008.- OP0071.</p> <p>8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y del contrato de ejecución de obra. La obra concluye físicamente el 25 de diciembre de 2008 y efectuaron el pago finiquito hasta el 28 de febrero de 2009 resultando 65 días calendario de diferencia. 1 acción de Ramo 33 Fondo IV 2009 Refrendo 2008.- OP0071.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 005/2010-CM, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia, C.P. Arturo Pulido Villalobos, M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Lic. Madian de los Santos Chacón. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva,

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 001/2010-CM, instruido en contra de la C. Clara Marina Aparicio de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0140/2013 de fecha 6 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. 001/2010-CM, instruido en contra de la C. Clara Marina Aparicio de la Cruz, en el que se determinó sancionar con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
10	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en el informe de autoevaluación y entregados en cuenta pública mensual.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0027, OP0041: Cédula técnica validada. 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0404, OP0405: Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado. 3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0193, OP0194, OP0404, OP0405: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado. 4).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0229: Cédula censal (según caso). 5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0252, OP0016, OP0025, OP0031, OP0043: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra. 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0069, OP0045, OP0010, OP0012, OP0013, OP0014, OP0039: Fianza de anticipo. 7).- Fianza de vicios ocultos. <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP0060:</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 135/2010-CM, instruido en contra de los CC. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Lic. Madian de los Santos Chacón, L.C.P.C. Aristides Olán Frías y al C.P. Arturo Pulido Villalobos. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
11	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Inconsistencias en la documentación que integra el expediente técnico.</p> <p>1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0034.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- La cédula técnica final en fecha de inicio tiene 8/12/2008 y terminación 06/01/2009 y debe ser la fecha de la cédula de control de movimiento programático presupuestal inicio 02/01/2009 y terminación 14/05/2009, lo cual también es incorrecto ya que el pago final de la estimación finiquito se efectuó el 25/04/2009. 2).- La meta en unidad de medida final tiene 3,250m² y debe ser lo realizado físicamente 4,678.40m² de banqueteta. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0067. 3).- La cédula técnica final en fecha de inicio tiene 15/12/2008 y terminación 13/03/2009 y debe ser la fecha de la cédula de control de movimiento programático presupuestal inicio 02/01/2009 y terminación 14/05/2009. 4).- La meta en unidad de medida tiene 3920m² y debe ser lo realizado físicamente 4175.52m² de pavimento. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0032. 5).- Indebidamente, se comprometió el ejercicio de recursos en 2 ejercicios fiscales (obra programada) a ejecutar del 01/12/2008 al 02/01/2009). 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0023. 6).- La cédula de movimiento programático-presupuestal debe coincidir con la fecha del último pago de la estimación # 3 que dice la póliza de cheque de fecha 18 de junio de 2009. 7).- La cédula técnica final deberá contener como meta final 1.23kms y la fecha de terminación con la del último movimiento programático-presupuestal. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0040. 8).- Existe diferencia entre la unidad de medida del acta entrega-recepción y la indicada en las cédulas técnicas inicial y final por lo que debe

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>decir 1.94kms en vez de 7,205.07m2. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0025. 9).- La cédula técnica final tiene errores en unidad y cantidad de meta ejecutada, debe decir 5,863.20m2. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0022. 10).- Existe error en la fecha de inicio real de la cedula técnica final debe ser 21/08/2009. 11).- La fecha de la cedula básica final no coincide con la fecha real de termino, ya que ésta debe coincidir con la ultima adecuación presupuestal (0016 de fecha 14/05/2009) contenida en la cedula de movimiento programático presupuestal anexa a la cedula técnica. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0043. 12).- La cédula técnica final en fecha de terminación tiene 01/03/2009 y debe ser la fecha de la cedula de control de movimiento programático presupuestal 18/06/2009. 13).- No se modificó la meta final en la cedula técnica final donde dice 950ml y debe decir 822ml que fue lo físicamente ejecutado. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0041. 14).- La cédula técnica final contiene errores en sus fechas inicial y final (según bitácora y cedula de movimiento programático presupuestal donde se menciona la última modificación presupuestal =0020 del 18/06/2009 en vez de 02/01/2009. 15).- Las cédulas técnicas inicial, final y acta de entrega deben presentar las metas en M3 tal y como se establece en las especificaciones particulares y no en M2, por lo que según presupuesto de refrendo 2009 la meta inicial debía ser 1,573.63m2 y la meta final es 488.59m3 es improcedente. 1 acción de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.- OP0014. 16).- La cédula básica final: no coincide fecha de inicio y terminación real de proyectos con la bitácora y cedula de movimiento programático-presupuestal donde se mencione la ultima adecuación presupuestal (R-008 del 22/06/2009). 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0025. 17).- Obra diferida 61 dias calendario por pago extemporáneo de anticipo, ya que la obra estaba contratada para iniciar el 20 de octubre de 2008 y fue iniciada hasta el 20 de diciembre de 2008 y concluye el 10 de enero de 2009, abarcando 2 ejercicios presupuestales el periodo contratado, lo cual es irregular. 1 acción de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.- OP0014. 18).- El contratista renuncia al anticipo, cuando en las bases y el contrato manifiestan otorgar el 30%. Falta de documentación en expediente unitario de obra: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0023. 19).- Adecuación presupuestal. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0041. 20).- Planos definitivos debidamente modificados y firmados. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0060 (OP0251) 21).- No existe el presupuesto definitivo modificado del ejercicio fiscal 2009 con un monto de \$684,536.16 y su programa de obra.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 135/2010-CM, instruido en contra de los CC. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Lic. Madlan de los Santos Chacón, L.C.P.C. Aristides Olán Frías y al C.P. Arturo Pulido Villalobos. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evía, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
12	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- Las estimaciones 1, 2 y 3 se pagaron posterior a la conclusión de la obra estimación 1: 12/03/2009, estimación 2: 02/04/2009 y estimación 3: 25/04/2009 y la fecha de conclusión física de obra fue 6/01/2009 cuando únicamente posterior a la obra, se debe efectuar el trámite para pago y cierre de contrato de la estimación finiquita, lo que violenta los tiempos establecidos en el marco legal para el pago de estas estimaciones: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0034. 2).- Obra que su meta inicial fue rebasada debido a la mala planeación y presupuestación de la obra, contratando volúmenes o insumos de más que fueron empleados en tramos fuera de lo proyectado: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0032. 3).- Los pagos de las estimaciones 2, 3, 4 y 5 se autorizaron y pagaron después de concluir la obra cuando únicamente posterior a la obra, se debe efectuar el trámite para pago y cierre de contrato de la estimación finiquita, lo que violenta los tiempos establecidos en el marco legal para el pago de estas estimaciones: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0032. 4).- Proyecto que fue concluido físicamente según bitácora en el ejercicio fiscal 2008 en el cual fue programado, sin embargo fue refrendado para pago de estimaciones, lo que violenta los tiempos establecidos en el marco legal para el pago de estas estimaciones: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0023. 5).- El pago de las estimaciones 4 y 5 se efectuó después de concluida la obra cuando únicamente posterior a la obra, se debe efectuar el trámite para pago y cierre de contrato de la estimación finiquita, lo que violenta los tiempos establecidos en el marco legal para el pago de estas estimaciones: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0023.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>6).- Las estimaciones 1 y 2 se autorizaron y pagaron después de concluir la obra cuando únicamente posterior a la obra, se debe efectuar el trámite para pago y cierre de contrato de la estimación finiquita, lo que violenta los tiempos establecidos en el marco legal para el pago de estas estimaciones. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0040.</p> <p>7).- Obra diferida por pago extemporáneo de anticipo mediante convenio 61 días lo que refleja la falta de planeación y de control administrativo: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0025.</p> <p>8).- Las estimaciones 1 a la 6 se autorizaron y pagaron después de concluir la obra cuando únicamente posterior a la obra, se debe efectuar el trámite para pago y cierre de contrato de la estimación finiquita, lo que violenta los tiempos establecidos en el marco legal para el pago de estas estimaciones. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0043.</p> <p>9).- Estimaciones 1 y 2 autorizadas y pagadas después de concluir la obra cuando únicamente posterior a la obra, se debe efectuar el trámite para pago y cierre de contrato de la estimación finiquita, lo que violenta los tiempos establecidos en el marco legal para el pago de estas estimaciones. 1 acción de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.- OP0014.</p> <p>10).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja la falta de control interno presentaron las estimaciones 1, 2 y 3 el 27 de abril de 2009 y efectúan el pago el 22 de mayo y 02 de junio de 2009, lo que violenta los tiempos establecidos en el marco legal para el pago de estas estimaciones. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0041.</p> <p>Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</p> <p>11).- 13 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>12).- 45 acciones que presentaron atraso entre 17 días y 134 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>13).- 12 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.</p> <p>14).- 1 acción de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009 que se ejecutó en un periodo menor al programado: OP0014.- Programan 88 días calendario y ejecutaron en 70 días calendario, diferencia 58 días calendario.</p> <p>15).- 8 acciones que iniciaron antes de su fecha programada.</p> <p>16).- 13 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0167, OP0198; 4 acciones de APAZU 2009.- OP0193, OP0194, OP0404, OP0405; y 7 acciones de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.- OP0218, OP0221, OP0222, OP0224, OP0226, OP0236, OP0237.</p> <p>17).- 1 acción de Ramo 33 Fondo IV 2009 que debió concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como no iniciada: OP0003.</p> <p>18).- 5 acciones que debieron concluirse en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 4 acciones de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.- OP0148, OP0151, OP0152, OP0155; y 1 acción de Ramo 33 Fondo IV 2009.- OP0162.</p> <p>19).- 2 acciones de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009 que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: OP0195, OP0225.</p> <p>20).- 30 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 13 acciones de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.- OP0163, OP0165, OP0177, OP0178, OP0180, OP0181, OP0186, OP0192, OP0201, OP0202, OP0216, OP0217, OP0228; 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0166, OP0199; 6 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2009.- OP0173, OP0175, OP0182, OP0183, OP0184, OP0185; 1 acción de Convenio H. Ayuntamiento - SAPAET 2009.- OP0203; y 8 acciones de Ramo Administrativo 20, 2009.- OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212.</p> <p>Incumplimiento a los pagos de fianza por anticipo de obra.</p> <p>21).- Emiten la fianza de anticipo de fecha 01 de diciembre de 2008 y efectúan el pago el 5 de enero de 2009 resultando 35 días de diferencia: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0034.</p> <p>22).- Emiten la fianza de anticipo de fecha 08/12/2008 y efectúan el pago 05/01/2009 resultando 28 días de diferencia: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0067.</p> <p>23).- Se emite la fianza de anticipo el 02/12/2008 y efectúan su pago el 24/02/2009 con 84 días de diferencia incluso el convenio de diferimiento lo realizan hasta el 02/02/2009: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0043.</p> <p>24).- Emiten la fianza de anticipo de fecha 12/06/2008 y efectúan el pago 04/08/2008 resultando 53 días de diferencia y el convenio de diferimiento lo realizan el 20/08/2009 después: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0060.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 135/2010-CM, instruido en contra de los CC. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Lic. Madian de los Santos Chacón, L.C.P.C. Aristides Olán Frías y al C.P. Arturo Pulido Villalobos. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
13	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en autoevaluación.</p> <p>1).- 7 proyectos que no se localizaron en autoevaluación del segundo trimestre y se registraron en cuenta pública mensual: OP0124, OP0125, OP0126, OP0142, OP0143, OP0144, OP0145.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>2).- Integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>3).- Integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>4).- Cumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 135/2010-CM, instruido en contra de los CC. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Lic. Madian de los Santos Chacón, L.C.P.C. Aristides Olán Frías y al C.P. Arturo Pulido Villalobos. <p>Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO</p>
14	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0296, OP0305, OP0306: 1).- Adecuación presupuestal.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos IS0432, OP0065: 2).- Cédula técnica validada.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto IS0432: 3).- Anexo técnico de registro y control (validado), 4).- cédula de control de movimiento programático presupuestal.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0159, OP0160: 5).- Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0159, OP0160, OP0192, OP0273, OP0274, OP0296, OP0305: 6).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0159, OP0160, OP0273, OP0274, OP0275, OP0290, OP0296, OP0305, OP0306: 7).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0273, OP0290, OP0158: 8).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0263, OP0160, OP0159, IS0522, IS0432, IS0430: 9).- Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0029, OP0031, OP0042, OP0044, OP0103, OP0296, OP0305, OP0306: 10).- Programa de trabajo físico-financiero.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0158, OP0221, OP0234, OP0273, OP0283, OP0286, OP0291, OP0296, OP0305: 11).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0273, OP0274, OP0278, OP0280, OP0281, OP0279, OP0290, OP0296, OP0305, OP0306: 12).- Acta de priorización.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0273, OP0274, OP0278, OP0280, OP0281, OP0279, OP0290, OP0296, OP0305, OP0306, OP0160, OP0277: 13).- Acta de aceptación por la comunidad.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0273, OP0274, OP0160, OP0290, OP0296, OP0305, OP0306: 14).- Acta de formación de comité.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP0305: 15).- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, debidamente elaborado y validado.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP0151: 16).- Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP0017: 17).- Acta de entrega-recepción.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0151, OP0147, OP0219, OP0201, OP0170, OP0062: 18).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0165, OP0149, OP0234, OP0231, OP0230, OP0239, OP0216, OP0255: 19).- Fianza de anticipo.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP0293: 20).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc. según corresponda).</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP0036: 21).- Convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso), 22).- análisis de Precios Unitarios de conceptos fuera de contrato.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 136/2010-CM, instruido e contra de los CC. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. María de Lourdes Morales López, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, M.A. Carmen Lezama de la Cruz, C.P. Arturo Pulido Villalobos. • Con oficio CM/SNYPV/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bócanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
15	<p>• Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto OP0081, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Acta de formación de comité. 2).- Pruebas de compactación. 3).- Cédula de registro en el padrón de contratistas. 4).- Adendum al contrato donde el H. Ayuntamiento comunica la disponibilidad de recursos del APAZU. <p>Proyecto OP0080, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5).- Acta de autorización de comité. 6).- Programa de obra inicial 7).- Programa de trabajo físico-financiero. 8).- Propuesta económica ganadora. <p>Proyecto OP0171, Ramo 33 Fondo IV.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9).- Fianza de anticipo. <p>Proyecto OP0201, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10).- Pruebas de laboratorio para verificar la calidad de los materiales empleados y compactación de la mezcla. <p>Proyecto IS0392, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11).- Documentación que sustente la excepción de la licitación para la adquisición de los cayucos. 12).- El H. Ayuntamiento trata de justificar la falta de licitación amparado en el artículo 39 fracción VI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, sin embargo, no existe documento que avale que los proveedores son campesinos o grupos marginados como lo especifica dicho artículo. 13).- Fianza que ampare el cumplimiento de la entrega y garantía del producto (cayucos). <p>Proyecto IS0635, Ingresos fiscales Ordinarios 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 14).- Garantía que ampare el cumplimiento de la entrega de los productos adquiridos (crias de mojarra, alimentos para peces, cargas de oxígeno y bolsas de polietileno). <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto OP0083, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 15.- La obra contiene errores de planeación y presupuestación dado a que no se precisó la disponibilidad del terreno y se tuvo que reubicar la obra o la planta, lo que originó que se generara un incremento del 52.81% (2'750,000.00) en 109 conceptos no previstos y 136 conceptos de catálogo en excedencia de volúmenes y que fueron generados en las estimaciones 15, 16, 17 y 18 finiquito, además de haberse modificado el programa de obra por 30 días (25%) resultando un plazo de 150 días natural. <p>Proyecto OP0181, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 16.- La meta reportada en la cédula técnica final 1,475.00m2 no coincide con la meta real ejecutada y pagada en estimaciones: 1,584.88m2. <p>Proyecto OP0201, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 17).- La cédula técnica inicial y final en la unidad de medida tiene 1 mantenimiento y de acuerdo a presupuesto inicial y final tiene 7,525m2 y 8,409.47m2 que son las cantidades y unidad de medida que debieron haberse utilizado. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 136/2010-CM, instruido e contra de los CC. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia, Lic. Madian de

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>los Santos Chacón, C.P. María de Lourdes Morales López, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, M.A. Carmen Lezama de la Cruz, C.P. Arturo Pulido Villalobos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
16	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático presupuestal derivado de la auditoria a proyectos de la obra pública. Proyecto OP0080, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Obra que se están ejecutando en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y al 10/12/2009, día de la supervisión la obra se encontró aun en proceso de ejecución, habiendo transcurrido 282 días calendario a partir de su fecha de inicio real lo que refleja un atraso de 162 días calendario. 2).- Mediante adendum No. ADM-01/V1-F-SAS-287 (08)-09 de fecha 17 de abril de 2009. El Ayuntamiento comunica a la contratista la disponibilidad de recursos por el orden de \$21'908,120.00 con cargo al programa APAZU/2009 ratificando que el plazo de ejecución de obra y el monto contratado quedan sin modificación alguna. A pesar de lo establecido en el adendum antes mencionado, el contratista incumplió el plazo de ejecución de obra y el ayuntamiento no celebró convenio por ampliación de plazo, como tampoco aplicó al contratista las penas convencionales por incumplimiento convenidas en la cláusula octava del contrato. 3).- Obra que presentó 50 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, inicio programado 12/01/2009; inicio real 04/03/2009, diferencia 50 días calendario. 4).- A pesar de que para el inicio de la obra se encontraba con un millón de pesos proveniente del Fondo III del ejercicio fiscal 2008, el H. Ayuntamiento incumplió con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco al no llevar a cabo la entrega del anticipo en tiempo y forma lo que provoco la creación de un convenio por diferimiento en su inicio, por 50 días calendario quedando finalmente como fecha de inicial el 4 de marzo de 2009 y terminación el 1° de julio de 2009. <p>Proyecto OP0081, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5).- Obra que se está ejecutando en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y al 10/12/2009, día de la supervisión la obra se encontró aun en proceso de ejecución, habiendo transcurrido 253 días calendario a partir de su fecha de inicio real lo que refleja un atraso de 73 días calendario. 6).- El contratista incumplió el plazo de ejecución de obra y el Ayuntamiento no celebró convenio por ampliación de plazo, como tampoco aplicó al contratista las penas convencionales por incumplimiento convenidas en la cláusula octava del contrato. 7).- Obra que presentó 80 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, inicio programado 12/01/2009; inicio real 31/03/2009, diferencia 88 días calendario. 8).- A pesar de que para el inicio de la obra se encontraba con \$3'000,000.00 provenientes del Fondo III del ejercicio fiscal 2008, el H. Ayuntamiento incumplió con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco al no llevar a cabo la entrega del anticipo en tiempo y forma lo que provoco la creación de un convenio por diferimiento en su inicio, por 88 días calendario quedando finalmente como fecha de inicial el 3 de marzo de 2009 y terminación el 26 de septiembre de 2009. <p>Proyecto OP0083, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 119 días calendario y ejecutaron en 149 días calendario; diferencia 30 días calendario. 10).- Obra que presentó 66 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/02/2009, inicio real 09/03/2009, diferencia 66 días calendario. 11).- Concluyen la obra físicamente el 9 de octubre de 2008 y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de agosto de 2009, resultando 312 días de diferencia. 12).- La meta programada del proyecto y la meta real alcanzada se reportan como 1 obra, sin embargo, su gasto ejercido fue de \$7'956,663.38 y el programado inicial de \$5'500,000.00, incrementándose en un 52.81% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, dado que no se previó la disponibilidad del terreno que tuvo la necesidad de reubicar la planta lo que origino que se generara un incremento de 52.81 % (2'750,000.00) en 109 conceptos no previstos y 136 concepto de catalogo con excedencia de volúmenes modificando el programa en 30 días más ósea un 25% resultando un plazo de 150 días. <p>Proyecto OP0171, Ramo 33 Fondo IV 2009. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <ol style="list-style-type: none"> 13).- Presentan la estimación No. 1 y 2 el 24 de junio de 2009 y efectúan el pago hasta el 03 de agosto de 2009, resultando 40 días de diferencia. 14).- Concluyen la obra físicamente el 17 de junio y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de agosto, resultando 75 días de diferencia. <p>Proyecto OP0176, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 15).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y ejecutaron en 70 días calendario; diferencia 33 días calendario. 16).- Obra que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 15/06/2009, diferencia 45 días calendario. <p>Proyecto OP0201, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>17).- Obra que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/05/2009, inicio real 20/05/2009, diferencia 19 días calendario. Proyecto OP0221, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p> <p>18).- Obra que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2009, inicio real 06/07/2009, diferencia 37 días calendario. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>19).- Presentan la estimación No. 1 el 17 de agosto de 2009 y efectúan el pago hasta el 1 de octubre de 2009, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>20).- Presentan la estimación No. 2 el 17 de agosto de 2009 y efectúan el pago hasta el 13 de noviembre de 2009 resultando 88 días de diferencia.</p> <p>21).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la ejecución de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. Fecha de termino real: 04/08/2009, fecha de estimaciones: 17/08/2009.</p> <p>22).- Concluyen la obra físicamente el 04 de agosto de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 13 de noviembre de 2009, resultando 79 días de diferencia. Proyecto IS0432.- Ramo 33 Fondo IV 2009.</p> <p>23).- Obra que presentó 40 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Inicio programado 01/08/2009, inicio real 10/09/2009, diferencia 40 días calendario.</p> <p>24).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presenta la estimación No. 1 el 10/09/2009 y efectúan el pago hasta el 30/10/2009 resultando 50 días de diferencia.</p> <p>25).- Acción cuyo pago finiquito violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Concluyen la obra físicamente el 10 de septiembre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de octubre de 2009, resultando 50 días de diferencia. Proyecto IS0425.- Ingresos Fiscales Ordinarios 2009</p> <p>26).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Programan 30 días calendario y ejecutaron en 47 días calendario; diferencia 17 días calendario.</p> <p>27).- Obra que presentó 14 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Inicio programado 01/07/2009, inicio real 15/07/2009, diferencia 14 días calendario. Proyecto IS0430.- Ramo 33 Fondo IV 2009.</p> <p>28).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Programan 30 días calendario y ejecutaron en 1 día calendario; diferencia 29 días calendario.</p> <p>29).- Obra que presentó 71 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Inicio programado 01/07/2009, inicio real 10/07/2009, diferencia 71 días calendario.</p> <p>30).- Acción cuyo pago finiquito violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Concluyen la obra físicamente el 10 de septiembre 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de octubre 2009, resultando 50 días de diferencia. Proyecto IS0522.- Ramo 33 Fondo IV 2009.</p> <p>31).- El contrato de insumos se adjudicó 19 días antes de la aprobación de los recursos por el cabildo; fecha del contrato 08/08/2009, fecha de acta de cabildo 27/08/2009. Proyecto IS0392.- Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p> <p>32).- Acción que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Programan 90 días calendario y ejecutaron en 182 días calendario; diferencia 92 días calendario, además que no existe penalización por retraso del proveedor en la entrega de los cayucos, como se menciona en la cláusula sexta "penas convencionales y deducciones" del contrato. Proyecto IS0635.- Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p> <p>33).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Programan 55 días calendario y ejecutaron en 24 días calendario; diferencia 31 días calendario.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:</p> <p>34).- Una acción de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009 que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP0230.- programan 20 días calendario y ejecutaron en 745 días calendario, diferencia 725 días calendario.</p> <p>35).- Una acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que se ejecutó en un periodo menor al programado: OP0170.- programan 74 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario, diferencia 29 días calendario.</p> <p>36).- 3 acciones que iniciaron antes de su fecha programada.</p> <p>37).- 33 acciones que presentaron atraso entre 17 días y 155 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>38).- 4 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0274; y 3 acciones de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.- OP0297, OP0298, OP0299.</p> <p>39).- 3 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0260, OP0261; y 1 acción de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.- OP0300.</p> <p>40).- 24 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 1 acción de convenio capufe 2009.- OP0008; 1 acción de Ramo 33 Fondo IV 2009.- OP0146; 7</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0168, OP0169, OP0174, OP0196, OP0197, OP0198, OP0200; 4 acciones del Programa APAZU 2009.- OP0193, OP0194, OP0404, OP0405; y 11 acciones de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.- OP0204, OP0214, OP0218, OP0220, OP0222, OP0223, OP0224, OP0226, OP0233, OP0236, OP0237.</p> <p>41).- 23 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 8 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2009.- OP0190, OP0191, OP0243, OP0247, OP0254, OP0255, OP0268, OP0269; 7 acciones de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.- OP0229, OP0235, OP0238, OP0271, OP0282, OP0283, OP0286; y 8 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP0242, OP0244, OP0245, OP0248, OP0258, OP0259, OP0262, OP0273.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 136/2010-CM, instruido e contra de los CC. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. María de Lourdes Morales López, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, M.A. Carmen Lezama de la Cruz, C.P. Arturo Pulido Villalobos. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.F. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
17	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". 4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada". <p>Proyecto OP0080, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>5).- Se puso en riesgo el ejercicio del erario público al comprometer desde diciembre de 2008 un monto de \$21'908,120.13 sin contar con validación de cabildo y asignación presupuestal; por lo que la obra bien pudo haber quedado inconclusa al no llevarse a cabo la autorización de los recursos, teniendo además como evidencia que la disponibilidad de los recursos fue menor en \$6'472,880.00 de la cantidad requerida inicialmente.</p> <p>Proyecto OP0081, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>6).- Se puso en riesgo el ejercicio del erario público al comprometer desde diciembre de 2008 un monto de \$59'270,254.00 sin contar con validación de cabildo y asignación presupuestal; por lo que la obra bien pudo haber quedado inconclusa al no llevarse a cabo la autorización de los recursos, teniendo además como evidencia que la disponibilidad de los recursos fue menor en \$10'601,732.00 de la cantidad requerida inicialmente.</p> <p>Proyecto OP0171, Ramo 33 Fondo IV 2009.</p> <p>7).- Se violó lo estipulado en las bases del concurso y contrato ya que en ambos documentos se contempla el pago del anticipo sin embargo el Ayuntamiento aceptó un oficio del contratista donde desiste del mismo, contraviniendo lo manifestado en dichos documentos.</p> <p>Proyecto IS0425, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p> <p>8).- El contrato se adjudicó de manera irregular ya que a pesar de lo manifestado en su cláusula 1.9... "que el material del contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de excepción de la licitación basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez"; el dictamen de motivación, justificación y fundamento legal soporte del comité de compras del municipio incumple lo manifestado en el artículo 25 fracciones I y II de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que dice: fracción I "cuando previa investigación de mercado y con la debida justificación ante el comité de compras, que realicen la oficialía, dependencia, órgano o entidad, no exista el bien o proveedor que garantice oferta en cantidad o garantía de calidad, dentro de los inscritos en el padrón, y se requiera una compra especializada, esta podrá asignarse directamente al proveedor que cuente con los bienes requeridos"; fracción II "cuando habiéndose realizado una licitación pública no se presente alguna propuesta o las presentadas no cumplan con los requisitos exigidos por esta Ley"; si no que el Ayuntamiento adjudicó el contrato por \$2'459,500.72 basándose en el artículo 39 fracción IX de la misma Ley que dice "cuando se trate de patentes de bienes o servicios, obras de arte, derechos de autor u otros derechos exclusivos, contemplados por la Ley de la materia", sin existir ningún documento donde quedaran constancias de que estaban en la situación de estos casos.</p> <p>Por otra parte y debido al monto contratado debió realizarse una convocatoria pública nacional ya que se rebasaron los parámetros de una licitación simplificada mayor según el artículo 40 del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>9).- El contrato se adjudicó 16 días antes de la autorización de recursos por el cabildo; fecha de contrato 15/07/2009 fecha del acta de cabildo #60 31/07/09, lo mismo ocurrió con el comité de obras que aprueba y adjudica 16 días antes del acta de cabildo no se garantizó la entrega de</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>la adquisición y en la cláusula del contrato no se quedo una justificación explícita motivada y fundamentada del motivo por lo que se eximió no presentar fianza de cumplimiento. Proyecto IS0522, Ramo 33 Fondo IV 2009. 10).- La adquisición debió ejecutarse a partir del 08/08/2009 tal y como se contempló en el contrato (cláusula segunda), sin embargo según el vale de entrada del material al almacén de la DOASM (periférico) con No. de folio 123, tiene como fecha de ingreso el 03/07/2009, es decir 36 días antes de la firma del contrato (08/08/2009), 55 días antes de la aprobación de los recursos del proyecto por parte del cabildo (28/08/2009), 32 días antes de la invitación a la licitación simplificada (04/08/2009), 35 días antes del fallo (07/08/2009), violentando toda normatividad establecida, lo cual deja en total evidencia la irregularidad de la adjudicación del contrato. 11).- La persona que revisó y dio su visto bueno a la entrada del material, es la que firma el vale de entrada. 12).- Por otra parte independientemente de todo lo anterior, en la contratación existen irregularidades, dado que el contrato de por sí fue firmado 19 días antes de la aprobación de los recursos por parte del cabildo, el comité de compras aprueba y adjudica 20 días antes de la aprobación de los recursos por parte del cabildo. Proyecto IS0392, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009 13).- No existe una debida justificación del por que no se llevó a cabo una licitación, cuando en el padrón de proveedores del municipio, existen más de siete proveedores idóneos con este giro comercial, lo cual incumple con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 34 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el artículo 40 del Reglamento de la Misma Ley. Proyecto IS0635, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009. 14).- No existió proceso de licitación pública para adjudicar la compra de los peces (mojarras), la excepción de la licitación no está fundamentada legalmente, ya que se basaron para exceptuar la licitación de los artículos 22 y 39 de la ley de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco y 48 del reglamento de la misma ley, sin considerar que se trataba de adquisiciones como carga de oxígeno, alimento para peces, bolsas de polietileno y crías de mojarras, por lo que dichas compras no se derivaron de una situación excepcional para la población beneficiada. Proyecto IS0432, Ramo 33 Fondo IV 2009. 15).- El contrato se firmó el 01/07/2009, 30 días antes de su autorización en acta de cabildo No. 60 de fecha 31/07/2009. Proyecto IS0430, Ramo 33 Fondo IV 2009. 16).- El contrato se firmó el 01/07/09, 30 días antes de la aprobación de los recursos por parte del cabildo según acta No. 60 del 31/07/09.- las invitaciones al concurso (26/06/09) se envían 35 días antes del acta de cabildo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. 136/2010-CM, instruido e contra de los CC. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. María de Lourdes Morales López, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, M.A. Carmen Lezama de la Cruz, C.P. Arturo Pulido Villalobos. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
18	<p>Quarto Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP0202: 1).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0062, OP0185, OP0254, OP0225, OP0223, OP0235, OP0102, OP0166, OP0196, OP0266, OP0273, OP0287, OP0288, OP0173, OP0183, OP0295, OP0204, OP0283, OP0304, OP0190, OP0100, OP0248, OP0091: 2).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP0314: 3).- Programa de trabajo físico – financiero.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP0310: 4).- Acta de priorización, 5).- acta de aceptación por la comunidad, 6).- acta de COPLADEMUN.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0271, OP0218, OP0237, OP0085, OP0296, OP0101, OP0404, OP0220, OP0168, OP0259, OP0266, OP0282, OP0202, OP0304, OP0286, OP0291, OP0224, OP0297, OP0245, OP0260, OP0261, OP0263, OP0290, OP0305, OP0306, OP0270, OP0279, OP0281, OP0302, OP0193, OP0213, OP0262: 7).- Adecuación presupuestal.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0173, OP0271, OP0282, OP0202, OP0218, OP0304, OP0286, OP0224, OP0297, OP0146: 8).- Cédula técnica validada.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0173, OP0202, OP0218, OP0304, OP0286, OP0271, OP0282, OP0224, OP0297, OP0146: 9).- Anexo técnico de registro y control (validado).</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0173, OP0271, OP0282, OP0202, OP0218, OP0304, OP0286, OP0224, OP0297, OP0146: 10).- Cédula de control de movimiento programático presupuestal.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0314, OP0155, OP0178, OP0104: 11).- Presupuesto inicial por concepto de obra o</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>acción debidamente elaborado y validado.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0190, OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0079, OP0102, OP0273, OP0295, OP0085, OP0080, OP0191, OP0251, OP0080, OP0081, OP0091, OP0101, OP0404, OP0248: 12).- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, debidamente elaborado y validado.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0059, OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212: 13).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212: 14).- Cédula censal (según caso).</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0301, OP0314, OP0224, OP0297, OP0155, OP0186, OP0178, OP0104: 15).- Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0190, OP0264, OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0102, OP0273, OP0299, OP0085, OP0086, OP0087, OP0191, OP0275, OP0213, OP0261, OP0251, OP0079, OP0248, OP0091: 16).- Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0229, OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0079, OP0102, OP0273, OP0204, OP0085, OP0313, OP0248, OP0087: 17).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0190, OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0102, OP0273, OP0086, OP0311, OP0087: 18).- Bitácora de obra o equivalente.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0273: 19).- Expediente fotográfico.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0102, OP0273, OP0275, OP0251: 20).- Acta de entrega - recepción.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0168, OP0100, OP0102, OP0248, OP0273, OP0085, OP0086, OP0087, OP0260, OP0274, OP0247, OP0052, OP0251: 21).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP0310: 22).- Acta de formación de comité.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0085, OP0296, OP0191, OP0275: 23).- Publicación de convocatoria.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0079, OP0102, OP0248, OP0273, OP0404: 24).- Invitación a la licitación.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0079, OP0273, OP0102, OP0086, OP0274, OP0275: 25).- Acta ó minuta de visita de obra.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0079, OP0102, OP0266, OP0273, OP0295, OP0274, OP0275: 26).- Acta de junta de aclaraciones.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0079, OP0102, OP0273, OP0274, OP0306, OP0275: 27).- Acta de presentación y apertura de propuestas</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0079, OP0102, OP0273, OP0237, OP0306, OP0275, OP0274: 28).- Cuadro comparativo de propuestas.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0079, OP0102, OP0274, OP0275: 29).- Dictamen técnico de la convocante.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0079, OP0102, OP0236, OP0237, OP0195, OP0203, OP0085, OP0086, OP0087, OP0274, OP0290, OP0296, OP0305, OP0306, OP0191, OP0275, OP0101, OP0213, OP0404: 30).- Acta de fallo.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0079, OP0102, OP0273, OP0311, OP0270, OP0275: 31).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0079, OP0102: 32).- Contrato de obra.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0079, OP0102, OP0273: 33).- Aviso de inicio de obra.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0255, OP0102, OP0273, OP0062: 34).- Copia de factura estimaciones y generadores.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0102, OP0273, OP0091, OP0274, OP0305, OP0306, OP0275, OP0101, OP0193, OP0404, OP0220, OP0269, OP0238, OP0171, OP0225, OP0235, OP0164, OP0152, OP0079, OP0248, OP0285, OP0292, OP0268, OP0282, OP0202, OP0218, OP0304, OP0283, OP0291, OP0311, OP0247, OP0270, OP0302, OP0313, OP0263: 35).- Fianza de anticipo.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0102, OP0293, OP0191: 36).- Fianza de cumplimiento.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0080, OP0081, OP0102, OP0273, OP0086, OP0191: 37).- Fianza de vicios ocultos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
19	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado y en el proceso de licitación.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto OP0035, Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendos 2008.</p> <p>1).- Acta constitutiva de la empresa que ejecutó la obra.</p> <p>2).- Estado financiero avalado por un despacho contable.</p> <p>Proyecto OP0059, Ramo 33 Fondo IV 2009.</p> <p>3).- Acta entrega – recepción.</p> <p>Proyecto OP0098, APAZU 2009.</p> <p>4).- No existe póliza de cheque de la estimación finiquito No. 26.</p> <p>5).- Manifiesto y/o estudio de impacto ambiental.</p> <p>6).- Prueba de laboratorio de la resistencia del concreto.</p> <p>7).- No presenta el presupuesto de \$46'537,662.27 autorizados con recursos refrendos 2008 para el ejercicio fiscal 2009, con los respectivos conceptos y volúmenes a realizar, así como los insumos a utilizar.</p> <p>Proyecto OP0099, APAZU 2009.</p> <p>8).- Copia de acta de cabildo de aprobación de recursos.</p> <p>9).- Adecuación presupuestal inicial y final de 2008 y 2009.</p> <p>10).- Cédula técnica.</p> <p>11).- Anexo técnico.</p> <p>12).- Cédula de control de movimiento programático presupuestal final 2008 y 2009.</p> <p>Proyecto OP0100, APAZU 2009.</p> <p>13).- Copia de acta de cabildo donde se autorice el uso de los recursos.</p> <p>14).- Adecuación presupuestal.</p> <p>15).- Explosión de insumos inicial.</p> <p>16).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa.</p> <p>17).- Pruebas de laboratorio.</p> <p>18).- Cédula del padrón del contratista.</p> <p>19).- Acta de entrega – recepción.</p> <p>20).- Presupuesto final correspondiente.</p> <p>21).- Aviso de inicio de obra.</p> <p>Proyecto OP0177, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p> <p>22).- Adecuación presupuestal inicial.</p> <p>23).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa.</p> <p>24).- Explosión de insumos final.</p> <p>25).- Croquis de la obra y detalles constructivos.</p> <p>Proyecto OP0193, APAZU 2009 Refrendo 2008.</p> <p>26).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables.</p> <p>27).- Programa de trabajo físico financiero.</p> <p>28).- Publicación de la licitación nacional en el periódico oficial de la federación.</p> <p>Proyecto OP0214, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p> <p>29).- No existe póliza de cheque que justifique el pago de las estimaciones 9, 10, 11 y 12 que soporten los volúmenes ejecutados por un monto de \$1'123,966.26.</p> <p>Proyecto OP0222, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p> <p>30).- Estado financiero del contratista ganador avalado por un despacho contable.</p> <p>31).- Existen órdenes de pago No. 013037, 010738, 014427, 014829, 014833 y 015224 fechadas entre el 25/08/2009 al 18/11/2009 de las estimaciones 1 a la 6 finiquito con un importe total de \$2'250,348.98 de las cuales no existen pólizas de cheque que soporten el gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP0223, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009.</p> <p>32).- No existen pólizas de cheque que justifiquen el pago de las estimaciones nos. 5, 6, 7 y 8 con un importe de \$1'282,849.69.</p> <p>Proyecto OP0263, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>33).- No se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presento una carta de renuncia, la cual indebidamente acepto el H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en las cláusulas del contrato, incumpliendo además lo establecido por la ley en la materia.</p> <p>Proyecto OP0274, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>34).- Procedimiento (AD-COPM-001/09), mediante el cual el comité municipal de obra pública determina llevar a cabo la asignación de obra por adjudicación directa.</p> <p>35).- Dictamen de factibilidad del área responsable.</p> <p>36).- Acta de priorización de obra.</p> <p>37).- Acta de aceptación de la comunidad.</p> <p>38).- Acta de formación de comité de obra.</p> <p>39).- Dictamen de impacto ambiental.</p> <p>40).- Acta de visita de obra y aclaraciones.</p> <p>41).- Acta de presentación y apertura de propuestas.</p> <p>42).- Cuadro comparativo.</p> <p>43).- Dictamen técnico para el fallo.</p> <p>44).- Acta de fallo.</p> <p>45).- Prueba de laboratorio de compactación de base hidráulica 95% proctor.</p> <p>Proyecto OP0313, Ramo 33 Fondo IV 2009.</p> <p>46).- Fianza de anticipo, el contratista mediante oficio desiste del anticipo, lo cual es aceptado por el Ayuntamiento, violentando lo establecido</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>en las bases de licitación y contrato de obra, contraviniendo además lo dispuesto por la ley de la materia, ya que lo establecido en las bases así como en las proposiciones no son negociables.</p> <p>47).- Estado financiero avalado por un despacho contable.</p> <p>Proyecto OP0404, APAZU 2009 Refrendo 2008.</p> <p>48).- Presupuesto de \$1'000,000.00 autorizados con recursos del Fondo III del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2008 refrendados para ser ejercidos en el ejercicio fiscal 2009, con los respectivos conceptos y volúmenes a realizar, así como los insumos a utilizar.</p> <p>49).- No existe el presupuesto de \$21'908,120.00 autorizados con recursos APAZU del ejercicio fiscal 2009, con los respectivos conceptos y volúmenes a realizar, así como los insumos a utilizar. El presupuesto está por \$22'908,118.36 incluyendo los recursos del Fondo III/2008 (\$999,998.36) que fueron con los que se gestó el inicio del proyecto.</p> <p>Proyecto OP0405, APAZU 2009 Refrendo 2008.</p> <p>50).- No presenta el presupuesto de \$3'000,000.00 autorizados con recursos del Fondo III del Ramo 33 del ejercicio fiscal 2008 refrendados para ser ejercidos en el ejercicio fiscal 2009, con los respectivos conceptos y volúmenes a realizar, así como los insumos a utilizar.</p> <p>51).- No existe el presupuesto de \$59'270,254.00 autorizados con recursos APAZU del ejercicio fiscal 2009, con los respectivos conceptos y volúmenes a realizar, así como los insumos a utilizar. El presupuesto está por \$62'270,253.83 incluyendo los recursos del Fondo III/2008 (2'999,999.83) que fueron con las que se gestó el inicio del proyecto.</p> <p>52).- Aviso de inicio de obra.</p> <p>53).- Cédula de registro de padrón de contratista 2008.</p> <p>54).- Convenio de ampliación de plazo.</p> <p>55).- Solicitud y autorización de prorrogas.</p> <p>56).- No se encontraron sanciones al contratista por incumplimiento al programa de obra.</p> <p>57).- Cédula técnica final.</p> <p>58).- Anexo técnico.</p> <p>59).- Cédula de movimiento programático-presupuestal definitivo.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto OP0100, APAZU 2009.</p> <p>60).- Los planos ejecutivos finales no contienen firma del director responsable de obra.</p> <p>Proyecto OP0404, APAZU 2009 Refrendo 2008.</p> <p>61).- El proyecto corresponde a un contrato multianual, sin embargo los presupuestos modificados inicial y final se efectuaron por \$22'908,118.36 por lo que no se desglosaron de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponden y al tipo de inversión ejercida y no es posible diferenciar en ellos que conceptos corresponden a cada fuente de financiamiento, lo cual administrativamente es irregular, ya que cada ejercicio presupuestal debe soportar su gasto, al igual que la fuente de financiamiento para evaluarlos de acuerdo a sus reglas de operación.</p> <p>62).- El proyecto lo reportan en la 4ta. Autoevaluación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, como OP404 APAZU 2009/Refrendo 2008, lo cual es incorrecto ya que la fuente de recursos APAZU no viene de una autorización del ejercicio 2008, independientemente que el contrato sea del 2008 donde no especificaron la fuente de financiamiento para terminar la obra en el ejercicio 2009.</p> <p>Proyecto OP0405, APAZU 2009 Refrendo 2008.</p> <p>63).- El proyecto corresponde a un contrato multianual, sin embargo los presupuestos modificados inicial y final se efectuaron por \$62'270,253.83 por lo que no se desglosaron de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponden y al tipo de inversión ejercida y no es posible diferenciar en ellos que conceptos corresponden a cada fuente de financiamiento, lo cual administrativamente es irregular, ya que cada ejercicio presupuestal debe soportar su gasto, al igual que la fuente de financiamiento para evaluarlos de acuerdo a sus reglas de operación.</p> <p>64).- El proyecto lo reportan en la 4ta. Autoevaluación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, como OP405 APAZU 2009/Refrendo 2008, lo cual es incorrecto ya que la fuente de recursos APAZU no viene de una autorización del ejercicio 2008, independientemente que el contrato sea del 2008 donde no especificaron la fuente de financiamiento para terminar la obra en el ejercicio 2009.</p> <p>65).- No se encontró un ADENDUM al contrato donde quedara manifestada la disponibilidad de los recursos y quedara asentado si habría variación en el programa de obra establecido en el convenio de diferimiento.</p> <p>Observaciones en el proceso de licitación de obra.</p> <p>Proyecto OP0008, CAPUFE 2009.</p> <p>1).- El contratista ganador presenta sus precios unitarios estructurados con análisis de costos básicos y/o auxiliares, observándose que dentro de sus costos horarios, no se contemplan los referentes a los equipos de reciclado y precalentador, que no son proporcionados por el H. Ayuntamiento, los cuales deben presentarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en el apartado de maquinaria, para determinar el costo directo por maquinaria o equipo y cargos fijos correspondientes al costo por mantenimiento, según artículos 162 y 167 respectivamente; y que en sustitución de estos costos horarios señala conceptos por mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipo reciclador y mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de precalentamiento, ambos sin soporte alguno de los costos que establece para efecto del análisis de precios unitarios, por lo cual su propuesta debió ser desechada.</p> <p>Proyecto OP0098, APAZU 2009.</p> <p>2).- Derivado de la revisión a los documentos e información existente en expediente unitario del proyecto referente al proceso de la licitación, se detectaron diversas irregularidades en el presupuesto base soporte para solicitar la autorización de los recursos al cabildo según acta No. 44 del 12 de agosto de 2008, dicho presupuesto ampara un importe de \$60'000,000.00, el cual al efectuarse el análisis de precios unitarios, conforme a sus cantidades y unidades de medición, se observa que las cantidades o volúmenes de los conceptos que conforman el catálogo de conceptos, muchos de ellos varían con el presupuesto de la compañía ganadora de la licitación: Grupo A.M. Construcciones, S.A. DE C.V.</p> <p>Proyecto OP0263, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>3).- El proceso de licitación del proyecto se efectuó por invitación a 5 participantes, derivado de que el importe del presupuesto autorizado era de \$2'495,075.39, no rebasando el monto establecido de \$2'500,000.00 para requerirse una licitación pública, sin embargo durante el proceso</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>de ejecución de la obra efectúan un convenio de ampliación de monto por \$286,376.39 para aumento de cantidades adicionales de obra, con lo cual la meta inicial de 4.13kms. De elevación de rasante en diversos callejones aumenta a 4.74kms., lo cual evidencia que la obra fue fraccionada previo a licitarla, ya que el monto ejercido total del proyecto fue de \$2'761,552.42 omitiéndose la licitación pública; y el importe del convenio corresponde a incremento de volúmenes de obra que desde un inicio formaban parte del catálogo de concepto licitados.</p> <p>Proyecto OP0404, APAZU 2009 Refrendo 2008.</p> <p>4).- Derivado de la revisión a los documentos e información existente del proyecto para su evaluación, se detectaron irregularidades aritméticas y descriptivas en el presupuesto base soporte para solicitar la autorización del cabildo y evaluar en el cuadro comparativo de presupuestos de los participantes solventes, dicho presupuesto ampara la cantidad de \$29'381,000.00 el cual no se puede valorar al carecer de información suficiente en las descripciones y desglose de los conceptos de obra a ejecutar para el análisis de precios unitarios, conforme a sus cantidades y unidades de medición, de los cuales se ejemplifican los siguientes conceptos por su importancia en el importe, donde se puede apreciar la ambigüedad en la descripción del concepto, así como la falta de unidad, cantidad o precio unitario de estos.</p> <p>5).- En el expediente unitario del H. Ayuntamiento se integra un presupuesto modificado inicial, el cual presenta un error aritmético en la suma de los resultados de los importes totales del presupuesto, con base en sus unidades, cantidades y precios unitarios empleados, variando únicamente con el presupuesto ganador en los precios unitarios, sin embargo los importes finales son los mismos, lo cual derivado de la revisión de las multiplicaciones y sumas del presupuesto que presenta el Ayuntamiento como modificado inicial, se observa que existe un faltante o error sumatorio de \$655,651.17 por lo que su presupuesto modificado ascendería a una cantidad de \$22'252,468.96. Sin embargo, el presupuesto presentado por el H. Ayuntamiento fue ajustado en sus totales con el importe del presupuesto ganador por la cantidad de \$22'908,120.13 como se muestra a continuación.</p> <p>Proyecto OP0405, APAZU 2009 Refrendo 2008.</p> <p>6).- Derivado de la revisión a los documentos e información existente en expediente unitario del proyecto referente al proceso de la licitación, se detectaron diversas irregularidades en el presupuesto base soporte para solicitar la autorización de los recursos al cabildo según acta No. 50 del 30 de diciembre de 2008, dicho presupuesto está conformado por un resumen de 26 conceptos con unidad de medida como P.G. (precio global); unidad de medida 1 en los 26 conceptos y un precio unitario en cada uno, los cuales sumados más IVA resultan en \$72'871,986.00, sin contar con respaldo con un presupuesto debidamente estructurado en base a un proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos correspondiente. Por otra parte en una acta de la junta de aclaraciones del 10 de diciembre de 2008, durante el proceso de licitación, se acordó un catálogo de conceptos que presenta el Ayuntamiento como presupuesto base modificado, el cual tiene un importe con IVA de \$62'270,254.02, evidenciándose con esto que se solicitó indebidamente al cabildo \$72'871,986.00 como techo financiero para ejecutar esta obra, sin contar con un debido soporte en apego al marco normativo, quedando además \$10'601,732.00 comprometidos programático – presupuestalmente que no son necesarios en esta obra.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lordes Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
20	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Proyecto OP0008, CAPUFE 2009.</p> <p>1).- La meta programada del proyecto fue de 339,647.60 y se alcanzó una meta real de 474,231.53ml; incrementándose en 40%, por otra parte su gasto ejercido fue de \$45,041,953.45 y el programado de \$40,000,000.00, incrementándose en un 13% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto."</p> <p>Proyecto OP0019, Ramo 33 Fondo IV 2009</p> <p>2).- Obra que presentó 115 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 05/01/2009, inicio real 30/04/2009, diferencia 115 días calendario.</p> <p>3).- La meta programada del proyecto fue de 42,100.00 m2. Y sólo se alcanzó una meta real de 47,731.87 m2; incrementándose en 13%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3'443,067.68 y el programado de \$4'000,000.00, reduciéndose en un 14% con relación a lo programado."</p> <p>Proyecto OP0035, Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendos 2008</p> <p>4).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de seguimiento y de control; programan 43 días calendario y ejecutaron en 215 días calendario; diferencia 172 días calendario, generando además un sub-ejercicio del gasto, ya que fue autorizado para realizarse en el ejercicio fiscal 2008 y se concluyó hasta el 05 de agosto de 2009.</p> <p>Proyecto OP0059, Ramo 33 Fondo IV 2009</p> <p>5).- El proyecto se ejecutó con recursos del ramo 33 Fondo IV, los cuales pueden ser aplicados para realizar obras de infraestructura, sin embargo \$4'680,519.94 sin IVA no corresponden a este rubro, siendo utilizados para pago de personal e insumos, los cuales corresponden a gasto corriente.</p> <p>Proyecto OP0100, APAZU 2009</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>6).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y ejecutaron en 51 días calendario; diferencia 38 días calendario, generando además un sub-ejercicio del gasto, ya que fue autorizado para realizarse en el ejercicio fiscal 2008 y se concluyo hasta el 21 de febrero de 2009. Proyecto OP0152, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009</p> <p>7).- Obra que no se ejecutó en el período programado, lo que refleja la falta de control programático-presupuestal, programan 90 días calendario y ejecutaron físicamente en 45 días calendario, sin embargo a la fecha del acta financieramente no ha sido terminado el proyecto, generando además un subejercicio del gasto. Proyecto OP0177, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009</p> <p>8).- Obra que se no ejecutó en el período programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y ejecutaron físicamente en 69 días calendario; diferencia 22 días calendario y a la fecha financieramente está en proceso.</p> <p>9).- Obra que presentó 114 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2009, inicio real 24/07/2009, diferencia 114 días calendario." Proyecto OP0193, APAZU 2009 refrendo 2008</p> <p>10).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2009, inicio real 27/07/2009, diferencia 56 días calendario.</p> <p>11).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y ejecutaron en 150 días calendario; diferencia 28 días calendario." Proyecto OP0222, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009</p> <p>12).- obra que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2009, inicio real 06/07/2009, diferencia 35 días calendario. Proyecto OP0223, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009</p> <p>13).- Obra que presentó 28 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2009, inicio real 29/06/2009, diferencia 28 días calendario. Proyecto OP0233, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009</p> <p>14).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2009, inicio real 22/06/2009, diferencia 21 días calendario. Proyecto OP0243, Ramo 33 Fondo IV 2009</p> <p>15).- Se alcanza la meta programada del proyecto de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'190,015.29 y el programado de \$2'725,382.63, reduciéndose en un 19.6% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0247, Ramo 33 Fondo IV 2009</p> <p>16).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de control interno; programan 29 días calendario y ejecutaron en 44 días calendario; diferencia 15 días calendario. Proyecto OP0264, Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>17).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y ejecutaron en 49 días calendario; diferencia 26 días calendario.</p> <p>18).- Obra que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2009, inicio real 06/09/2009, diferencia 36 días calendario." Proyecto OP0265, Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>19).- Obra que presentó 26 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2009, inicio real 27/08/2009, diferencia 26 días calendario. Proyecto OP0266, Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>20).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y ejecutaron en 25 días calendario; diferencia 50 días calendario.</p> <p>21).- Obra que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2009, inicio real 06/09/2009, diferencia 36 días calendario." Proyecto OP0267, Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>22).- Obra que presentó 26 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2009, inicio real 27/08/2009, diferencia 26 días calendario. Proyecto OP0274, Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>23).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 79 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario; diferencia 49 días calendario.</p> <p>24).- Obra que presentó 82 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/07/2009, inicio real 15/10/2009, diferencia 82 días calendario." Proyecto OP0310, Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>25).- Obra que se ejecutó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y ejecutaron en 78 días calendario; diferencia 18 días calendario.</p> <p>26).- Obra que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático-presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2009, inicio real 18/06/2009, diferencia 17 días</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>calendario.</p> <p>27).- La meta programada del proyecto fue de una obra lo que coincide con la meta real, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3'296,379.48 y el programado de \$4'596,669.11, reduciéndose en un 28% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis en presupuesto base del proyecto.</p> <p>Proyecto OP0313, Ramo 33 Fondo IV 2009</p> <p>28).- Obra que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2009, inicio real 18/06/2009, diferencia 17 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0404, APAZU 2009 Refrendo 2008</p> <p>29).- El fallo de adjudicación se efectuó el 29 de diciembre de 2008 y la autorización de los recursos se efectuó el día 30 de diciembre de 2008 según acta de cabildo no. 50, lo que evidencia que todo el proceso de licitación se efectuó fuera del marco legal, el cual establece que podrán convocar, adjudicar y contratar obras, solamente cuando cuenten con la debida autorización global o específica del presupuesto de inversión conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes.</p> <p>30).- No se tomo en cuenta que cada tipo de inversión empleada se manejan con leyes y lineamientos diferentes y que la documentación y requisitos cambian según el tipo de inversión. Lo que se evidencia con la primera fuente de recursos de \$1'000,000.00 que corresponde al ramo 33 fondo III enmarcada por el marco legal estatal y la segunda inversión por \$21'908,120.00 corresponde al APAZU normada por el marco legal de carácter federal</p> <p>31).- En el contrato de ejecución de obra se pacto realizar esta en 120 días calendario a partir del 12 de enero de 2009, sin embargo derivado de la falta de entrega de los anticipos y el no contar con suficiencia presupuestal inicio la obra el 4 de marzo 2009 y se concluyo según bitácora el 15 de agosto de 2009, generándose con lo anterior dos diferimientos y una suspensión temporal de obra lo que evidencia la falta de seguimiento y control programático-presupuestal del proyecto, ya que transcurrieron 216 días calendario a partir de la fecha de inicio pactado en contrato a la reportada en bitácora para que se concluyera la obra, por otra parte según acta de entrega recepción de la obra esta fue recibida el 10 de septiembre 2009 por el ayuntamiento, sin embargo de acuerdo a evidencia del acta de supervisión del personal del órgano superior de fiscalización del estado en la auditoría realizada al \$1'000,000.00 provenientes del ramo 33 fondo III para este contrato, reportados como concluidos al 3er. trimestre del ejercicio fiscal 2009, la obra no estaba concluida al 10 de diciembre de 2009 faltando la interconexión a la tubería de 24" de la cisterna de la planta de tratamiento, lo que evidencia que tanto el reporte en bitácora como el del acta de entrega recepción de la obra no estaban acordes con la realidad. Evidenciándose que a 334 días calendario transcurrido en su inicio en contrato, la obra continuaba en proceso.</p> <p>Proyecto OP0405, APAZU 2009 Refrendo 2008</p> <p>32).- El fallo de adjudicación se efectuó el 29 de diciembre de 2008 y la autorización de los recursos se efectuó el día 30 de diciembre de 2008 según acta de cabildo no. 50, lo que evidencia que todo el proceso de licitación se efectuó fuera del marco legal, el cual establece que podrán convocar, adjudicar y contratar obras, solamente cuando cuenten con la debida autorización global o específica del presupuesto de inversión conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes.</p> <p>33).- No se tomó en cuenta que cada tipo de inversión empleada se maneja con leyes y lineamientos diferentes y que la documentación y requisitos cambian según el tipo de inversión. Lo que se evidencia con la primera fuente de recursos de \$3'000,000.00 corresponden al ramo 33 fondo IV con un marco legal estatal y la segunda inversión por \$72'871,986.00 corresponde al APAZU con un marco legal de carácter federal.</p> <p>34).- En el contrato de ejecución de obra se pacto realizar esta en 180 días calendario a partir del 12 de enero de 2009, sin embargo derivado de la falta de entrega de los anticipos y el no contar con suficiencia presupuestal inicio la obra el 4 de marzo 2009 y se concluyo según bitácora el 10 de noviembre de 2009, generándose con lo anterior dos diferimientos de obra lo que evidencia la falta de seguimiento y control programático-presupuestal del proyecto, ya que transcurrieron 303 días calendario a partir de la fecha de inicio pactado en contrato a la reportada en bitácora para que se concluyera la obra, por otra parte según acta de entrega recepción de la obra esta fue recibida el 16 de septiembre 2009 por el ayuntamiento, sin embargo de acuerdo a evidencia del acta de supervisión del personal del órgano superior de fiscalización del estado en la auditoría realizada al \$3'000,000.00 provenientes del ramo 33 fondo III para este contrato, reportados como concluidos al 3er. trimestre del ejercicio fiscal 2009, la obra no estaba concluida al 11 de diciembre de 2009, encontrándose en proceso, lo que evidencia que tanto el reporte en bitácora como el del acta de entrega recepción de la obra no estaban acordes con la realidad. Evidenciándose que a 333 días calendario transcurrido en su inicio en contrato, la obra continuaba en proceso.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:</p> <p>35).- 15 Acciones que presentaron atraso entre 20 días y 77 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>36).- 4 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.</p> <p>37).- 22 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado.</p> <p>38).- 11 acciones que iniciaron antes de su fecha programada.</p> <p>Inconsistencia en la autorización de recursos.</p> <p>Proyecto OP0059, ramo 33 fondo IV 2009</p> <p>39).- El H. Ayuntamiento inicia a ejercer los recursos antes de que estos sean autorizados por sesión de cabildo, empiezan a ejercer recursos en enero y la autorización se da el 28 de febrero.</p> <p>Obra que no debió de haber iniciado el día 02/01/2009 puesto que los recursos fueron solicitados según oficio DOASM/SAU/0088/2009 el día 06/01/2009 y la sesión de cabildo donde se asigno recursos al proyecto se lleva a cabo el 28/02/2009 el residente de obra no reporto debidamente con números generadores la aplicación de todos los recursos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Lores Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
21	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cedula I "cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual". 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cedula II "cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado" 3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cedula III "cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". 4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cedula IV "cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada" <p>Inconsistencia en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>OP0310, Ramo 33 Fondo III 2009</p> <ol style="list-style-type: none"> 5).- El anticipo se entregó 23 días después del aviso de inicio de obra; aviso de inicio de obra 25/05/2009, entrega de anticipo 17/06/2009. acción cuyo pago de estimaciones violento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco lo que refleja falta de control interno: 6).- Presentan la estimación No. 1 el 10 de agosto 2009 y efectúan el pago hasta el 28 de diciembre de 2009, resultando 140 días de diferencia. 7).- Presentan estimación No. 2 el 12 de agosto 2009 y efectúan el pago hasta el 28 de diciembre de 2009, resultando 138 días de diferencia. 8).- Presentan la estimación No. 3 el 25 de agosto 2009 y efectúan el pago hasta el 28 de diciembre de 2009, resultando 125 días de diferencia. 9).- Presentan la estimación No. 4 el 12 de septiembre de 2009 y efectúan el pago hasta el 28 de diciembre de 2009, resultando 107 días de diferencia. 10).- Presentan las estimaciones Nos. 5 y 6 el 14 de septiembre de 2009 y efectúan el pago hasta el 28 y 19 de diciembre de 2009, resultando 105 y 96 días de diferencia respectivamente. 11).- presentan las estimaciones Nos. 7 y 8 el 21 de octubre de 2009 y efectúan el pago hasta el 19 de diciembre de 2009, resultando 59 días de diferencia. 12).- Presentan las estimaciones 4, 5, 6, 7 y 8 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. Fecha de terminación real de obra: 03/09/2009 Fecha de entrada de la estimación No. 4 el 12/09/2009 Fecha de entrada de la estimación Nos. 5 y 6 el 14/09/2009 Fecha de entrada de la estimación Nos. 7 y 8 el 21/10/2009" 13).- Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 03 de septiembre y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de diciembre, resultando 107 días de diferencia. 14).- La presentación de todas las estimaciones se efectuaron fuera de los tiempos establecidos en el marco legal. <p>OP0035, Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendos 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> 15).- El anticipo se entregó 22 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 04/12/2009, entrega de anticipo 26/12/2009, lo que evidencia los 22 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 16).- El pago de todas las estimaciones parciales se efectuó fuera de los tiempos establecidos por el marco legal. 17).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco; concluyen la obra físicamente el 05 de agosto de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 13 de noviembre de 2009, resultando 100 días de diferencia. 18).- La fianza de vicios ocultos fue emitida 61 días antes de la terminación física de la obra. OP0008, CAPUFE 2009 19).- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 30/03/2009, entrega de anticipo 15/04/2009, lo que evidencia los 15 días de desfase, contravenido el marco normativo. 20).- Las estimaciones parciales no se presentaron de acuerdo a los tiempos establecidos en el marco legal. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. 21).- Presentan las estimaciones 22, 23, 24 y 25 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita; fecha de terminación de la obra: 20/11/2009, fecha de entrada de

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>las estimaciones Nos. 22, 23 y 24: 02/12/2009, fecha de entrada de la estimación no. 25 al 09/12/2009. OP0098, APAZU 2009. 22).- La presentación de las estimaciones se efectuaron fuera de los tiempos establecidos en el marco legal. OP0099, APAZU 2009 23).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 8 el 30 de diciembre de 2008 y efectúan el pago hasta el 27 de marzo de 2009, resultando 87 días de diferencia. 24).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 15 de febrero de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de octubre de 2009, resultando 248 días de diferencia." OP0100, APAZU 2009 Acción cuyo pago de estimaciones violento el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. 25).- Presentan las estimaciones 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 parciales con fecha posterior a la terminación-física de la obra, cuando al estar terminado físicamente esta solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita; fecha de terminación real de la obra: 21/02/2009, fecha de entrada de las estimaciones nos. 7, 8 y 9: 03/04/2009, fecha de entrada de las estimaciones nos. 10, 11, 12 y 13: 17/07/2009, fecha de entrada de la estimación no. 14: 08/08/2009, así mismo el pago de las mismas se efectuó fuera de los tiempos establecidos en Ley, por lo que todo lo anterior contraviene el marco normativo. 26).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 21 de febrero de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de octubre de 2009, resultando 245 días de diferencia." OP0177, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009 27).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 el día 15/09/2009, la estimación no. 2 con fecha de entrada 25/09/2009, la estimación no. 3 con fecha de entrada 28/10/2009, la estimación no. 4 con fecha de entrada 09/11/2009, resultando atrasos para su pago de 206, 193, 160 y 148 días calendario respectivamente, ya que al cierre de la presente acta aun no se han llevado a cabo los pagos correspondientes." 28).- Presentan las estimaciones Nos. 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación real: 30/09/2009, fecha de la estimaciones nos. 3 y 4 28 de octubre y 09 de noviembre de 2009 respectivamente. 29).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 30 de septiembre, hasta la fecha de cierre del acta de supervisión, 06 de abril de 2010, no se ha efectuado el pago del finiquito, resultando 188 días de diferencia. OP0193, APAZU 2009 refrendo 2008 30).- La entrega de estimaciones parciales no se apega a los tiempos establecidos en el marco legal. 31).- El pago de las estimaciones parciales no se realizaron de acuerdo a los tiempos establecidos en el marco legal, desfasándose hasta entre 47 y 93 días calendario. OP0214, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009 32).- El anticipo se entregó 26 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/06/2009, entrega de anticipo 14/07/2009, lo que evidencia los 26 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; 33).- Presentan la estimación no. 1 el 11/08/2009 y efectúan el pago hasta el 12/10/2009, resultando 62 días de diferencia. 34).- Presentan la estimación no. 2 el 14/08/2009 y efectúan el pago hasta el 12/10/2009, resultando 59 días de diferencia. 35).- Presentan la estimación no. 3 el 26/08/2009 y efectúan el pago hasta el 12/10/2009, resultando 47 días de diferencia. 36).- Presentan la estimación no. 4 el 10/09/2009 y efectúan el pago hasta el 12/10/2009, resultando 32 días de diferencia. 37).- Presentan 7 estimaciones, de las cuales las estimaciones 5 a la 11 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 11/09/2009, fecha de entrada de estimaciones parciales 17/09/2009, 17/09/2009, 28/10/2009, 28/10/2009, 13/11/2009, 23/11/2009 y 23/11/2009 respectivamente. 38).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 11 de septiembre de 2009 y no se puede verificar la fecha del pago por falta de documento. OP0222, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009 39).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones Nos. 1 a la 5 el 22/08/2009 y 11/11/2009 y hasta el cierre de esta acta no ha sido pagada. 40).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 03 de octubre de 2009 y hasta el cierre de esta acta no ha sido pagada. 41).- El anticipo se entregó 56 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra pactada en contrato 06/07/2009, entrega de anticipo 31/08/2009, lo que evidencia los 56 días de desfase, contraviniendo el marco normativo y contractual. OP0243, Ramo 33 Fondo IV 2009 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; 42).- Presentan las estimaciones no. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita, Fecha de terminación real: 10/09/2009, fecha de entrada de las estimaciones 2, 3, 4 y 5 06/10/2009, fecha de entrada de las estimaciones 6 y 7 21/10/2009. Acción cuyo pago finiquito efectuado al</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>contratista, violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco.</p> <p>43).- Concluyen la obra físicamente el 10 de septiembre y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de diciembre, resultando 98 días de diferencia.</p> <p>44).- El anticipo se entregó 30 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 13/07/2009, entrega de anticipo 12/08/2009, 30 días de desfase, contraviniendo el marco normativo." OP0247, Ramo 33 Fondo IV 2009</p> <p>45).- No se cuenta con la fianza de anticipo, ya que el contratista presentó una carta de renuncia, la cual indebidamente aceptó el H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en la cláusula cuarta del contrato, incumpliendo lo establecido por la ley de la materia, ya que este hecho no es negociable. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja el incumplimiento de contrato.</p> <p>46).- Presentan las estimaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de terminación real de la obra: 25 de octubre de 2010.</p> <p>47).- Las estimaciones parciales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 fueron pagadas entre 40 y 58 días después de concluir la obra, contraviniendo los tiempos establecidos en el marco normativo y contrato, para el pago de estas.</p> <p>48).- No se presenta la fianza de vicios ocultos, por lo que el contratista debe ser sancionado y no debió efectuarse el pago finiquito. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>49).- Concluyen la obra físicamente el 25 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 23 de diciembre, resultando 59 días de diferencia. OP0263, Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>50).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo se debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. fecha de terminación real: 24/10/2009 fecha de entrada de la estimación no. 3: 04/11/2009 fecha de entrada de las estimaciones 4 y 5: 01/12/2009" OP0265, Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>51).- El anticipo se entregó 4 días posterior de haber iniciado la obra, inicio de obra 27/08/2009, entrega de anticipo 31/08/2009, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. OP0266, Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>52).- Presentan la estimación No. 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de terminación real: 30/09/2009 fecha de entrada de la estimación No. 3: 27/10/2009</p> <p>53).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/09/2009, entrega de anticipo 10/09/2009, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo." OP0264, Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>54).- Presentan la estimación No. 1 el 16/10/2009 y efectúan el pago hasta el 18 de noviembre, resultando 33 días de diferencia." OP0313, Ramo 33 Fondo IV 2009</p> <p>55).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación No. 1 parcial el 18 de agosto de 2009 y efectúan el pago hasta el 01 de octubre de 2009, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>56).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco. Concluyen la obra físicamente el 17 de julio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 22 de diciembre de 2009, resultando 158 días de diferencia. OP0404, APAZU 2009 Refrendo 2008</p> <p>57).- El contrato estableció la entrega de un primer anticipo del 30% de \$1, 000,000.00, el cual se entregó hasta el 4 de marzo 2009, violentando el marco legal establecido y lo acordado en la cláusula quinta del contrato.</p> <p>58).- El marco legal establece que se debe vigilar la suficiencia presupuestal para el pago de la obra en el ejercicio que se trate y que la entrega de anticipo en ejercicios subsecuentes debe hacerse dentro de los tres meses siguientes de cada ejercicio, lo cual no se cumplió ya que se entregó el 8 de mayo de 2009 y fueron autorizados por el cabildo el 23 de mayo, ocasionando lo anterior el convenio de suspensión no. cst-105/287(08)-09-f, y por ende un atraso considerable de la obra lo que hace evidente la falta de control programático presupuestal.</p> <p>59).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, efectúan el pago de las estimaciones no. 4 a la 14 entre los meses de septiembre y diciembre de 2009, resultando entre 39 y 95 días de diferencia en relación al 15 de agosto que la coordinación del SAS asegura haber concluido la obra, evidenciando el incumplimiento de contrato, en el desfase de tiempo del pago de las 11 estimaciones.</p> <p>60).- Presentan las estimaciones 5 a la 13 parciales con fecha posterior a la conclusión de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito violentando además los tiempos que establece la ley para presentar las estimaciones parciales.</p> <p>61).- Acción cuyo pago finiquito efectuado a la contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, concluyen la obra físicamente el 15 de agosto de 2009, según bitácora, acta de entrega-recepción, acta finiquito de contrato y efectúan el pago hasta el 29 de diciembre del 2009, resultando 135 días de diferencia, cuando la ley establece como máximo 60 días naturales.</p> <p>62).- La bitácora, el aviso de terminación de obra, el acta de verificación física para pago de finiquito y el acta de entrega-recepción mencionan</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>que la obra se concluyó el 15 de agosto 2009; lo cual no está acorde con el resultado físico de la obra encontrado el 10 de diciembre de 2009, por este Órgano Superior de Fiscalización, donde se visitó la obra para revisión y verificación del \$1'000,000.00 del ramo 33 fondo III reportados como parte de la muestra de la auditoría del 3er. trimestre del ejercicio fiscal 2009, quedando asentado en acta que la obra aun se encontraba en proceso, faltaba la conexión con la cisterna de la planta potabilizadora, con lo cual se evidencia que los documentos descritos anteriormente no fueron debidamente requisitados y se incumple con el contrato de ejecución de obra y no se aplicaron las penas convencionales por retraso de ejecución de obra.</p> <p>OP0405, APAZU 2009 Refrendo 2008</p> <p>63).- El contrato estableció la entrega de un primer anticipo del 30% de los \$3'000,000.00, el cual se entregó hasta el 30 de marzo de 2009 violentando el marco legal establecido y lo acordado en la cláusula quinta del contrato.</p> <p>64).- El marco legal establece que se debe vigilar la suficiencia presupuestal para el pago de la obra en el ejercicio que se trate y que la entrega de anticipo en ejercicios subsecuentes debe hacerse dentro de los tres meses siguientes de cada ejercicio, lo cual no se cumplió ya que se entregó el 2do anticipo el 30 de junio de 2009 y los recursos del APAZU fueron autorizados por el cabildo en el acta no.56, el 23 de mayo de 2009, lo que evidencia la falta de control programático-presupuestal.</p> <p>65).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, efectúan el pago de las estimaciones nos. 16 a la 24 entre el 19 y 29 de diciembre de 2009, resultando entre 40 y 50 días de diferencia en relación al 10 de noviembre que reportan como concluida la obra, evidenciando el incumplimiento de contrato, en el desfase de tiempo del pago de las 9 estimaciones.</p> <p>66).- Presentan las estimaciones 13 a la 24 parciales con fecha posterior a la conclusión de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito violentando además los tiempos que establece la ley para presentar las estimaciones parciales.</p> <p>67).- La bitácora menciona que la obra se concluyó el 10 de noviembre de 2009 y el acta de entrega-recepción menciona que fue el 26 de septiembre de 2009; lo cual no es congruente con el resultado físico de la obra encontrado el 11 de diciembre de 2009 por este órgano superior de fiscalización, donde se visitó la obra para revisión y verificación de \$3'000,000.00 del ramo 33 fondo III reportados como concluidos y que formaron parte de la muestra de la auditoría del 3er. trimestre del ejercicio fiscal 2009, quedando asentado en acta que la obra aun se encontraba en proceso, con lo cual se evidencia que los documentos descritos anteriormente no fueron debidamente requisitados y se incumple con el contrato de ejecución de obra y no se aplicaron las penas convencionales por retraso de ejecución de obra.</p> <p>OP0215, Ramo 33 Fondo IV 2009</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>68).- Presentaron las estimaciones 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito.</p> <p>fecha de terminación física: 04/10/2009 fecha de entrada de estimaciones nos. 4, 5 y 6: 15/10/2009 fecha de entrada de estimaciones no. 7: 20/11/2009 fecha de entrada de estimaciones nos. 8 y 9: 25/11/2009</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco.</p> <p>69).- Concluyen la obra físicamente el 04 de octubre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de diciembre de 2009, resultando 78 días de diferencia.</p> <p>70).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 22/06/2009, entrega de anticipo 03/07/2009, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP0242, Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>71).- Presentan 6 estimaciones de las cuales las estimaciones 4 y 5 parciales se presentaron con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito.</p> <p>fecha de terminación real de la obra: 30/10/2009 fecha de entrada de las estimaciones no. 4 y 5: 13/11/2009"</p> <p>OP0250, Ramo 33 Fondo IV 2009</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que refleja falta de control interno.</p> <p>72).- Presentan estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. fecha de terminación real: 24/10/2009 fecha de entrada de estimaciones nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: el 01/12/2009 fecha de entrada de estimaciones nos. 8, 9 y 10: el 02/12/2009</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco"</p> <p>73).- Concluyen la obra físicamente el 24 de octubre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de diciembre de 2009, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>74).- El anticipo se entregó 22 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 10/08/2009, entrega de anticipo 01/09/2009, lo que evidencia los 22 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP0267, Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>75).- Presentan las estimaciones nos. 1 y 2 el 01 de septiembre y 01 de octubre de 2009 respectivamente y efectúan el pago hasta el 21 de noviembre, resultando 82 y 52 días de diferencia respectivamente."</p> <p>76).- Presentan las estimaciones 3 y 4 el 16 de octubre de 2009 y efectúan el pago hasta el 21 de noviembre de 2009 resultando en 36 días de diferencia.</p> <p>77).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato)</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>27/08/2010, entrega de anticipo 10/09/2009, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. OP0233, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>78).- Presentan las estimaciones no. 2 y 4 el 10/08/2009 y efectúan el pago hasta el 25/11/2009 resultando 107 días de diferencia. "</p> <p>79).- Presentan la estimación no. 5 el 15/10/2009 y efectúan el pago hasta el 28/11/2009 resultando 44 días de diferencia.</p> <p>80).- presentan la estimación no. 6 el 28/09/2009 y efectúan el pago 25/11/2009 resultando 58 días de diferencia.</p> <p>81).- Presentan estimaciones 5, 6, 7 y 8 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita.</p> <p>fecha de terminación real: 04/09/2009 fecha de entrada de la estimación no. 5: 15/10/2009 fecha de entrada de la estimación no. 6: 28/10/2009 fecha de entrada de la estimación no. 7: 04/11/2009 fecha de entrada de la estimación no. 8: 24/11/2009 "</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>82).- Concluyen la obra físicamente el 4 de septiembre y no se ha efectuado el pago finiquito hasta el cierre de la presente acta, resultando 222 días de diferencia.</p> <p>83).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 22/06/2009, entrega de anticipo 13/07/2009, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>OP0152, Ingresos Fiscales Ordinarios 2009</p> <p>84).- El contratista presentó una carta de renuncia de anticipo, lo cual indebidamente aceptó el h. ayuntamiento, a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en la cláusula cuarta del contrato, incumpliendo además lo establecido por la Ley en la materia, ya que este hecho no es negociable.</p> <p>85).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimaciones nos. 3, 4 y 5 y hasta el cierre del acta de supervisión (23 de marzo de 2010), no se ha efectuado el pago correspondiente.</p> <p>86).- Acción cuyo pago finiquito violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 3 de junio y hasta el cierre del acta de supervisión (23 de marzo de 2010), no se ha efectuado el pago finiquito, resultando 293 días de diferencia.</p> <p>OP0172, Ramo 33 Fondo IV 2009</p> <p>87).- Obra que inicio 56 días calendario antes de su fecha de inicio programado, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2009, inicio real 07/07/2009, diferencia 56 días calendario.</p> <p>88).- El anticipo se entregó 37 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra 01/06/2009, entrega de anticipo 07/07/2009, lo que evidencia los 37 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>89).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 1 a la 4 el 10 de septiembre y efectúan el pago hasta el 15 de octubre, resultando 35 días de diferencia. Y la estimación No. 5 el 10/09/2009 y efectúan el pago hasta el 26/10/2009 resultando 46 días de diferencia."</p> <p>90).- Presentan las estimaciones 1 a la 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 30/08/2009, fecha de entrada de estimaciones parciales 10/09/2009.</p> <p>91).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 30 de agosto y efectúan el pago finiquito hasta el 04 de noviembre, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/138/2010-CM, instruido en contra de los CC. M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Lic. Fernando Hernández Gómez, Ing. Víctor Manuel Góngora Romero, L.C.P.C. Aristides Olán Frías, Dr. Arq. José Manuel Cruz Castellanos, C.P. María de Loides Morales López y M. A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
22	<p><u>Cuenta Pública Anual:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: OP0194, APAZU 2009, Refrendo 2008. 1).- Adecuación presupuestal final, 2).- cédula técnica definitiva, 3).- anexo técnico final, 4).- Cédula de movimiento programático presupuestal final. OP0307, Ramo 33 Fondo III 2009. 5).- Acta de COPLADEMUN, 6).- cédula técnica final 2009, 7).- anexo técnico final 2009, 8).- cédula de movimiento programático-presupuestal final 2009, 9).- Proyecto ejecutivo final (planos) validado por funcionarios municipales.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: OP0194, APAZU 2009, Refrendo 2008 10).- La última nota de la bitácora no se encuentra fechada.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/137/2010-CM, instruido en contra de los CC. Dr. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia, C.P. Arturo Pulido Villalobos y M.A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
23	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: OP0194, APAZU 2009, Refrendo 2008. 1).- La obra no se ejecutó de acuerdo a lo programado por recortes en el programa apazu. 2).- El periodo de ejecución programado era de 80 días pero se logró cubrir un periodo de 56 días con una diferencia de 24 días, no cumpliendo con el 30% que se tenía programado, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. 3).- Agotan el monto programado pero con conceptos extraordinarios para pago de suministros y la obra físicamente llegó al 0.53% no alcanzando siquiera el 1% según consta en acta de sesión de Cabildo No. 66 con fecha del 31 de octubre de 2009. 4).- No se encuentra fechada la última nota de la bitácora, donde dan por concluidos los trabajos, en la nota penúltima de la bitácora número 0010 del 29 de septiembre de 2009, no se menciona nada relacionado con la falta de material para continuar la obra, como lo señala el contratista en el oficio s/n del 26 de noviembre de 2009. 5).- No se asentó que la obra sería suspendida por 50 días, tampoco el contratista solicita por ese medio y/o por oficio una prórroga de tiempo por falta de material. 6).- En el acta de finiquito de contrato, se plasmó como fecha de terminación real, el 30 de septiembre es decir la compañía ya tenía por terminada la obra anticipadamente y el H. Ayuntamiento no aplicó las penalizaciones correspondientes. OP0307, Ramo 33 Fondo III 2009. 7).- Obra que presentó 37 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/10/2009, inicio real 09/11/2009, diferencia 37 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/137/2010-CM, instruido en contra de los CC. Dr. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia, C.P. Arturo Pulido Villalobos y M.A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
24	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en contrato de ejecución de obra:</p> <p>OP0194, APAZU 2009, Refrendo 2008.</p> <p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; la obra inicio el 17 de septiembre y en el acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato en su cláusula III se asentó que hasta el 19 de noviembre de 2009, no existían estimaciones aprobadas, así como tampoco gastos presentados para su aprobación por parte del constructor.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones: No. 1 y 2, hasta el 20 de noviembre según fecha de estimación, con un periodo de ejecución del 17 al 30 de septiembre de 2009 y fueron pagadas hasta el 31 de diciembre de 2009, resultando 41 días de diferencia.</p> <p>OP0307, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 09/11/2009, entrega de anticipo 26/11/2009, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo</p> <p>OP0194, APAZU 2009, refrendo 2008.</p> <p>6).- Las tres estimaciones generadas tienen como periodo de ejecución del 17 al 30 de septiembre de 2009 de las cuales, las estimaciones 1 y 2 se tratan de conceptos de trabajo normales, por \$119,042.17; pero la estimación No. 3 fue por \$2'450,424.07; por conceptos extraordinarios para pago de suministros de material y equipos adquiridos y no colocados, los cuales según y de acuerdo al programa de obra, no debió proceder su pago ya que se considera preestimación.</p> <p>7).- Es incongruente que la obra se suspende el 11 de noviembre de 2009, y según periodo de la estimación no. 3 y el oficio s/n de fecha 26 de noviembre de 2009 enviado por la contratista, éste manifiesta que el material ya estaba suministrado al 100% y en el acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato de fecha 19 de noviembre de 2009, el constructor en uso de la palabra manifiesta que necesita de 8 a 12 semanas para la entrega de los suministros amparados en la estimación no. 3 a pesar de que materiales como el suministro de material filtrante consistente en antracita, suministro de equipos como el soplador para suministro de aires a baja presión y el turbidímetro portátil 2100 p, para laboratorio, estaban programadas para suministrar y colocar en noviembre y diciembre por lo que se determina preestimación el suministro de estos equipos.</p> <p>8).- En el acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato en la cláusula IX.- penalizaciones se determinó no aplicar penas convencionales, cuando según programa de obras, durante los meses de septiembre y octubre se tenía acordado ejecutar una serie de conceptos, en los que no se necesitaba el material pendiente de suministrar, incluso en vez de adquirir estos suministros eran prioritarios adquirir los necesarios para darle cumplimiento al programa de obra establecido y acordado.</p> <p>9).- En el oficio s/n de fecha 26 de noviembre de 2009, donde el contratista comunica que las tres estimaciones fueron ejecutadas al 100% durante el periodo del 17 al 30 de septiembre de 2009, manifiesta que debido a la espera de los suministros considerados en la estimación No. 3, no se trabajo durante el periodo 1 de octubre 19 de noviembre de 2009, habiendo según programa de trabajo \$2'503,372.31 por ejecutar al 100% y que el equipo que esperaba no entorpecía iniciar y concluir los trabajos programados para los meses de septiembre y octubre.</p> <p>10).- En el oficio s/n de fecha 26 de noviembre de 2009, donde el contratista informa que las tres estimaciones se ejecutaron al 100% durante el periodo 17 al 30 de septiembre de 2009 y comunica además que no laboró durante el periodo 1 de octubre 19 de noviembre de 2009 que significa 50 días sin laborar, debido a la espera del suministro de material y equipo contemplados en la estimación No. 3, sin embargo, según el programa de obra durante los meses de septiembre y octubre y los últimos 11 días del mes de noviembre debieron haberse ejercido al 100% conceptos normales por un monto de \$2'503,372.31 equivalentes al 24.13% del programa, donde se contemplan los trabajos relativos a la rehabilitación de floculadores, rehabilitación de los sedimentadores, filtros, cimbra de madera para acabados no aparentes en estructuras, equipamiento de caseta de cloración, fontanería y equipo de modificaciones de filtros como suministro y colocación de empaque de plomo, tornillos, cabeza hexagonal, suministro y aplicación de protección anticorrosiva para tuberías de acero y estructuras de acero, rehabilitación de líneas de aire para retrolavado de filtros (incluye suministro e instalación de tubería y piezas especiales, equipamiento de tanques floculadores, para los cuales no se realizó compra alguna de equipo o material, ni estaban pendientes de suministrar, por lo que estos trabajos debieron haberse ejecutado o hubiera procedido una retención o penalización de obra por atraso de obra, contrario a lo que se plasmó en el acta circunstanciada de terminación del 19 de noviembre, en su cláusula VIII relativa a las penalizaciones donde determinan aplicar penas convencionales.</p> <p>OP0194, APAZU 2009, Refrendo 2008.</p> <p>11).- Se realizaron adquisiciones que según el programa de obra, no eran prioritarios, como es el caso siguiente:</p> <p>12).- Se adquirió y se pago el siguiente material:</p> <p>Filtros:</p> <p>El concepto FIL06.- suministro de medio filtrante consistente en antracita con un importe de \$1'594,355.40 que se utilizaría en la segunda quincena del mes de noviembre</p> <p>13).- Adquirió y se pago el siguiente equipo:</p> <p>Equipo de laboratorio</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>a).- concepto: 1080 01 suministro de turbidímetro portátil modelo 2100 con un importe de \$39,375.10, que según programa de obra se utilizaría en los primeros días de diciembre. Sopladores y materiales mecánicos:</p> <p>b).- concepto: mec01 suministro de soplador para suministro de aires a baja presión libre de aceite, con un importe de \$249'187 84 de los cuales se tenía contratado para suministrar 2 piezas, y solo se adquirió una los cuales se tenían programados suministrar y colocar en la segunda quincena del mes de noviembre.</p> <p>Por lo que se considera en estos dos incisos, que existió preestimación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/137/2010-CM, instruido en contra de los CC. Dr. Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia, C.P. Arturo Pulido Villalobos y M.A. Carmen Lezama de la Cruz. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 005/2010-CM y sus acumulados Exp. Proc. Adm. 135/2010, Exp. Proc. Adm. 136/2010, Exp. Proc. Adm. 137/2010 y Exp. Proc. Adm. 138/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Aristides Olán Frías, Ex Director de Finanzas; Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Adán Palavicini Evia, Ex Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; M.A. Carmen Lezama de la Cruz, Ex Contralora Municipal; Lic. Marián de los Santos Chacón, Ex Director de Desarrollo Social; C.P. María de Lourdes Morales López, Ex Directora de Administración; M.A.P. Lorena Bocanegra Pedrero, Ex Directora de Cultura y Recreación; se determinó sancionarlos con una AMONESTACION PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: OP0146 (OP0167).- Reconstrucción de calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico (aportación CAPUFE Remanente 2006), ubicada en la Ciudad de Villahermosa; Ejecutada en la modalidad de Inversión RAMO 33 Fondo IV 2007.</p> <p>1).- De acuerdo con la revisión realizada por parte de este Órgano Técnico al precio unitario autorizado al contratista por el rehabilitado de pavimento a base de 2.5 cm. de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultáneo de 2.5 cm. de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño máximo de agregado de 1/2" a finos; se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 13.30% por un importe de \$10'049,848.49 (diez millones cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 49/100 MN) IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio, según concepto único:</p> <p>1.-Rehabilitado de pavimento a base de 2.5 cm. de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultáneo de 2.5 cm. de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño máximo de agregado de 1/2" a finos el cual representa un 15% de incremento a precio unitario.</p> <p>Pendiente de solventar: \$2,147,949.37</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/012/2009-CM instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución al OSFE, EL CUAL SE ORDENA SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES, hasta en tanto concluya el presente procedimiento Proc. Adm. de reintegro ADM/003/2011-CM. • Con oficio CM/SNYPI/0141/2013 de fecha 6 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. ADM/012/2009-CM instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor del C. Roberto Ocaña Leyva. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/SNYPI/167/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/003/2011-CM, instruido en contra de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Lic. Francisco Lastra Bastar, Lic. Melvin Izquierdo Torres, Lic. Jaime Antonio Reynes Manzur, C.P. Magali del Carmen Broca Garduza, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. José Marcos Quintero Buendía, C. Oscar García Hidalgo, T.A. María Elena Salvador Cruz, C. Miguel Vera Hernández, Lic. Evaristo Hernández Cruz, Alcides Mena Gómez, Fernando Antonio Celorio Pascual, Isolda Aldape Pulido, Juan José Gutiérrez Cadena, José Teófilo Hernández Sánchez, Maricarmen García Muñoz Aparicio, Lic. Nehim López Acosta, Ing. Gilberto Caño Mollinedo, Ing. Yasmín Wendy López Carballo, Ing. Bethoven Castillo Romero, Ing. Miriam Carmona Díaz, Ing. Manuel A. Denis Ocaña, Ing. Francisco Azcanio Rayo, C.P. Everardo Nadal Villafuerte y C.P. Jaime Antonio Reynes Manzur. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 003/2010-CM, se dictó un proveído con fecha 7 de octubre del 2011, en el cual se resuelve la incompetencia por declinatoria planteada por los CC. Evaristo Hernández Cruz, Miguel Vera Hernández, Oscar García Hidalgo, Isolda Aldape Pulido, José Teófilo Hernández Sánchez, Juan José Gutiérrez Cadena, Melvin Izquierdo Torres, Alcides Mena Gómez y José Marcos Quintero Buendía, Gilberto Cano Mollinedo, Manuel Antonio Denis Ocaña, Francisco Azcanio Rayo, Everardo Nadal Villafuerte, Francisco Eduardo Lastra Bastar, María Elena Salvador de la Cruz, Fernando Antonio Celorio Pascual, Yasmín Wendy López Carballo, procediendo a declinar el presente asunto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. • Se inicia el PFFR HCE/OSFE/DAJ/PFR/015/2012-CENTRO, instruido en contra de los CC. Evaristo Hernández Cruz, Magali del Carmen Broca Garduza, José Marcos Quintero Buendía, Melvin Izquierdo Torres, Alcides Mena Gómez, Miguel Vera Hernández, Fernando Antonio Celorio Pascual, Isolda Aldape Pulido, Oscar García Hidalgo, Juan José Gutiérrez Cadena, José Teófilo Hernández Sánchez, María Elena Salvador de la Cruz, Melvin Izquierdo Torres, José Marcos Quintero Buendía, Oscar García Hidalgo, María Elena Salvador de la Cruz, Miguel Vera Hernández, Jorge de Dios Morales, Lic. Francisco Lastra Bastar, Melvin Izquierdo Torres, Jaime Antonio Reynes Manzur, Magali del Carmen Broca Garduza, Everardo Nadal Villafuerte, Jorge de Dios Morales, Roberto Ocaña Leyva, Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, Francisco Azcanio Rayo, José Guadalupe Vidal Hidalgo, Jorge de Dios Morales, Roberto Ocaña Leyva, Nein López Acosta, Gilberto Cano Mollinedo,

ANEXO C

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Manuel Antonio Denis Ocaña, Yasmin Wendy López Carballo, Ing. Bethoven Castillo Romero, Miriam Carmona Díaz, Francisco Azcanio Rayo, Everardo Nadal Villafuerte, Arturo Pulido Villalobos, Carmen Lezama de la Cruz y Ing. Humberto Pérez Orozco, por un monto a resarcir de \$7, 869,307.62.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se elaboró acuerdo de inicio de Procedimiento, se giraron los oficios citatorios HCE/OSFE/DAJ/808/2012 al HCE/OSFE/DAJ/817/2012 dirigidos a los CC. Francisco Azcario Rayo, Gilberto Cano Mollinedo, Manuel Denis Ocaña, Everardo Nadal Villafuerte, Miriam Carmona Díaz, Nein López Acosta, Roberto Ocaña Leyva, Bethoven Castillo Romero, Carmen Lezama de la Cruz y Arturo Pulido Villalobos. • El 30/03/2010 el C. Bethoven Castillo Romero se apersonó, en el domicilio, autorizó abogados y solicitó copias simples. El 2 de abril de 2012 elaboró acuerdo de solicitud. • Se desahogaron las audiencias de ley respectivas. • El 23 de abril, se recibió escrito de Arturo Pulido Villalobos. • El 7 y 8/05/2012 se recibieron escritos de los CC. Roberto Ocaña Leyva y Bethoven Castillo Romero, en el que formula sus alegatos y ofrece pruebas. • El 30/05/2012 se emitió acuerdo de admisión, desechamiento y desahogo de pruebas, se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/1857/2012 al HCE/OSFE/DAJ/1859/2012 dirigidos a Carmen Lezama de la Cruz, Francisco Azcanio Rayo y Gilberto Cano Mollinedo. • Se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/1958/2012 y HCE/OSFE/DAJ/1959/2012, relativos al exhorto enviado al Auditor Superior del Estado de Tamaulipas a efecto de que notifique el oficio citatorio a la empresa contratista. • Se recibió oficio número ASF/596/2012 de fecha 11/07/2012, por el que se devuelve debidamente diligenciado el exhorto enviado al Auditor Superior del Estado de Tamaulipas a efecto de que notifique el oficio citatorio a la empresa contratista. Se giraron 16 oficios citatorios (2451 al 2465 y 2470) a efecto de desahogar las audiencias de ley pendientes. Se desahogaron los días 20, 24, 26 y 26 de julio de 2012, se desahogaron las audiencias relativas a los CC. José Marcos Quintero Buendía, Oscar García Hidalgo, Evaristo Hernández Cruz, Melvín Izquierdo Torres, José Teódulo Hernández Sánchez, Ma. Elena Salvador de la Cruz, Isolda Aldape Pulido. • Se recibieron 4 escritos de pruebas y alegatos de Evaristo Hernández Cruz, Carmen Lezama de la Cruz, integrantes del Cabildo, Francisco Azcanio Rayo y Gilberto Cano Mollinedo. Se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/2728 y 2802/2012 por el que se notifica al Municipio el oficio de inicio de PFR. Los días 21, 28, 30 y 31 de agosto de desahogaron las audiencias de ley del contratista, Jorge de Dios Morales, Magali del Carmen Broca Garduza y Fernando Antonio Celorio Pascual. • Los días 3, 14, 20 y 28 de septiembre de 2012, se desahogaron las audiencias de los CC. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, José Guadalupe Vidal Hidalgo, Jaime Antonio Reynés Manzur, Alcides Mena Gómez y Miguel Vera Hernández. Se recibieron los escritos de defensa de Fernando Antonio Celorio Pascual y Miguel Vera Hernández, Alcides Mena Gómez. • El 22/12/12 se recibió escrito del contratista anexando cuestionario del perito. El 3 de diciembre de 2012 se recibió escrito del C. Jorge de Dios Morales desistiendo de la pericial ofrecida. El 10/12/12 se recibió escrito del contratista desistiendo de la pericial ofrecida. Se dictó cierre de instrucción. • El 06/12/12: Se dictó el Pliego Definitivo que se indica determinando la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p>OP0175.- Reconstrucción de calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico. Ubicada en la Ciudad de Villahermosa; ejecutada en la modalidad de inversión CAPUFE 2006 Remanente.</p> <p>2).- De acuerdo con revisión realizada por parte de este Órgano Técnico al precio unitario presentado por contratista, así como de las condiciones y metas establecidas pactadas en el addendum celebrado con el H. Ayuntamiento, del rehabilitado de pavimento a base de 2.5cm de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultáneo de 2.5cm de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño máximo de agregado de 1/2" a finos; se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 38.00% por un importe de \$3'126,277.09 (tres millones ciento veintiséis mil doscientos setenta y siete pesos 09/100 MN) IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>Pendiente de solventar: \$1,096,696.73</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/012/2009-CM instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución al OSFE, EL CUAL SE ORDENA SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES, hasta en tanto concluya

ANEXO C

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>el presente procedimiento Proc. Adm. de reintegro ADM/003/2011-CM.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0141/2013 de fecha 6 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. ADM/012/2009-CM instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor del C. Roberto Ocaña Leyva. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/167/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/003/2011-CM, instruido en contra de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Lic. Francisco Lastra Bastar, Lic. Melvin Izquierdo Torres, Lic. Jaime Antonio Reynes Manzur, C.P. Magali del Carmen Broca Garduza, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. José Marcos Quintero Buendía, C. Oscar García Hidalgo, T.A. María Elena Salvador Cruz, C. Miguel Vera Hernández, Lic. Evaristo Hernández Cruz, Alcides Mena Gómez, Fernando Antonio Celorio Pascual, Isolda Aldape Pulido, Juan José Gutiérrez Cadena, José Teófilo Hernández Sánchez, Maricarmen García Muñoz Aparicio, Lic. Nehim López Acosta, Ing. Gilberto Caño Mollinedo, Ing. Yasmín Wendy López Carballo, Ing. Bethoven Castillo Romero, Ing. Miriam Carmona Díaz, Ing. Manuel A. Denis Ocaña, Ing. Francisco Azcanio Rayo, C.P. Everardo Nadal Villafuerte y C.P. Jaime Antonio Reynes Manzur. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 003/2010-CM, se dictó un proveído con fecha 7 de octubre del 2011, en el cual se resuelve la incompetencia por declinatoria planteada por los CC. Evaristo Hernández Cruz, Miguel Vera Hernández, Oscar García Hidalgo, Isolda Aldape Pulido, José Teófilo Hernández Sánchez, Juan José Gutiérrez Cadena, Melvin Izquierdo Torres, Alcides Mena Gómez y José Marcos Quintero Buendía, Gilberto Cano Mollinedo, Manuel Antonio Denis Ocaña, Francisco Azcanio Rayo, Everardo Nadal Villafuerte, Francisco Eduardo Lastra Bastar, María Elena Salvador de la Cruz, Fernando Antonio Celorio Pascual, Yasmín Wendy López Carballo, procediendo a declinar el presente asunto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Se inicia el PFFR HCE/OSFE/DAJ/PFFR/015/2012-CENTRO, instruido en contra de los CC. Evaristo Hernández Cruz, Magali del Carmen Broca Garduza, José Marcos Quintero Buendía, Melvin Izquierdo Torres, Alcides Mena Gómez, Miguel Vera Hernández, Fernando Antonio Celorio Pascual, Isolda Aldape Pulido, Oscar García Hidalgo, Juan José Gutiérrez Cadena, José Teófilo Hernández Sánchez, María Elena Salvador de la Cruz, Melvin Izquierdo Torres, José Marcos Quintero Buendía, Oscar García Hidalgo, María Elena Salvador de la Cruz, Miguel Vera Hernández, Jorge de Dios Morales, Lic. Francisco Lastra Bastar, Melvin Izquierdo Torres, Jaime Antonio Reynes Manzur, Magali del Carmen Broca Garduza, Everardo Nadal Villafuerte, Jorge de Dios Morales, Roberto Ocaña Leyva, Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, Francisco Azcanio Rayo, José Guadalupe Vidal Hidalgo, Jorge de Dios Morales, Roberto Ocaña Leyva, Nein López Acosta, Gilberto Cano Mollinedo, Manuel Antonio Denis Ocaña, Yasmín Wendy López Carballo, Ing. Bethoven Castillo Romero, Miriam Carmona Díaz, Francisco Azcanio Rayo, Everardo Nadal Villafuerte, Arturo Pulido Villalobos, Carmen Lezama de la Cruz y Ing. Humberto Pérez Orozco, por un monto a resarcir de \$7, 869,307.62. Se elaboró acuerdo de inicio de Procedimiento, se giraron los oficios citatorios HCE/OSFE/DAJ/808/2012 al HCE/OSFE/DAJ/817/2012 dirigidos a los CC. Francisco Azcanio Rayo, Gilberto Cano Mollinedo, Manuel Denis Ocaña, Everardo Nadal Villafuerte, Miriam Carmona Díaz, Nein López Acosta, Roberto Ocaña Leyva, Bethoven Castillo Romero, Carmen Lezama de la Cruz y Arturo Pulido Villalobos. El 30/03/2010 el C. Bethoven Castillo Romero se apersonó, en el domicilio, autorizó abogados y solicitó copias simples. El 2 de abril de 2012 elaboró acuerdo de solicitud. Se desahogaron las audiencias de ley respectivas. El 23 de abril, se recibió escrito de Arturo Pulido Villalobos. El 7 y 8/05/2012 se recibieron escritos de los CC. Roberto Ocaña Leyva y Bethoven Castillo Romero, en el que formula sus alegatos y ofrece pruebas, el 30/05/2012 se emitió acuerdo de admisión, desechamiento y desahogo de pruebas, se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/1857/2012 al HCE/OSFE/DAJ/1859/2012 dirigidos a Carmen Lezama de la Cruz, Francisco Azcanio Rayo y Gilberto Cano Mollinedo. Se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/1958/2012 y HCE/OSFE/DAJ/1959/2012, relativos al exhorto enviado al Auditor Superior del Estado de Tamaulipas a efecto de que notifique el oficio citatorio a la empresa contratista. Se recibió oficio número ASF/596/2012 de fecha 11/07/2012, por el que se devuelve debidamente diligenciado el exhorto enviado al Auditor Superior del Estado de Tamaulipas a efecto de que notifique el oficio citatorio a la empresa contratista. Se giraron 16 oficios citatorios (2451 al 2465 y 2470) a efecto de desahogar las audiencias de ley pendientes. Se desahogaron los días 20, 24, 26 y 26 de julio de 2012, se desahogaron las audiencias relativas a los CC. José Marcos Quintero Buendía, Oscar García Hidalgo, Evaristo Hernández Cruz, Melvin Izquierdo Torres, José Teófilo Hernández Sánchez, Ma. Elena Salvador de la Cruz, Isolda Aldape Pulido.

ANEXO C

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se recibieron 4 escritos de pruebas y alegatos de Evaristo Hernández Cruz, Carmen Lezama de la Cruz, integrantes del Cabildo, Francisco Azcanio Rayo y Gilberto Cano Mollinedo. Se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/2728 y 2802/2012 por el que se notifica al Municipio el oficio de inicio de PFR. Los días 21, 28, 30 y 31 de agosto de desahogaron las audiencias de ley del contratista, Jorge de Dios Morales, Magali del Carmen Broca Garduza y Fernando Antonio Celorio Pascual. Los días 3, 14, 20 y 28 de septiembre de 2012, se desahogaron las audiencias de los CC. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, José Guadalupe Vidal Hidalgo, Jaime Antonio Reynés Manzur, Alcides Mena Gómez y Miguel Vera Hernández. Se recibieron los escritos de defensa de Fernando Antonio Celorio Pascual y Miguel Vera Hernández, Alcides Mena Gómez. El 22/12/12 se recibió escrito del contratista anexando cuestionario del perito. El 3 de diciembre de 2012 se recibió escrito del C. Jorge de Dios Morales desistiendo de la pericial ofrecida. El 10/12/12 se recibió escrito del contratista desistiendo de la pericial ofrecida. Se dictó cierre de instrucción. El 06/12/12: Se dictó el Pliego Definitivo que se indica determinando la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Proyecto OP176.- Reconstrucción de calles del Municipio del Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicada en Ciudad de Villahermosa; ejecutada por contrato en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo IV 2008.</p> <p>1).- De acuerdo con revisión realizada por parte de este Órgano Técnico al precio unitario presentado por el H. Ayuntamiento y contratista, considerando el importe reportado en Autoevaluación como parte de la Cuenta Pública para obtener las metas de los trabajos especificados; se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 13.32% por un importe de \$1'967,237.27 (Un millón novecientos sesenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos 27/100 MN) IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>Pendiente de solventar: \$1,965,327.33</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. ADM/012/2009-CM instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución al OSFE, EL CUAL SE ORDENA SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES, hasta en tanto concluya el presente procedimiento Proc. Adm. de reintegro ADM/003/2011-CM. Con oficio CM/SNYPI/0141/2013 de fecha 6 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. ADM/012/2009-CM instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor del C. Roberto Ocaña Leyva. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/167/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/003/2011-CM, instruido en contra de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Lic. Francisco Lastra Bastar, Lic. Melvin Izquierdo Torres, Lic. Jaime Antonio Reynes Manzur, C.P. Magali del Carmen Broca Garduza, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. José Marcos Quintero Buendía, C. Oscar García Hidalgo, T.A. María Elena Salvador Cruz, C. Miguel Vera Hernández, Lic. Evaristo Hernández Cruz, Alcides Mena Gómez, Fernando Antonio Celorio Pascual, Isolda Aldape Pulido, Juan José Gutiérrez Cadena, José Teódulo Hernández Sánchez, Maricarmen García Muñoz Aparicio, Lic. Nehim López Acosta, Ing. Gilberto Caño Mollinedo, Ing. Yasmín Wendy López Carballo, Ing. Bethoven Castillo Romero, Ing. Miriam Carmona Díaz, Ing. Manuel A. Denis Ocaña, Ing. Francisco Azcanio Rayo, C.P. Everardo Nadal Villafuerte y C.P. Jaime Antonio Reynes Manzur. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 003/2010-CM, se dictó un proveído con fecha 7 de octubre del 2011, en el cual se resuelve la incompetencia por declinatoria planteada por los CC. Evaristo Hernández Cruz, Miguel Vera Hernández, Oscar García Hidalgo, Isolda Aldape Pulido, José Teódulo Hernández Sánchez, Juan José Gutiérrez Cadena, Melvin Izquierdo Torres, Alcides Mena Gómez y José Marcos Quintero Buendía, Gilberto Cano Mollinedo, Manuel Antonio Denis Ocaña, Francisco Azcanio Rayo, Everardo Nadal Villafuerte, Francisco Eduardo Lastra Bastar, María Elena Salvador de la Cruz, Fernando Antonio Celorio Pascual, Yasmin Wendy López Carballo, procediendo a declinar el presente asunto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Se inicia el PFR HCE/OSFE/DAJ/PFR/015/2012-CENTRO, instruido en contra de los CC. Evaristo Hernández Cruz, Magali del Carmen Broca Garduza, José Marcos Quintero Buendía, Melvin Izquierdo Torres, Alcides Mena Gómez, Miguel Vera Hernández,

ANEXO C

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Fernando Antonio Celorio Pascual, Isolda Aldape Pulido, Oscar García Hidalgo, Juan José Gutiérrez Cadena, José Teófilo Hernández Sánchez, María Elena Salvador de la Cruz, Melvín Izquierdo Torres, José Marcos Quintero Buendía, Oscar García Hidalgo, María Elena Salvador de la Cruz, Miguel Vera Hernández, Jorge de Dios Morales, Lic. Francisco Lastra Bastar, Melvín Izquierdo Torres, Jaime Antonio Reynes Manzur, Magali del Carmen Broca Garduza, Everardo Nadal Villafuerte, Jorge de Dios Morales, Roberto Ocaña Leyva, Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, Francisco Azcanio Rayo, José Guadalupe Vidal Hidalgo, Jorge de Dios Morales, Roberto Ocaña Leyva, Nein López Acosta, Gilberto Cano Mollinedo, Manuel Antonio Denis Ocaña, Yasmin Wendy López Carballo, Ing. Bethoven Castillo Romero, Miriam Carmona Díaz, Francisco Azcanio Rayo, Everardo Nadal Villafuerte, Arturo Pulido Villalobos, Carmen Lezama de la Cruz y Ing. Humberto Pérez Orozco, por un monto a resarcir de \$7, 869,307.62.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se elaboró acuerdo de inicio de Procedimiento, se giraron los oficios citatorios HCE/OSFE/DAJ/808/2012 al HCE/OSFE/DAJ/817/2012 dirigidos a los CC. Francisco Azcanio Rayo, Gilberto Cano Mollinedo, Manuel Denis Ocaña, Everardo Nadal Villafuerte. Miriam Carmona Díaz, Nein López Acosta, Roberto Ocaña Leyva, Bethoven Castillo Romero, Carmen Lezama de la Cruz y Arturo Pulido Villalobos. El 30/03/2010 el C. Bethoven Castillo Romero se apersonó, en el domicilio, autorizó abogados y solicito copias simples. El 2 de abril de 2012 elaboró acuerdo de solicitud. Se desahogaron las audiencias de ley respectivas. El 23 de abril, se recibió escrito de Arturo Pulido Villalobos. El 7 y 8/05/2012 se recibieron escritos de los CC. Roberto Ocaña Leyva y Bethoven Castillo Romero, en el que formula sus alegatos y ofrece pruebas, el 30/05/2012 se elaboro acuerdo de admisión, desechamiento y desahogo de pruebas, se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/1857/2012 al HCE/OSFE/DAJ/1859/2012 dirigidos a Carmen Lezama de la Cruz, Francisco Azcanio Rayo y Gilberto Cano Mollinedo. Se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/1958/2012 y HCE/OSFE/DAJ/1959/2012, relativos al exhorto enviado al Auditor Superior del Estado de Tamaulipas a efecto de que notifique el oficio citatorio a la empresa contratista. Se recibió oficio número ASF/596/2012 de fecha 11/07/2012, por el que se devuelve debidamente diligenciado el exhorto exhorto enviado al Auditor Superior del Estado de Tamaulipas a efecto de que notifique el oficio citatorio a la empresa contratista. Se giraron 16 oficios citatorios (2451 al 2465 y 2470) a efecto de desahogar las audiencias de ley pendientes. Se desahogaron los días 20, 24, 26 y 26 de julio de 2012, se desahogaron las audiencias relativas a los CC. José Marcos Quintero Buendía, Oscar García Hidalgo, Evaristo Hernández Cruz, Melvín Izquierdo Torres, José Teófilo Hernández Sánchez, Ma. Elena Salvador de la Cruz, Isolda Aldape Pulido. Se recibieron 4 escritos de pruebas y alegatos de Evaristo Hernández Cruz, Carmen Lezama de la Cruz, integrantes del Cabildo, Francisco Azcanio Rayo y Gilberto Cano Mollinedo. Se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/2728 y 2802/2012 por el que se notifica al Municipio el oficio de inicio de PFRR. Los días 21, 28, 30 y 31 de agosto de desahogaron las audiencias de ley del contratista, Jorge de Dios Morales, Magali del Carmen Broca Garduza y Fernando Antonio Celorio Pascual. Los días 3, 14, 20 y 28 de septiembre de 2012, se desahogaron las audiencias de los CC. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, José Guadalupe Vidal Hidalgo, Jaime Antonio Reynés Manzur, Alcides Mena Gómez y Miguel Vera Hernández. Se recibieron los escritos de defensa de Fernando Antonio Celorio Pascual y Miguel Vera Hernández, Alcides Mena Gómez. El 22/12/12 se recibió escrito del contratista anexando cuestionario del perito. El 3 de diciembre de 2012 se recibió escrito del C. Jorge de Dios Morales desistiéndose de la pericial ofrecida. El 10/12/12 se recibió escrito del contratista desistiéndose de la pericial ofrecida. Se dictó cierre de instrucción. El 06/12/12: Se dicto el Pliego Definitivo que se indica determinando la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p>Proyecto OP177.- Reconstrucción de calles del Municipio del Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicada en Ciudad de Villahermosa; ejecutada por contrato en la modalidad de inversión convenio CAPUFE 2008.</p> <p>2).- De acuerdo con revisión realizada por parte de este Órgano Técnico al precio unitario presentado por el H. Ayuntamiento y contratista, considerando el importe reportado en Autoevaluación como parte de la cuenta pública para obtener las metas de los trabajos especificados; se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 13.32% por un importe de \$2'661,918.57 (Dos millones seiscientos sesenta y un mil novecientos dieciocho pesos 57/100 MN) IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio, según concepto único:</p> <p>1.- Rehabilitado de pavimento a base de 2.5cm de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultaneo de 2.5cm de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño máximo de agregado de 1/2" a finos el cual representa un 15% de incremento a precio unitario.</p> <p>(Para efecto del análisis de los costos horarios de los equipos proporcionados por el ayuntamiento en el caso de recicladora CUTLER mod. R-2500 y precalentador marca CUTLER mod. R-2000, se reduce el porcentaje por mantenimiento del equipo de 0.80 empleado por la contratista a 0.20 por considerar que el equipo es nuevo y cuenta con garantía del proveedor; además por ser propiedad del Ayuntamiento).</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero por el H. Ayuntamiento se determinó en \$19'990,233.12, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$19'987,648.74, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$17'328,314.55, por lo que se observa un importe de \$2'659,334.19 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 2,659,334.19</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/012/2009-CM instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución al OSFE, EL CUAL SE ORDENA SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES, hasta en tanto concluya el presente procedimiento Proc. Adm. de reintegro ADM/003/2011-CM. • Con oficio CM/SNYPI/0141/2013 de fecha 6 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. ADM/012/2009-CM instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor del C. Roberto Ocaña Leyva. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/SNYPI/167/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. ADM/003/2011-CM, instruido en contra de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Lic. Francisco Lastra Bastar, Lic. Melvin Izquierdo Torres, Lic. Jaime Antonio Reynes Manzur, C.P. Magali del Carmen Broca Garduza, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. José Marcos Quintero Buendía, C. Oscar García Hidalgo, T.A. María Elena Salvador Cruz, C. Miguel Vera Hernández, Lic. Evaristo Hernández Cruz, Alcides Mena Gómez, Fernando Antonio Celorio Pascual, Isolda Aldape Pulido, Juan José Gutiérrez Cadena, José Teófilo Hernández Sánchez, Maricarmen García Muñoz Aparicio, Lic. Nehim López Acosta, Ing. Gilberto Caño Mollinedo, Ing. Yasmin Wendy López Carballo, Ing. Bethoven Castillo Romero, Ing. Miriam Carmona Díaz, Ing. Manuel A. Denis Ocaña, Ing. Francisco Azcanio Rayo, C.P. Everardo Nadal Villafuerte y C.P. Jaime Antonio Reynes Manzur. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 003/2010-CM, se dictó un proveído con fecha 7 de octubre del 2011, en el cual se resuelve la incompetencia por declinatoria planteada por los CC. Evaristo Hernández Cruz, Miguel Vera Hernández, Oscar García Hidalgo, Isolda Aldape Pulido, José Teófilo Hernández Sánchez, Juan José Gutiérrez Cadena, Melvin Izquierdo Torres, Alcides Mena Gómez y José Marcos Quintero Buendía, Gilberto Cano Mollinedo, Manuel Antonio Denis Ocaña, Francisco Azcanio Rayo, Everardo Nadal Villafuerte, Francisco Eduardo Lastra Bastar, María Elena Salvador de la Cruz, Fernando Antonio Celorio Pascual, Yasmin Wendy López Carballo, procediendo a declinar el presente asunto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. • Se inicia el PFFR HCE/OSFE/DAJ/PFRR/015/2012-CENTRO, instruido en contra de los CC. Evaristo Hernández Cruz, Magali del Carmen Broca Garduza, José Marcos Quintero Buendía, Melvin Izquierdo Torres, Alcides Mena Gómez, Miguel Vera Hernández, Fernando Antonio Celorio Pascual, Isolda Aldape Pulido, Oscar García Hidalgo, Juan José Gutiérrez Cadena, José Teófilo Hernández Sánchez, María Elena Salvador de la Cruz, Melvin Izquierdo Torres, José Marcos Quintero Buendía, Oscar García Hidalgo, María Elena Salvador de la Cruz, Miguel Vera Hernández, Jorge de Dios Morales, Lic. Francisco Lastra Bastar, Melvin Izquierdo Torres, Jaime Antonio Reynes Manzur, Magali del Carmen Broca Garduza, Everardo Nadal Villafuerte, Jorge de Dios Morales, Roberto Ocaña Leyva, Nein López Acosta, Gilberto Cano Mollinedo, Manuel Antonio Denis Ocaña, Yasmin Wendy López Carballo, Ing. Bethoven Castillo Romero, Miriam Carmona Díaz, Francisco Azcanio Rayo, Everardo Nadal Villafuerte, Arturo Pulido Villalobos, Carmen Lezama de la Cruz y Ing. Humberto Pérez Orozco, por un monto a resarcir de \$7, 869,307.62. • Se elaboró acuerdo de inicio de Procedimiento, se giraron los oficios citatorios HCE/OSFE/DAJ/808/2012 al HCE/OSFE/DAJ/817/2012 dirigidos a los CC. Francisco Azcanio Rayo, Gilberto Cano Mollinedo, Manuel Denis Ocaña, Everardo Nadal Villafuerte, Miriam Carmona Díaz, Nein López Acosta, Roberto Ocaña Leyva, Bethoven Castillo Romero, Carmen Lezama de la Cruz y Arturo Pulido Villalobos. • El 30/03/2010 el C. Bethoven Castillo Romero se apersonó, en el domicilio, autorizó abogados y solicitó copias simples. El 2 de abril de 2012 elaboró acuerdo de solicitud. • Se desahogaron las audiencias de ley respectivas. • El 23 de abril, se recibió escrito de Arturo Pulido Villalobos. • El 7 y 8/05/2012 se recibieron escritos de los CC. Roberto Ocaña Leyva y Bethoven Castillo Romero, en el que formula sus alegatos.

ANEXO C

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>y ofrece pruebas, el 30/05/2012 se elaboro acuerdo de admisión, desechamiento y desahogo de pruebas, se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/1857/2012 al HCE/OSFE/DAJ/1859/2012 dirigidos a Carmen Lazama de la Cruz, Francisco Azcanio Rayo y Gilberto Cano Mollinedo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/1958/2012 y HCE/OSFE/DAJ/1959/2012, relativos al exhorto enviado al Auditor Superior del Estado de Tamaulipas a efecto de que notifique el oficio citatorio a la empresa contratista. Se recibió oficio número ASF/596/2012 de fecha 11/07/2012, por el que se devuelve debidamente diligenciado el exhorto exhorto enviado al Auditor Superior del Estado de Tamaulipas a efecto de que notifique el oficio citatorio a la empresa contratista. Se giraron 16 oficios citatorios (2451 al 2465 y 2470) a efecto de desahogar las audiencias de ley pendientes. Se desahogaron los días 20, 24, 26 y 26 de julio de 2012, se desahogaron las audiencias relativas a los CC. José Marcos Quintero Buendía, Oscar García Hidalgo, Evaristo Hernández Cruz, Melvin Izquierdo Torres, José Teóculo Hernández Sánchez, Ma. Elena Salvador de la Cruz, Isolda Aidape Pulido. Se recibieron 4 escritos de pruebas y alegatos de Evaristo Hernández Cruz, Carmen Lazama de la Cruz, integrantes del Cabildo, Francisco Azcanio Rayo y Gilberto Cano Mollinedo. Se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/2728 y 2802/2012 por el que se notifica al Municipio el oficio de inicio de PFRR. Los días 21, 28, 30 y 31 de agosto de desahogaron las audiencias de ley del contratista, Jorge de Dios Morales, Magali del Carmen Broca Garduza y Fernando Antonio Celorio Pascual. Los días 3, 14, 20 y 28 de septiembre de 2012, se desahogaron las audiencias de los CC. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, José Guadalupe Vidal Hidalgo, Jaime Antonio Reynés Manzur, Alcides Mena Gómez y Miguel Vera Hernández. Se recibieron los escritos de defensa de Fernando Antonio Celorio Pascual y Miguel Vera Hernández, Alcides Mena Gómez. El 22/12/12 se recibió escrito del contratista anexando cuestionario del perito. El 3 de diciembre de 2012 se recibió escrito del C. Jorge de Dios Morales desistiendo de la pericial ofrecida. El 10/12/12 se recibió escrito del contratista desistiendo de la pericial ofrecida. Se dictó cierre de instrucción. El 06/12/12: Se dictó el Pliego Definitivo que se indica determinando la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.
5	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación y ejecución de los proyectos:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en la ejecución de obra:</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".</p> <p>Proyecto OP0146 (OP0167).- Reconstrucción de calles del municipio de centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico (aportación CAPUFE Remanente 2006). Ubicada en la Ciudad de Villahermosa; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo IV 2007.</p> <p>3).- Según análisis a la convocatoria de licitación pública estatal No. 56-064-003-001-07 LP-04-07/AU-015/07, para ejecutar el proyecto OP0146 (OP0167).- "Reconstrucción de Calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico", se establece en sus requerimientos, entre otras cosas la solicitud de: copia del registro vigente (2007) del padrón de contratistas del H. Ayuntamiento constitucional de Centro con la especialidad 200 o 230; así como documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite. Por otro lado se observa que en ninguno de los apartados o numerales de la convocatoria publicada en el Periódico Oficial Suplemento 6794 de fecha 17 de octubre de 2007, así como en los dos diarios de mayor circulación estatal y en la página web www.compranet.gob.mx, se establece que el equipo de reciclado de pavimento asfáltico es propiedad del Ayuntamiento y será proporcionado al contratista ganador de la licitación para emplear en la ejecución de los trabajos, lo cual refleja claramente la falta de información que dé igualdad, equidad y transparencia al proceso de licitación y a los posibles participantes que cuenten o cumplan con los requisitos solicitados, además de limitar la licitación al hacer uso de la Ley Estatal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y no la Ley Federal, ya que la estatal pone como requisito el tener un registro fiscal en el estado y estar inscrito en el Padrón de Contratistas del Estado o Municipio y los licitantes nacionales que tiene capacidad de ejecutar esta obra no cumplen este requisito y por otra parte se tiene pleno conocimiento que en el Estado de Tabasco ningún contratista cuenta con un equipo de reciclado para ejecutar los trabajos requisito indispensable que establece el nombre del proyecto e impidió participar en esta licitación a cualquier contratista del Estado y la Nación.</p> <p>4).- Se efectuó una adjudicación indebida del contrato al aceptar la propuesta como solvente del único licitante cuando este debió ser desechada en etapa de evaluación y declarado desierto al presentar esta propuesta un análisis del costo por financiamiento de manera deficiente con errores de cálculo y no utilizar una tasa de interés de conformidad con las bases de licitación para presentar propuesta económica según anexo 11E para lo cual aplicó el costo porcentual promedio (tasa del costo del dinero 5.14%) así mismo en los costos horarios utilizan una tasa de interés diferente al empleado en el financiamiento (tasa de interés interbancario de equilibrio 7.72%). Por otra parte, al integrar los precios unitarios no fueron considerados los impuestos de 0.5% por conceptos del Vigilancia y Control de la Obra Pública (VICOP) y 0.2% del Instituto de la Cámara de la Industria de la Construcción (ICIC), señalado en el inciso H) en declaración tercera de las consideraciones de las bases y modelo de contrato. Y por último en el análisis de costo horario de maquinaria del precalentador marca CUTLER, modelo R-2000 (mantenimiento) y de la recicladora marca CUTLER modelo R-2500 (mantenimiento), presentados por el licitante, este elabora el análisis considerando un KO (factor de mantenimiento) = 0.80% cuando realmente este no debe considerarse, ya que el factor</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>de mantenimiento es originado por todas las erogaciones necesarias para conservar la maquinaria o equipo de construcción en buenas condiciones durante su vida económica, es decir, se considera para generar ahorros en los trabajos realizados para los posibles daños o mantenimientos mayores que requieran las maquinas en futuras reparaciones y sus propietarios tengan capacidad económica por cuota de recuperación para repararlas, y en este caso el propietario de las maquinas es el propio ayuntamiento, por consiguiente no se debió considerar este factor que incide en el incremento del precio unitario del costo horario de cada M2 construido, lo que generaría un posible pago al contratista a lo cual no tiene derecho.</p> <p>5).- Se observa que el proyecto OP0146 (OP0167) "Reconstrucción de Calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico", desde su origen en la autorización y programación del proyecto OP0167 reconstrucción de Calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, fue fraccionado primeramente a través de una adjudicación por un monto de \$19'596,345.00 (diecinueve millones, quinientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN) y posteriormente mediante licitación pública estatal multianual por \$75'535,012.90 (setenta y cinco millones, quinientos treinta y cinco mil, doce pesos 90/100 MN), lo anterior, violenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el cual establece que las entidades bajo sus responsabilidades podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de I).- licitación pública, II).- invitación a cuando menos 5 personas; o III).- adjudicación directa y en el caso que se observa se efectuó un híbrido al emplearse los procedimientos señalados en las fracciones I y III dentro del mismo proyecto tratando de justificarlo el H. Ayuntamiento mediante autorización del comité de obra pública municipal y el cabildo municipal, los cuales solo violentaron el marco legal establecido.</p> <p>6).- De acuerdo al análisis realizado a la documentación que integra la licitación en referencia a la meta programada en la reconstrucción de Calles del Municipio, las bases y el contrato únicamente especifican la reconstrucción de 849,271.01 metros cuadrados de Calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico según proyecto el cual está elaborado sólo por croquis, cuadros de construcción de calles y de referencias y sección tipo, con lo que es incongruente elaborar un presupuesto sin conocer los alcances y especificaciones constructivos de cada una de las diversas calles objeto de la licitación ya que dentro de las mismas existen elementos variables tales como pozos de visita, bocas de tormenta, registros hidráulicos, eléctricos, telefónicos, etc., elementos que por las características de cada calle siempre varían entre sí, además de los requerimientos propios por sustitución de material contaminado que produce baches o hundimientos mayores de carpeta y base hidráulica, por lo cual no es comprensible identificar en qué se basó la administración municipal para definir un precio unitario, así como la visita al sitio de la realización de los trabajos y junta de aclaraciones las cuales según convocatoria son obligatorias de acuerdo al artículo 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Proyecto OP0175.- Reconstrucción de Calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico. Ubicada en la Ciudad de Villahermosa; ejecutada en la modalidad de inversión CAPUFE Remanente 2006.</p> <p>7).- No se tuvo a la vista la documentación para realizar la auditoría y fiscalización de este proyecto como la licitación o invitación a concurso, solamente se encontró un addendum referenciándose al contrato No. DOASM-04-GI-E-AU-0135/07-R3, el cual no corresponde al proyecto en cuestión.</p> <p>8).- Indebidamente a través de la figura o acto jurídico denominada addendum, el proyecto OP0175 ejecutado con recursos de programas federales a través del Convenio CAPUFE 2008, forma parte inherente del proyecto OP0167 del ejercicio fiscal 2007 y reprogramada con numero de proyecto OP0146 para el ejercicio fiscal 2008, contraviniendo disposición legal estatal establecida con base al origen de los recursos para ejecución de obra al no celebrar un contrato por considerarse una obra identificada y programada como proyecto nuevo que por su naturaleza define metas a realizar de los trabajos especificados; además su fuente de financiamiento es distinta para su comprobación con base a las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública.</p> <p>9).- De los recursos otorgados al proyecto se pagaron indebidamente las estimaciones 4, 5, 6 y 7 con cargo al contrato DOASM-04-G1-E-AU-0135/07-R3, correspondiente al proyecto OP0167.- "Reconstrucción de calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico" con origen de recursos del Ramo 33 Fondo IV 2007 para comprobar erogación de los recursos de inversión autorizada a través de Convenio CAPUFE 2008 para ejecución de obra.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/012/2009-CM instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución al OSFE, EL CUAL SE ORDENA SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES, hasta en tanto concluya el presente procedimiento Proc. Adm. de reintegro ADM/003/2011-CM. • Con oficio CM/SNYPI/0141/2013 de fecha 6 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. ADM/012/2009-CM instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor del C. Roberto Ocaña Leyva. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO D

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p><u>Primer Trimestre</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento no envió al Órgano Superior de Fiscalización, el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado, valorizado y conciliado con el saldo reflejado en el estado de posición financiera al 31 de marzo de 2007.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CADM/007/2008-CM en contra de los CC. C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla; así como los CC. CP. Everardo Nadal Villafuerte y el C.P. Abigail Ramón Alamilla, sin remitir resolución alguna al OSFE. • SE ENCUENTRA PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONTITUCIONAL 09/2009. • Con oficio CM/SNYPI/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/007/2008-CM instruido en contra del C. C.P. Everardo Nadal Villafuerte y otros, se dicta acuerdo de fecha 12 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 007/2008-CM, instruido en contra de los CC. Antonio Muñoz Cerino, Abel Herrera Alamilla, Everardo Nadal Villafuerte y José Abigail Ramón García, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Everardo Nadal Villafuerte y José Abigail Ramón García. ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p><u>Segundo Trimestre</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>Punto No. 2.- El H. Ayuntamiento no envió al Órgano Superior de Fiscalización, el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado, valorizado y conciliado con saldo del estado de posición financiera al 30 de junio de 2007.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CADM/012/2008-CM en contra de los CC. CP. Marco Antonio Muñoz Cerino y Lic. Abel Herrera Alamilla, sin remitir resolución alguna al OSFE. • Se encuentra pendiente en virtud de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Contitucional 09/2009. • Con oficio CM/SNYPI/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. CADM/012/2008-CM en contra de los CC. CP. Marco Antonio Muñoz Cerino y Lic. Abel Herrera Alamilla, se dicta acuerdo de fecha 13 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 012/2008-CM, instruido en contra de los CC. CP. Marco Antonio Muñoz Cerino y Lic. Abel Herrera Alamilla, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. CP. Marco Antonio Muñoz Cerino y Lic. Abel Herrera Alamilla. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p><u>Tercer Trimestre</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de autoevaluación.</p> <p>a).- Al Control Interno</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2007, específicamente al Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2007, en el Activo Circulante la Cuenta de Anticipo a Proveedores por un importe de \$1'886,247.10, se observa que reflejan 14 vales no comprobados otorgados a las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Coordinación de Educación, Cultura y Recreación y Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, correspondiente a los referidos y remanentes del Ramo General 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) Ejercicio Fiscal 2005 y 2006, estos documentos presentan una antigüedad de saldos de 158 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución alguna al OSFE. • Se encuentra pendiente en virtud de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 09/2009. • Con oficio CM/SNYPI/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011; el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/022/2008-CM instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 022/2008-CM, instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva y Jorge Alberto Carrillo Jiménez. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p>Punto No. 2.- El H. Ayuntamiento no envió al Órgano Superior de Fiscalización, el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado, valorizado y conciliado con saldo del Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2007.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución alguna al OSFE. • Se encuentra pendiente en virtud de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 09/2009. • Con oficio CM/SNYPI/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/022/2008-CM instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 022/2008-CM, instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva y Jorge Alberto Carrillo Jiménez. ASUNTO CONCLUIDO.
5	<p>Punto No. 3.- En el proyecto IS0291.- Aportación Municipal al Programa "Tu casa", de la modalidad del Ramo General 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) 2007, por un importe de \$1'430,035.20, según oficio de autorización No. R33-FIII/111/2007, de fecha 07 de agosto del 2007, mediante el cual se autoriza la Aportación Municipal al Programa "Tu casa", se determinó lo siguiente:</p> <p>A).- El H. Ayuntamiento no proporcionó el acta respectiva del subcomité correspondiente, en donde fueron autorizadas las obras y acciones</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>correspondiente al Ramo General 33 Fondo III 2007.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución alguna al OSFE. • Se encuentra pendiente en virtud de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 09/2009. • Con oficio CM/SNYP/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/022/2008-CM instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 022/2008-CM, instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva y Jorge Alberto Carrillo Jiménez. ASUNTO CONCLUIDO.
6	<p>Punto No. 4.- En revisión al proyecto OP0003 (OP0241).- Construcción de Módulo Aulas Didácticas, tipo Regional a Escuela Primaria Emillano Zapata, de la modalidad del Ramo General 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) Refrendo 2006, por un importe de \$124,154.34, ejecutada en la Ranchería Medellín y Pigua, se determinó lo siguiente:</p> <p>A).- El H. Ayuntamiento no proporcionó el acta respectiva del subcomité correspondiente, en donde fueron autorizadas las obras y acciones correspondiente al Ramo General 33 Fondo III 2007.</p> <p>B).- El H. Ayuntamiento no proporcionó la publicación de acciones y obras a realizar entre la población al inicio del ejercicio.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución alguna al OSFE. • S Se encuentra pendiente en virtud de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 09/2009. • Con oficio CM/SNYP/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/022/2008-CM instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 022/2008-CM, instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva y Jorge Alberto Carrillo Jiménez. ASUNTO CONCLUIDO.
7	<p>Punto No. 5.- En revisión al proyecto OP0007 (OP0252).- Construcción de Aulas Didácticas, tipo Regional en Escuela Primaria Francisco González Bocanegra, de la modalidad del Ramo General 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) Refrendo 2006, por un importe de \$94,465.18, ejecutada en Ranchería Tocoal (Tamulté de las Sabanas), Municipio de Centro, se determinó lo siguiente:</p> <p>A).- El H. Ayuntamiento no proporcionó el acta respectiva del subcomité correspondiente, en donde fueron autorizadas las obras y acciones</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>correspondiente al Ramo General 33 Fondo III 2007.</p> <p>B).- El H. Ayuntamiento no proporcionó la publicación de acciones y obras a realizar entre la población al inicio del ejercicio.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución alguna al OSFE. • Se encuentra pendiente en virtud de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Contitucional 09/2009. • Con oficio CM/SNYPI/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/022/2008-CM instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 022/2008-CM, instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva y Jorge Alberto Carrillo Jiménez. ASUNTO CONCLUIDO.
8	<p>Punto No. 6.- En revisión al proyecto OP0013 (OP0307).- Construcción de Aulas Didácticas tipo Regional Escuela Primaria Anacleto Canabal del Municipio de Centro, de la modalidad del Ramo General 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) Refrendo 2006, por un importe de \$104,810.20, ejecutada en la comunidad de Anacleto Canabal 1ra. Sección, se determinó lo siguiente:</p> <p>A).- El H. Ayuntamiento no proporcionó el acta respectiva del subcomité correspondiente, en donde fueron autorizadas las obras y acciones correspondiente al Ramo General 33 Fondo III 2007.</p> <p>B).- El H. Ayuntamiento no proporcionó la publicación de acciones y obras a realizar entre la población al inicio del ejercicio.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución alguna al OSFE. • Se encuentra pendiente en virtud de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Contitucional 09/2009. • Con oficio CM/SNYPI/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/022/2008-CM instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 022/2008-CM, instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva y Jorge Alberto Carrillo Jiménez. ASUNTO CONCLUIDO.
9	<p>Cuarto Trimestre</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>a).- Al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proyecto AD0035.- Adquisición de Recicladora de carpeta asfáltica y precalentador, se determinó lo siguiente:</p> <p>1.- No envían copia de la orden de pago No. 017727, por importe de \$1,265,563.38, correspondiente al mes de diciembre de 2007.</p> <p>2.- La motivación y justificación presentada en el Dictamen Técnico para la adquisición del bien mueble, están basadas en los datos proporcionados de las fichas técnicas del proveedor, que ofrece la maquinaria y en su desempeño y no en un estudio independiente elaborado por el H. Ayuntamiento, basado en un estudio socio-económico que determinará la factibilidad y viabilidad del proyecto con bases técnicas y análisis de costos, que corrobore el costo-beneficio de la adquisición partiendo de la investigación de mercados, las alternativas existentes y no a través de solicitudes de cotización a comercializadoras quienes no especificaron en sus respuestas si contaban con otro equipo y solo se concretaron a manifestar que el equipo solicitado solo se adquiere con licencia exclusiva manejada solamente por un proveedor a nivel nacional.</p> <p>3.- La adquisición de la maquinaria por el monto de la operación a ejercer debió ser por Licitación Pública tomando en consideración los Tratados de Libre Comercio y los umbrales establecidos en correlación con el valor del bien mueble a adquirir, contraviniendo la legalidad vigente aplicable.</p> <p>4.- De conformidad con el Pedimento de Importación, la máquina ingresó al país el 27 de diciembre de 2006 con valor comercial de \$11'726,646.00 más \$1'761,194.00 por pagos de impuestos para un total de \$13'487,840.00 pagados por el importador Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción S.A. de C.V. empresa con registro en el padrón de contratistas del H. Ayuntamiento de Centro expedido el 24 de agosto de 2007 y le fue otorgado el contrato de adquisición el 15 de mayo de 2007, por un importe de \$43'744,754.65 a cubrir con un anticipo de \$7'693,500.00 y parcialidades por 29 meses de un total de \$36'051,254.65, existiendo una diferencia por sobrecosto no justificable de \$30'256,914.65 entre el valor de la maquinaria puesta en territorio nacional y el valor de adquisición contratado, además de existir la evidencia de otorgarle la adquisición a una empresa que no estaba registrada en el padrón contratistas.</p> <p>5.- Deficiente planeación al adquirir una maquinaria, sin haber previsto la capacitación del personal para su operación en el manejo del equipo, dejando su utilización y beneficio al margen de su uso lo cual contrasta con el motivo por el cual fue adquirida por parte del H. Ayuntamiento.</p> <p>Pendiente de Solventar: \$30'256,914.65</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales. • Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. • Con oficio CM/SNYPI/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. Francisco Lastra Bastar y Marco Antonio Muñoz Cerino, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 023/2008-CM, instruido en contra de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. Francisco Lastra Bastar y Marco Antonio Muñoz Cerino, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. Francisco Lastra Bastar y Marco Antonio Muñoz Cerino. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p>Cuenta Pública Anual</p> <p>Capítulo I. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Proyecto de inversión OP0167.- Reconstrucción de calles del Municipio del Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico; ubicado en la localidad de Villahermosa del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo IV 2007.</p> <p>Pendiente por solventar: \$3,126,148.50</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el PFRR-004/2011-CENTRO, instruido en contra de los CC. Evaristo Hernández Cruz, Magali del Carmen Broca Garduza, José Marcos Quintero Buendía, Melvín Izquierdo Torres, Alcides Mena Gómez, Miguel Vera Hernández, Fernando Antonio Celorio Pascual, Isolda Aldape Pulido, Oscar García Hidalgo, Juan José Gutiérrez Cadena, José Teófilo Hernández Sánchez, María Elena Salvador de la Cruz y Maricarmen García Muñoz Aparicio, Melvín Izquierdo Torres, José Marcos Quintero Buendía, Oscar García Hidalgo, María Elena Salvador de la Cruz y Miguel Vera Hernández. • Con fecha 14/09/11 se citó a la empresa contratista al desahogo de la audiencia de ley y se le tomó la protesta al perito Alfonso León González Rangel en materia de ingeniería de costos y presupuesto. • El 15/09/11 la contratista solicitó copias certificadas, misma que fueron acordadas de conformidad el 19/09/11. El 20/09/11 la contratista solicitó se requiriera copia certificada de la estimación de finiquito y bitácoras de obra. • El 21/09/11 la contratista exhibió el cuestionario que deberá desahogar el perito propuesto. • El 22/09/11 el contratista solicitó copia de las documentales que obra en el PFRR. El 26/09/11 el Arq. Brito Director del área técnica exhibió el pliego de posiciones para el desahogo de cinco confesionales. • El 26/09/11 se elaboró acuerdo que abre el procedimiento a prueba, cita al desahogo de confesionales y cita a los CC. Adolfo Ferrer Aguilar y José Guadalupe Vidal Hidalgo al desahogo de audiencia de ley. • El 27/09/11 se giró oficio HCE/OSFE/DAJ/2823/2011 dirigido al Municipio de Centro, asimismo se giraron los oficios 2878, 2882, 2879, 2884, 2881, 2885, 2883, 2880 a los presuntos responsables, notificando el contenido del citado proveído. • El 27/09/11 se giró el memorando 989 a la Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales solicitando los domicilios de los CC. Adolfo Ferrer Aguilar y José Guadalupe Vidal Hidalgo, mismo que fue atendido mediante memorándum 265. • El 27/09/11 el contratista presentó dos escritos de cambio de domicilio y solicitud de ampliación del plazo, recayendo el proveído del 29/09/11. • El 7/10/11 se recibió escrito del C. Antonio Reynes Manzur, solicitando cambio de domicilio y autorizando a abogado, recayendo el acuerdo de fecha 7/10/11. • El 10/10/11 se recibió el oficio CM/SNYP/925/2011 del Municipio de Centro, desahogando el requerimiento de mérito. • El 10/10/11 se recibió escrito del contratista en relación a su comparecencia del 14 de septiembre de 2011 y exhibe pruebas. Los días 11 y 12 de octubre de 2011, se desahogaron cuatro comparecencias (confesionales) mismas que fueron suspendidas en virtud del contenido del escrito presentado por la C. Yasmin Wendy López Carballo. • Con fecha 14/09/11 se citó a la empresa contratista al desahogo de la audiencia de ley y se levanto la protesta del perito Alfonso León González Rangel en materia de ingeniería de costos y presupuesto. • El 15/09/11 la contratista solicitó copias certificadas, misma que fueron acordadas de conformidad el 19/09/11. El 20/09/11 la contratista solicitó se requiriera copia certificada de la estimación de finiquito y bitácoras de obra. • El 21/09/11 la contratista exhibió el cuestionario que deberá desahogar el perito propuesto. • El 22/09/11 el contratista solicitó copia de las documentales que obra en el PFRR. • El 26/09/11 el Arq. Brito Director del área técnica exhibió el pliego de posiciones para el desahogo de cinco confesionales. El 26/09/11 se elaboró acuerdo que abre procedimiento a prueba, cita al desahogo de confesionales y cita a los CC. Adolfo Ferrer

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>Aguilar y José Guadalupe Vidal Hidalgo al desahogo de audiencia de ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 27/09/11 se giró oficio HCE/OSFE/DAJ/2823/2011 dirigido al Municipio de Centro, asimismo se giraron los oficios 2878, 2882, 2879, 2884, 2881, 2885, 2883, 2880 a los presuntos responsables, notificando el contenido del citado proveído. • El 27/09/11 se giro el memorando 989 a la Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales solicitando los domicilios de los CC. Ferrer y Vidal, mismo que fue atendido mediante memorándum 265. • El 27/09/11 el contratista presento dos escritos de cambio de domicilio y solicitud de ampliación del plazo, recayendo el proveído del 29/09/11. • El 7/10/11 se recibió escrito del C. Antonio Reynes Manzur, solicitando cambio de domicilio y autorizando a abogado, recayendo el acuerdo de fecha 7/10/11. • El 10/10/11 se recibió el oficio CM/SNYPI/925/2011 del Municipio de Centro, desahogando el requerimiento de mérito. • El 10/10/11 se recibió escrito del contratista en relación a su comparecencia del 14 de septiembre de 2011 y exhibe pruebas. Los días 11 y 12 de octubre de 2011, se desahogaron cuatro comparecencias (confesionales) mismas que fueron suspendidas en virtud del contenido del escrito presentado por la C. Yasmin Wendy López Carballo. • ENERO 2012: Se desahogaron 3 declaraciones de parte. 4 periciales en ingeniería de costos, 1 pericial de grafoscopia y documentoscopia. Pendiente el desahogo de una pericial en ingeniería de costos, y la ampliación de la pericial en grafoscopia. En resolución del incidente de incompetencia planteado. • FEBRERO 2012: Se elaboró resolución del incidente de incompetencia 001/2011 contenida en el oficio HCE/OSFE/DAJ/481/2012, así como 9 oficios del HCE/OSFE/DAJ/536/2011 al HCE/OSFE/DAJ/546/2011, a través de los cuales se notificaron 29 copias certificadas de la resolución incidental. • MARZO 2012: Se recibió escrito de la C. Yasmin Wendy López Carballo, por el que revoca el nombramiento de sus abogados y designa a uno nuevo, solicita copias certificadas. Se elaboró acuerdo de expedición de copia y se notificó mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/1095/2012. El 16 de marzo se recibió Amparo Indirecto promovido por Everardo Nadal Villafuerte, Jorge de Dios Morales, Miriam Carmona Díaz y Yasmin W. López Carballo, bajo el número de expediente 596/2012-IV, en el que se concedió la suspensión provisional. Se elaboró el informe previo y justificado mediante los oficios HCE/OSFE/DAJ/945/2012 y HCE/OSFE/DAJ/1063/2012. Se recibió el oficio 3357-IV en el que notifican la resolución al incidente de suspensión solicitado, CONCEDEN la suspensión para efecto de que sin suspender el procedimiento no se dicte la resolución definitiva. • MAYO 2012: Se elaboró acuerdo del 11/05/2012 y los of. HCE/OSFE/1590 al 1594/2012, dirigidos al Arq. Jorge de Dios Morales, Yasmin w. López Carballo, a la Dirección de Servicios Periciales de a P.G.J., al Municipio de Centro y a la S.A.F., a efecto de que hicieran efectiva la multa impuesta, se desahogara la declaración de parte, el requerimiento del perito, la ampliación de la prueba pericial y la solicitud de documentos para desahogar pruebas. Se recibió of CGD/859/2012 por el que la PGJ designa un nuevo perito. Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/1693/2012 en el que se requiere la aceptación y protesta del nuevo perito. El 24/05/2012 se levanto acto de aceptación del cargo del perito de la PGJ. El 25/05/2012 se recibió escrito del abogado defensor de Jorge de Dios Morales, por el que exhibe justificante médico que lo imposibilita a presentarse al desahogo de la declaración de parte. El 28/05/2012 se recibió of. CM/SNYPI/399/2012, por el que la Contraloría Municipal informa sobre el resultado del requerimiento efectuado. El 30/05/2012 se levanto acta circunstanciada de hechos ACH/057/2012 por el que se realizó la toma de muestras caligráficas y la entrega de documentación requerida por la PGJ. • JUNIO 2012: Se recibió escrito de fecha 25 de mayo de 2012 a través del cual el C. Jorge de Dios Morales, por conducto de su defensor, promueve recurso de Reconsideración en contra del proveído de fecha 11 de mayo de 2012. Se dictó acuerdo del 11/06/12 por el que se admite a trámite el recurso, así como las pruebas ofrecidas, se giro of. de notificación al recurrente número HCE/OSFE/DAJ/2017/2012. Se recibió of. CGD/1001/2012 por el que el perito de la PGJ solicita documentación para rendir dictamen. Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/20192012 requiriendo al Municipio la entrega del contrato de obra original. • JULIO 2012: Se emitió acuerdo el 16/07/12, ordenando se cite al C. Jorge de Dios Morales al desahogo de la declaración de parte señalada para el 17 de agosto de 2012, así como en relación a la pericial en grafoscopia. Se elaboraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/2518/2012 y HCE/OSFE/2519/2012 dirigidos al presunto responsable y al Director General de Servicios Periciales. Se elaboró el oficio HCE/OSFE/DAJ/2593/2012 por el que se resuelve el Recurso de Reconsideración. Se elaboró el oficio HCE/OSFE/DAJ/2594/2012 por el que se solicita a la SAF deje sin efecto la multa impuesta al C. Jorge de Dios Morales. El 30/07/12 compareció el perito PGJ a la toma de muestras fotográficas. Se giró el of. HCE/OSFE/DAJ/2661/2012 del 27/07/12 por el que se requiere al Municipio acta entrega recepción (doctos. extraviados). • AGOSTO 2012: Se levanto Acta Circunstanciada de Hechos ACH/121/2012 del 17/08/12 con motivo del desahogo de la declaración de parte del C. Jorge de Dios Morales. El 30/08/12 se recibió of. CGD/1419/2012 por medio del cual el Lic. José del Carmen León Jiménez, Perito en documentos Cuestionados de la P.G.J rinde su dictamen en grafoscopia. • SEPTIEMBRE 2012: Se elaboró acuerdo del 4/9/12 por el que se le da vista a la C. Yasmin Wendy López Carballo del contenido del dictamen pericial. Se elaboró of. HCE/OSFE/DAJ/2961/2012 dirigido a la presunta responsable. Se elaboró Of.

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>HCE/OSFE/DAJ/2903/2012 dirigido a la P.G.J. a efecto de que se rinda el dictamen pericial en ingeniería de costos. Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/3078/2012 del 19/9/12 por el que se requiere al Municipio de Centro informe las actuaciones realizadas en relación a los documentos requeridos. Se recibió of. CE/6971/2012 del 20/09/12 por el que el perito de la PGJ solicita prorroga para rendir dictamen. Se elaboro oficio HCE/OSFE/DAJ/3135/2012 por el que se concede prorroga al perito citado. Se recibió of. CM/SNYPI/765/2012, en el que el Municipio de Centro informa el estado que guardan los procedimientos administrativos instaurados con motivo de la documentación requerida.</p> <ul style="list-style-type: none"> OCTUBRE 2012: Se realizó acuerdo del 4/10/12 por el que se ordena el desahogo de la pericial sobre copias certificadas y la ampliación de dictamen técnico. NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2012: Se elaboró dictamen jurídico del 23/11/2012 en el que el área jurídica determina que no existen elementos suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que sustenten la observación. El 5/12/12 se dictó cierre de instrucción. El 6/12/12 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con número de oficio HCE/OSFE/DAJ/4053/2012 por el que se determinó la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II y III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada y control interno.</p> <p>Cédula II.- Cumplimiento al programa de obra.</p> <p>Incumplimiento a la programación y ejecución de obra.</p> <p>1).- El H. Ayuntamiento refrendo recursos financieros de ejercicios anteriores (2005 y 2006) para concluir 17 obras en 2007, las cuales al 31 de marzo se reportan como no iniciadas. 15 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007 Refrendos 2006. OP0001 (OP0222), OP0002 (OP0235), OP0004 (OP0249), OP0005 (OP0250), OP0006 (OP0251), OP0007 (OP0252), OP0010 (OP0300), OP0011 (OP0301), OP0012 (OP0302), OP0013 (OP0307), OP0014 (OP0335), OP0019 (OP0382), OP0020 (OP0383), OP0021 (OP0384), OP0022 (OP0385). 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007 Refrendos 2005. OP0024 (OP0066). OP0023 (OP0166).</p> <p>2).- 22 acciones se reportaron en proceso de ejecución en la cuarta autoevaluación del ejercicio fiscal 2006 y que debían estar refrendadas en el ejercicio 2007, para su conclusión, las cuales no se reflejaron en la autoevaluación trimestral reportada al 31 de marzo de 2007. 4 acciones del Ramo 33 Fondo IV 2006. OP0212, OP0214, OP0368, OP0380. 9 acciones de Crédito Banobras 2006 Remanentes 2005. OP0001, OP0245, OP0345, OP0346, OP0347, OP0379, OP0351, OP0388, OP0389. 2 acciones del Ramo 33 Fondo IV 2006 Refrendos 2005. OP0094 (OP0381), OP0097 (OP0455). 6 acciones del Convenio H. Ayuntamiento - CNA (programa APAZU) 2006. OP0316, OP0317, OP0318, OP0319, OP0320, OP0321. 1 acción del Convenio H. Ayuntamiento - CNA (programa APAZU) 2006 Refrendo 2005. OP0175 (OP0484).</p> <p>3).- 4 acciones que el ayuntamiento reportó al 31 de diciembre 2006 en proceso en el avance físico y financieramente al 100%, las cuales no fueron reportadas en la primera autoevaluación del ejercicio 2007. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006 Remanentes 2005. OP0313, OP0340. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP0177, OP0371.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. ADM/009/2008-CM, menciona como presuntos responsables los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Sebastián Deyá Becerril, y la Ing. Wendy Jazmín López Carballo, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. Con oficio CM/SNYPI/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/009/2008-CM instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Sebastián Deyá Becerril e Ing. Yasmin Wendy López Carballo, se dicta acuerdo de fecha 19 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. Exp. ADM/010/2008-CM, como presunto responsable al C. Ing. Adán Palavicini Evla, Coordinador del SAS, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. Con oficio CM/SNYPI/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/010/2008-CM instruido en contra del Ing. Adán Palavicini Evla, se dicta acuerdo de fecha 12 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 009/2008-CM, instruido en contra de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Sebastián Deyá Becerril e Ing. Yasmin Wendy López Carballo, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Sebastián Deyá Becerril e Ing. Yasmin Wendy López Carballo. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 010/2008-CM, instruido en contra del C. Ing. Adán Palavicini Evia, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor del C. Ing. Adán Palavicini Evia. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>Segundo Trimestre</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.</p> <p>No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0060 al OP0076:</p> <p>1).- Acta de COPLADEMÚN.</p> <p>No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos ejecutados por administración directa;</p> <p>2).- IS0202 al IS0207, IS0212, OP0077, OP0078, OP0079, OP0081 al OP0088, OP0104 y los proyectos ejecutados por contrato 3).- OP0060 al OP0076, OP0080, OP0089 al OP0098, OP0105, OP0106, OP0107, OP0108, OP0109, OP0116, OP0118, OP0125 al OP0134, OP0137 al OP0143: Programa de trabajo físico-financiero.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. ADM/013/2008-CM, en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. Con oficio CM/SNYP/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/013/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 013/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor del C. Arq. Jorge de Dios Morales. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- 14 acciones de Recursos Propios 2007 que no cuentan con documentación definitiva en el expediente técnico correspondiente: 14 acciones de Recursos Propios 2007: IS0190, IS0166, IS0159, IS0154, IS0151, IS0149, IS0148, IS0163, IS0156, IS0162, IS0174, IS0161, IS0157 y IS0147.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. ADM/014/2008-CM, en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, Ex director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. Con oficio CM/SNYP/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/014/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 014/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor del C. Arq. Jorge de Dios Morales. ASUNTO CONCLUIDO.
5	<p>Cédula III Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 25 acciones que fueron programadas para concluirse en el primer trimestre y en autoevaluación del segundo trimestre fueron reportadas en proceso. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007 Refrendo 2005: OP0023. 19 acciones del Ramo 3 Fondo III 2007 Refrendos 2006: OP0001 al OP0009, OP0013 al OP0022. 4 acciones de Participaciones Federales 2007: IS0120, IS0121, IS0115 e IS0122. 1 acción de</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>Recaudación Propia 2007: IS0113. 2).- 6 acciones que fueron programadas para concluirse en el segundo trimestre y en autoevaluación fueron reportadas en proceso: 3 acciones de Participaciones Federales 2007: IS0227, IS0084 y IS0123. 3 acciones de Recaudación Propia 2007: IS0104 al IS0106. 3).- 7 acciones que fueron programadas para iniciar y concluirse en segundo trimestre y en autoevaluación fueron reportadas no iniciadas: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: IS0212. 6 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007 Remanentes 2005:</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/015/2008-CM, en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, Ex director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. • Con oficio CM/SNYP/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/015/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 015/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor del C. Arq. Jorge de Dios Morales. ASUNTO CONCLUIDO.
6	<p>Tercer Trimestre</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.</p> <p>No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP0102:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Expediente fotográfico, 2).- Acta de entrega-recepción, 3).- Acta de aceptación y apertura de proposiciones, 4).- Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos), 5).- Copia de factura estimaciones y generadores, 6).- Fianzas (anticipo y cumplimiento), 7).- Fianza de vicios ocultos y 8).- Bitácora de obra o equivalente. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución alguna al OSFE. • Se encuentra pendiente en virtud de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 09/2009. • Con oficio CM/SNYP/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/022/2008-CM instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 022/2008-CM, instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva y Jorge Alberto Carrillo Jiménez. ASUNTO CONCLUIDO.
7	<p>Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- 2 acciones que presentaron atraso entre 31 y 57 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2 acciones del Ramo 33 Fondo IV 2007: IS0200, IS0201.

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución alguna al OSFE. • Se encuentra pendiente en virtud de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 09/2009. • Con oficio CM/SNYPI/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/022/2008-CM instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 022/2008-CM, instruido en contra de los CC. Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Prof. Jorge A. Carrillo Jiménez, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Adán Palavicini Evia, Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, C.P. Abigail Ramón Alamilla y Roberto Ocaña Leyva y Jorge Alberto Carrillo Jiménez. ASUNTO CONCLUIDO.
8	<p>Cuarto Trimestre</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- OP0237, OP0259: Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, etc). 2).- IS0531, IS0532, IS0534: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. 3).- OP0248: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de la Obra. 4).- OP0228, OP0237: Programa de trabajo físico-financiero. 5).- OP0256, OP0257, OP0262, OP0263, OP0264, OP0237, OP0250, OP0251, OP0252, OP0255, OP0258, OP0275, OP0272: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso). 6).- IS0531, IS0532, OP0225: Copia de acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa 7).- IS0531: Acta de priorización. 8).- IS0531, IS0532, OP0237, OP0249, OP0258: Acta de aceptación por la Comunidad. 9).- IS0531: Acta de formación de comité. 10).- OP0241, OP0247: Acta de aceptación y apertura de proposiciones. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales. • Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. • Con oficio CM/SNYPI/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Marco Antonio Muñoz Cerino, Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, Arq. Jorge de Dios Morales, Arq. Jorge de Dios Morales, C.P. Everardo Nadal Villafuerte y Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Arq. Jorge de Dios Morales y C.P. Everardo Nadal Villafuerte, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 023/2008-CM, instruido en contra de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. Francisco Lastra Bastar y Marco Antonio Muñoz Cerino, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. Francisco Lastra Bastar y Marco Antonio Muñoz Cerino. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
9	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- Copia de acta de coplademun donde se autorice el proyecto. 19 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP0179, OP00147, OP0073, OP0061, OP0064, OP0096, OP0163, OP0176, OP0168, OP0228, OP0172, OP0068, OP0060, OP0074, OP0098, OP0182, IS0212, IS0293, IS0213. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007, Refrendos 2006: OP0019, OP0014. 11 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007, Remanentes 2006: OP0090, OP0086, OP0089, OP0091, OP0105, IS0206, IS0202, IS0203, IS0204, IS0205, IS0207.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales. • Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. • Con oficio CM/SNYP/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Marco Antonio Muñoz Cerino, Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, Arq. Jorge de Dios Morales, Arq. Jorge de Dios Morales, C.P. Everardo Nadal Villafuerte y Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Arq. Jorge de Dios Morales y C.P. Everardo Nadal Villafuerte, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 023/2008-CM, instruido en contra de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. Francisco Lastra Bastar y Marco Antonio Muñoz Cerino, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. Francisco Lastra Bastar y Marco Antonio Muñoz Cerino. ASUNTO CONCLUIDO.
10	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 29 acciones que presentaron atraso físico entre 19 días y 166 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. IS0122, IS0202 al IS0207, IS0212, IS0213, IS0293, OP0060, OP0073, OP0074, OP0086, OP0089, OP0090, OP0091, OP0095, OP0098, OP0105, OP0113, OP0122, OP0124, OP0147, OP0158, OP0163, OP0176, OP0179 y OP0228.</p> <p>2).- 10 acciones que se ejecutaron físicamente en un periodo mayor al programado. IS0122, IS0320, OP0014, OP0019, OP0020, OP0022, OP0060, OP0091, OP0095 y OP0228.</p> <p>3).- 12 acciones que se ejecutaron físicamente en un periodo menor al programado entre un 30% y 45%. IS0202 al IS0207, IS0213, OP0068, OP0113, OP0122, OP0124 y OP0179.</p> <p>4).- 3 acciones que iniciaron 41 días calendario antes de su fecha programada. OP0022, OP0020 y OP0019.</p> <p>5).- 12 acciones cuyos pagos finiquitos efectuado a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. OP0014, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0061, OP0064, OP0068, OP0074, OP0089, OP0090 y OP0124.</p> <p>Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes:</p> <p>88 acciones que debieron iniciarse en el cuarto trimestre del ejercicio 2007 y fueron reportadas en Autoevaluación como no iniciadas.</p> <p>3 acciones Participaciones Federales 2007: OP0256, OP0263, OP0275.</p> <p>1 acción de convenio de Coordinación H. Ayuntamiento - Oficialía Mayor 2007: IS0076.</p> <p>60 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007: IS0531, IS0532, OP0069, OP0071, OP0128, OP0129, OP0131, OP0132, OP0139, OP0140, OP0141, OP0143, OP0144, OP0145, OP0161, OP0164, OP0165, OP0170, OP0181, OP0185, OP0198, OP0199, OP0201, OP0204, OP0219 al OP0261, OP0265, OP0273 y OP0274.</p> <p>10 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2007: OP0135, OP0226, OP0233, OP0256, OP0267, OP0268, OP0269, OP0270, OP0271 y OP0276</p> <p>1 acción Ramo Administrativo 20 2007 - HABITAT: OP0156.</p> <p>12 acciones de Ramo Administrativo 20 2007 - TU CASA: OP0205 al OP0216.</p> <p>1 acción de convenio de Coordinación H. Ayuntamiento - Oficialía Mayor 2007: IS0070.</p> <p>248 acciones que debieron terminarse en el cuarto trimestre de 2007 y fueron reportados en Autoevaluación como obras en proceso.</p> <p>6 acciones Participaciones Federales 2007: IS0535, OP0162, OP0166, OP0257, OP0262 y OP0264.</p> <p>1 acción de Recursos Propios 2007: OP0117.</p> <p>187 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007: IS0534 al IS0469, IS0473, IS0474, IS0475, IS0476, IS0480, IS0484, IS0498, IS0617, IS0363, IS0328, IS0446, IS0482, IS0158, IS0029, IS0514, IS0373, IS0325, IS0326, IS0327, IS0347, IS0343, IS0344, IS0352 al IS0388, IS0359 al IS0362, IS0365, IS0386, IS0333, IS0046, IS0334, IS0357, IS0330, IS0340, IS0356, IS0359, IS0345, IS0292, IS0294, IS0385, OP0062,</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>OP0063, OP0065, OP0066, OP0067, OP0072, OP0075, OP0076, OP0097, OP0109, OP0118, OP0125, OP0126, OP0127, OP0130, OP0142, OP0146, OP0150 al OP0153, OP0155, OP0169, OP0171, OP0173, OP0174, OP0175, OP0177, OP0178, OP0180, OP0183, OP0184, OP0196, OP0197, OP0200, OP0217, OP0227, OP0230 y OP0235.</p> <p>12 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007, Refrendo 2006: OP0002, OP0004, OP0005, OP0008, OP0009, OP0010, OP0011, OP0012, OP0015, OP0016, OP0017 y OP0018.</p> <p>5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006: OP0080, OP0092, OP0093, OP0106 y OP0107.</p> <p>2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007, Refrendo 2005: OP0023 y OP0024.</p> <p>3 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2007: OP0054, OP0055 y OP0167.</p> <p>4 acciones de Convenio CAPUFE 2007: OP0057, OP0058, OP0059 y OP0103.</p> <p>11 acciones de Ramo Administrativo 20 2007 – HABITAT: IS0220, IS0223, IS0322, IS0533, OP0114, OP0115, OP0120, OP0121, OP0157, OP0221 y OP0222.</p> <p>17 acciones Ramo Administrativo 20/2007 – Espacios Públicos: IS0298, IS0302, IS0303, IS0304, IS0305, IS0306, IS0307, IS0308, IS0310, OP0188, OP0189, OP0190, OP0191, OP0192, OP0193, OP0194 y OP0195.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales. • Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. • Con oficio CM/SNYPI/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Marco Antonio Muñoz Cerino, Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, Arq. Jorge de Dios Morales, Arq. Jorge de Dios Morales, C.P. Everardo Nadal Villafuerte y Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Arq. Jorge de Dios Morales y C.P. Everardo Nadal Villafuerte, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 023/2008-CM, instruido en contra de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. Francisco Lastra Bastar y Marco Antonio Muñoz Cerino, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. Francisco Lastra Bastar y Marco Antonio Muñoz Cerino. ASUNTO CONCLUIDO.
11	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la Cuenta Pública, de acuerdo a como se detalla en la Cédula I. 2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la Cédula II. 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV. 4).- Proyectos que no se localizaron en Autoevaluación y se registraron en Cuenta Pública mensual: OP0117, OP0102, OP0166, IS0376, IS0378. 5).- No se registro en Cuenta Pública los proyectos: IS0200, IS0201, IS0213, IS0284 al IS0288, IS0291, IS0296 al IS0310, IS0528, IS0529, IS0535, IS0538 al OP0059, OP0103, OP0114, OP0121, OP0135, OP0156, OP0188 al OP0195, OP0205 al OP0216, OP0226, sin embargo, están reportados en Cuarta Autoevaluación Municipal. 6).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos finales, incluyendo todos los expedientes técnicos de la muestra auditada, en el 2, 3 y 4 trimestre de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/00401/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el OSFE: IS0214, IS0292, IS0294, IS0295, IS0325 al IS0330, IS0332, IS0333 al IS0335, IS0337 al IS0340, IS0342 al IS0346, IS0349 al IS0367, IS0369, IS0370, IS0373 al IS0446, IS0478 al IS0480, IS0482, IS0484, IS0486, IS0496, IS0514, IS0517, IS0534, OP0002 al OP0018, OP0023, OP0024, OP0054, OP0055, OP0062, OP0063, OP0065 AL OP0067, OP0069, OP0071, OP0072, OP0075, OP0076, OP0080, OP0082, OP0083, OP0097, OP0106, OP0107, OP0109, OP0115, OP0118, OP0125 al OP0132, OP0139 al OP0146, OP0150 al OP0153, OP0155, OP0161, OP0164, OP0165, OP0167, OP0169 al OP0171, OP0173 al OP0185, OP0196 al OP0201, OP0204, OP0217 al OP0220, OP0223 al OP0225, OP0227 al OP0236, OP0238 al OP0255, OP0258 al OP0261, OP0265 al OP0271, OP0273, OP0274 y OP0276. 7).- No se recibió en Cuenta Pública mensual la documentación del expediente técnico completo de los proyectos OP0158, OP0019, OP0014, OP0113, OP0022, OP0021, OP0028, OP0124, OP0122, OP0228, IS0073, IS0122, IS0213, IS0073, IS0320, IS0539 e IS0540 de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/00401/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización, dichos expedientes corresponden a proyectos seleccionados para auditar según muestra del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>Inconsistencias en la ejecución de obra: B).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la Cédula III.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales. • Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. • Con oficio CM/SNYPI/0378/2011 de fecha 27 de abril de 2011, el Contralor Municipal, el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, informa que en relación al Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Marco Antonio Muñoz Cerino, Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, Arq. Jorge de Dios Morales, Arq. Jorge de Dios Morales, C.P. Everardo Nadal Villafuerte y Lic. Francisco Lastra Bastar, Arq. Jorge de Dios Morales, Arq. Jorge de Dios Morales y C.P. Everardo Nadal Villafuerte, se dicta acuerdo de fecha 15 de abril de 2011 para continuar con el procedimiento. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 023/2008-CM, instruido en contra de los CC. . Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. Francisco Lastra Bastar y Marco Antonio Muñoz Cerino, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53, a favor de los CC. . Arq. Jorge de Dios Morales, Lic. Madian de los Santos Chacón, C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Lic. Francisco Lastra Bastar y Marco Antonio Muñoz Cerino. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
-----	----------

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2006

Punto 1. En revisión y análisis a los Estados Financieros y Presupuestales al 31 de Diciembre de 2006, por modalidad de recursos, se determinó que el H. Ayuntamiento presenta un déficit de \$81,001,919.94, en lo que respecta a las cuentas de Aportaciones Federales Fondo III y IV, se desviaron recursos distintos a los programas establecidos para esta fuente de recursos por un monto de \$ 4,492,690.89.

Observación que se considera como no solventada, ya que los razonamientos enviados mediante oficio No. PM/443/2007 de fecha 20 de Julio de 2007, no justifican en parte los requerimientos y recomendaciones enviadas por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en relación al monto señalado como déficit por un monto de \$81,001,919.94 cabe aclarar que se está considerando un importe solventado por la cantidad de \$4,538,562.00, que corresponden a los recursos no recibidos del empréstito autorizado por Banobras, S.N.C, resultando un pendiente por solventar por la cantidad de \$76,463,357.94.

Se rindió informe previo y justificado respecto del juicio de amparo número 1413/2008-IV, promovido por el C. Juan Carlos Martínez Contreras y el C. Gregorio de la Cruz López registrado bajo el número de amparo 1401/2008-III-G y de la C. Rosa María González Gordillo, bajo el juicio de amparo número 1404/2008-I, *informando a la autoridad que resulta notoriamente improcedente lo planteado por los quejosos*, en virtud que si bien es cierto se determinó un daño a la hacienda pública municipal, cierto es también que no existió determinación alguna de tipo resarcitorio, únicamente se le realizó una recomendación al Órgano de Control interno que los recursos desviados fueron reprogramados y reintegrados de forma oportuna a las cuentas correspondientes.

Asimismo con fecha 20 de febrero de 2009, se dictó sentencia en el juicio de amparo número 1413/2008-IV por el Juez Cuarto de Distrito del Centro auxiliar de la Cuarta Región, con sede en Xalapa, Veracruz, *en la que determinó sobreseer el juicio en términos del artículo 74 fracción III de la Ley de Amparo.*

Por último el C. Juan Carlos Martínez Contreras, *promovió recurso de revisión en contra de la sentencia antes citada, sin que al momento haya recaído resolución alguna.*

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio HCE/OSFE/1635/2007 de fecha 09 de agosto de 2007, se rinde informe a la Auditoría Superior de la Federación respecto del punto en comento a través del cual se comunica que el Ayuntamiento reporta en autoevaluación 34 obras físico financieramente en proceso, por lo que derivado del análisis al estado del ejercicio presupuestal debería haber en existencia (caja o banco) un presupuesto por ejercer de \$ 14'437,835.78. Sin embargo, de acuerdo a los 34 proyectos de ejecución de obras se tiene pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$11,800,129.82, existiendo además disponible en bancos y caja \$21,963,059.84, por lo cual existe un déficit financiero de \$26,225,099.10 para concluir las obras y que estas operen normalmente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (*competencia del municipio*) se informa:

- P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera Ex Contralora.
- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- P. A ADM/060/2007-CM a José Antonio Compañ Abreu, Julio Cesar Izquierdo Aldecoa, Blanca Estela Pulido de la Fuente, José Antonio Pedrero Farías, Javier Pavón Bernat, Jorge Lorenzo Barragán Lanz, Gregorio de la Cruz López, Rosa María González Gordillo, Rodrigo Sánchez Martínez, Elvira Sánchez Flores, Juan Carlos Martínez Contreras, María Reyes de la Rosa García, Luis Enrique López Salas y Alejandra de la Fuente Dagdug, ex servidores públicos trienio 2004 - 2006.
- P. A ADM/086/2007-CM a Jorge Membreño Juárez Ex Director de Administración.
- El H. Ayuntamiento de Centro mediante oficio no. CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/2008 informa que se encuentra en trámite de investigación de proceso administrativo del P. A ADM/040/2007-CM. De igual forma lo manifiestan mediante oficio CM/SEIF/328/08 de fecha 18/MARZO/2008 y con oficio CM/SEIF/0497/2008 informan que se dictó un acuerdo de 27/marzo/08 en el que se ordena desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos con Ana Luisa Pérez Herrera.
- Pendiente en virtud de que se encuentran suspendidos por el incidente de incompetencia, que en su oportunidad promovieron los miembros del cabildo del periodo 2004-2006.
- Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 040/2007-CM, instruido en contra de la C. C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, en el cual se determina sancionarla con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 060/2007-CM, instruido en contra de los CC. José Antonio Compañ Abreu, Julio Cesar Izquierdo Aldecoa, Blanca Estela Pulido de la Fuente, José Antonio Pedrero Farías, Javier Pavón Bernat, Jorge Lorenzo Barragán Lanz, Gregorio de la Cruz López, Rosa María González Gordillo, Rodrigo Sánchez Martínez, Elvira Sánchez Flores, Juan Carlos Martínez Contreras,

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>María Reyes de la Rosa García, Luis Enrique López Salas y Alejandra de la Fuente Dagdug, ex servidores públicos trienio 2004 – 2006, se dictó un acuerdo dentro del cuadernillo del incidente de incompetencia/0001/2008, en el que se acuerda: "Que con el oficio número HCE/DAJ/534/2010, signado por el C. Enrique Pons Franco, Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual se hace devolución de la documentación enviada por incompetencia al H. Congreso del Estado... por lo que se ordena hacerle saber al Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado, que no tiene facultades para decidir si se admite o no la competencia declinada".</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se encuentra equivocado el Exp. Proc. Adm. 086/2007-CM, siendo el correcto Exp. Proc. Adm. 048/2007-CM y es instruido en contra de los CC. Jorge Membreño Juárez y Gustavo Adolfo Ferrer Galguera, en el cual se determina la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al C. Jorge Membreño Juárez, mientras que al C. Gustavo Adolfo Ferrer Galguera, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p>Punto 2. En revisión y análisis al Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2006, se determinó que en las cuentas de activo circulante se encuentra la cuenta 1119 (otros documentos) por un importe de \$160,792.74, integrada de 2 cheques devueltos por fondos insuficientes de las cuentas de cheques: No. 506545379 del Banco Banorte de Recursos Propios y cuenta No. 6399401 del Banco Inverlat de Recursos Propios, es importante mencionar que la cuenta de cheques No. 506545379 en la integración de saldo que presenta en la autoevaluación esta señala que es Banco Inverlat y en las conciliaciones bancarias nos muestra que es Banco Banorte según estado de cuenta.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora. P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas. El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos. Pendiente en virtud de que se encuentran suspendidos por el incidente de incompetencia, que en su oportunidad promovieron los miembros del cabildo del periodo 2004-2006. Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 040/2007-CM, instruido en contra de la C. C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, en el cual se determina sancionarla con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>Punto No. 3.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2006, se determinó que algunos servidores públicos excedieron el monto máximo autorizado según tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 20096, Suplemento 6547'c, de fecha 01 de junio de 2005 por la cantidad de \$36,604.20.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, en ese entonces, Contralora P.A. ADM/042/2007-CM a Daniel Salinas Falcón, en ese entonces, Coordinador de Sistema de Agua y Saneamiento. P. A ADM/048/2007-CM a Jorge Membreño Juárez, en ese entonces, Director de Administración. P. A. ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González en ese entonces, Director de Finanzas. El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>y Alegatos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente en virtud de que se encuentran suspendidos por el incidente de incompetencia, que en su oportunidad promovieron los miembros del cabildo del periodo 2004-2006. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 040/2007-CM, instruido en contra de la C. C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, en el cual se determina sancionarla con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 048/2007-CM, instruido en contra del C. Jorge Membreño Juárez y Gustavo Adolfo Ferrer Galguera, en el que se declara INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a favor del C. Jorge Membreño Juárez, mientras que para el C. Gustavo Adolfo Ferrer Guelguera, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p>Punto 4. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0277, Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica en Media y Baja Tensión, de la modalidad del Ramo 33 Fondo III 2006, ejecutado en Callejón la Rinconada Torno Largo 3ra. Sección, Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$357,602.32, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) El H. Ayuntamiento del actual Gobierno Municipal no proporcionó la orden de pago No. 24965 por un importe de \$8,567.66, ya que argumentan que el Gobierno Municipal (2004-2006) no la entregó.</p> <p>b) La orden de pago No. 21828, carece de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, en ese entonces, Contralora. • P. A ADM/048/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CI/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos. • P. A ADM/061/2007-CM a Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda 2004 - 2006. • PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 040/2007-CM, instruido en contra de la C. C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, en el cual se determina sancionarla con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
5	<p>Punto 5. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS1172 Gastos de Operación de la Coordinación de Salud, para la unidad móvil de Atención a la Mujer, de la modalidad del Ramo 33 Fondo IV 2006, ejecutado en Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$2,031,887.30, se determinó la siguiente observación:</p> <p>a) El H. Ayuntamiento del actual Gobierno Municipal no proporcionó la orden de pago No. 25120 por un importe de \$250,799.04, argumentando que el Gobierno Municipal (2004-2006), no proporcionó la documentación.</p> <p>b) Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación. • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas. • P. A ADM/061/2007-CM a Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda 2004 - 2006. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos. • Pendiente en virtud de que se encuentran suspendidos por el incidente de incompetencia, que en su oportunidad promovieron los miembros del cabildo del periodo 2004-2006. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
6	<p>Punto 6. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0421 Aportación Municipal al programa de Mantenimiento de diferentes Calles y Avenidas del Municipio del Centro, de la modalidad del Ramo 33 Fondo IV Referendos 2006, ejecutado por un importe de \$20,339,769.63, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En la orden de pago No. 25241, por un importe de \$ 3,350.50, por concepto de pago de aguinaldo al personal eventual dado de baja en la Dirección de Obras se observa que carecen de los comprobantes de pago de aguinaldo de las siguientes personas: Hernández Hernández Rogelio por un importe de \$291.40 y Corzo Ríos Héctor Aparicio por un monto de \$3,059.10.</p> <p>b) El H. Ayuntamiento del Centro no proporcionó las órdenes de pago no. 26094 por \$ 3, 531,952.56 y 26095 por \$ 25,937.57, ya que argumentan que el Gobierno Municipal (2004-2006), no proporcionó la documentación.</p> <p>c) En las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas. • P. A ADM/061/2007-CM a Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda 2004 - 2006. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos. • Pendiente en virtud de que se encuentran suspendidos por el incidente de incompetencia, que en su oportunidad promovieron los miembros del cabildo del periodo 2004-2006. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
7	<p>Punto 7.-De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS1247.-Gastos de Operación para el mantenimiento de Mercados de la modalidad del Ramo 33 Fondo IV 2006, ejecutado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$6,497,201.82, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a).- La actual administración del Ayuntamiento de Centro no proporcionó las órdenes de pago No. 26091 por \$1, 750,099.60 y 26097 por \$20,867.92, ya que argumentan que el Gobierno Municipal (2004 - 2006), no les entregó dichas órdenes de pago con su documentación anexa respectiva.</p> <p>b).- Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>No solventada, ya que en oficio No. PM/443/2007 de fecha 20 de Julio del presente envían copias de las ordenes de pagos No. 26091 por la cantidad de \$1, 750,099.60 y No. 26097 por un importe de \$20,867.92 en lo que respecta a la orden de pago No. 26091 es procedente la solventación mientras que la No. 26097 no procede, ya que solo envían copia de la carátula de dicha orden de pago, quedando pendiente la documentación anexa.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación. • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas. • P. A ADM/061/2007-CM a Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda 2004 - 2006. • El H. Ayuntamiento Informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos. • Pendiente en virtud de que se encuentran suspendidos por el incidente de incompetencia, que en su oportunidad promovieron los miembros del cabildo del periodo 2004-2006. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
8	<p>CONTROL INTERNO</p> <p>Punto 3.- En revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS095, ejecutado en la Ciudad de Villahermosa, por un importe de \$1'829,852.00 se determinó:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Falta la copia del programa de trabajo del conferencista. 2).- Falta constancia de estudio y copia de la credencial de estudiante que acredite a la persona beneficiada como tal. 3).- Falta dictamen médico por el servicio a realizar. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/021/2007-CM contra quien o quienes resulten responsables, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa. • Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MAR/ 2008, y CM/SEIF/0497/2008 de fecha 23/ABRIL/2008 el Contralor informa que el expediente se encuentra en Proyecto de Resolución. • Pendiente en virtud de que se encuentran suspendidos por el incidente de incompetencia, que en su oportunidad promovieron los miembros del cabildo del periodo 2004-2006.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 021/2007-CM, instruido en contra de los CC. LAE. Carlos Manuel Pérez Priego y Lic. Eduardo Cruz Latournerie, se determina sancionar al Lic. Eduardo Cruz Latournerie, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, mientras que al LAE Carlos Manuel Pérez Priego, se declara la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
9	<p>Punto No. 5. En el transcurso de la auditoría del cuarto trimestre de 2006, existen gastos pendientes de pagos no registrados en el pasivo en Cuenta Pública, sin suficiencia financiera, se determinó lo siguiente: el importe de dichos gastos ascendieron a la cantidad de \$55,553,086.55, de los cuales \$51,936,593.68 fueron circunstanciados en las actas entregas recepción del 26 y 29 de diciembre de 2006, mientras que \$3,616,492.87 corresponde a documentación fuera de actas, encontradas posteriormente en distintas direcciones.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> P. A ADM/038/2007-CM a Javier Enrique Valdivia De Dios, Ex Titular de Coordinación de Mercados. P.A ADM/039/2007-CM a Francisco Celorio Pascual, en ese entonces, Titular de Secretaría Municipal. P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, en ese entonces, Contralora. P. A ADM/041/2007-CM a Álvaro Pacheco Duran, en ese entonces, Titular de Coordinación de Limpia. P.A/043/2007-CM a Felipe Eladio Jiménez Solís, Ex Titular Coordinación de Comunicación Social. El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos. P. A ADM/045/2007-CM a Juan Hernández Solís, Ex Titular Coordinación del CENMA. P. A ADM/047/2007-CM a Walter Vera Gaspar, Ex Director de Desarrollo. P.AM/048/2007-CM a Jorge Membreño Juárez, Ex Director Administración. P.A/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas. El 5/FEB/08 envían oficio CM/SNYPI/0068/2008, informando que inició P.A/060/2007-CM José Antonio Compañ Abreu, Julio Cesar Izquierdo Aldecoa, Blanca Estela Pulido de la Fuente, José Antonio Pedrero Farías, Javier Pavón Bemat, Jorge Lorenzo Barragán Lanz, Gregorio de la Cruz López, Rosa María González Gordillo, Rodrigo Sánchez Martínez, Eivira Sánchez Flores, Juan Carlos Martínez Contreras, María Reyes de la Rosa García, Luis Enrique López Salas, Luis Enrique López Salas y Alejandra de la Fuente Dagdug, ex servidores públicos trienio 2004 - 2006. Pendiente en virtud de que se encuentran suspendidos por el incidente de incompetencia, que en su oportunidad promovieron los miembros del cabildo del periodo 2004-2006. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 038/2007-CM, instruido en contra de los CC. Javier Enrique Valdivia de Dios, Ex Titular de Coordinación de Mercados, se le declara la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 039/2007-CM, instruido en contra de los CC. MVZ. Francisco Celorio Pascual, Ex Secretario del H. Ayuntamiento, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 040/2007-CM, instruido en contra de la C. C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, en el cual se determina sancionarla con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 041/2007-CM, instruido en contra de la Dra. María Virginia Gutiérrez Torruco, en el cual se determina sancionarla con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 043/2007-CM, instruido en contra del Lic. Felipe Eladio Jiménez Solís, en el cual se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 045/2007-CM, instruido en contra de los CC. Lic. Juan Hernández Solís y Paolo Miguel Orrico Julien, en el cual se declara la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>047/2007-CM, instruido en contra del C. MVZ Walter Vera Gaspar, en el cual se declara la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 048/2007-CM, instruido en contra de los CC. Jorge Membreño Juárez y Gustavo Adolfo Ferrer Galguera, en el cual se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del C. Jorge Membreño Juárez, mientras que para el C. Gustavo Adolfo Ferrer Galguera, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 060/2007-CM, instruido en contra de los CC. José Antonio Compañ Abreu, Julio Cesar Izquierdo Aldecoa, Blanca Estela Pulido de la Fuente, José Antonio Pedrero Farías, Javier Pavón Bernat, Jorge Lorenzo Barragán Lanz, Gregorio de la Cruz López, Rosa María González Gordillo, Rodrigo Sánchez Martínez, Elvira Sánchez Flores, Juan Carlos Martínez Contreras, María Reyes de la Rosa García, Luis Enrique López Salas y Alejandra de la Fuente Dagdug, ex servidores públicos trienio 2004 - 2006, se dictó un acuerdo dentro del cuadernillo del incidente de incompetencia/0001/2008, en el que se acuerda: "Que con el oficio número HCE/DAJ/534/2010, firmado por el C. Enrique Pons Franco, Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual se hace devolución de la documentación enviada por incompetencia al H. Congreso del Estado... por lo que se ordena hacerle saber al Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado, que no tiene facultades para decidir si se admite o no la competencia declinada".
10	<p>Punto 6. El H. Ayuntamiento no envió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado, valorizado y conciliado con saldos del estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2006.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas. El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. Pendiente en virtud de que se encuentran suspendidos por el incidente de incompetencia, que en su oportunidad promovieron los miembros del cabildo del periodo 2004-2006. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
11	<p>Punto 7. En revisión a la disponibilidad financiera por tipo de recursos al 31 de diciembre de 2006, se detectó que el H. Ayuntamiento realizó diversos trasposos de diferentes fuentes de recursos, registrándolos en la cuenta contables de Préstamos Entre Cuentas, por un importe de \$78, 643,700.04, estos recursos no fueron reintegrados a las cuentas de origen, utilizados para cubrir de manera urgente el pago de prestaciones laborales. Enseguida se muestra el cuadro de donde se tomaron los recursos: Recursos Propios Rem. Ref. \$1, 011,691.66 Ramo 33 fondo III 2006 \$209,463.90 Ramo 33 fondo IV 2006 \$4, 325,584.35 Ramo 33 fondo IV rem. Y ref. 2005 \$153,733.29 Convenios \$72,943,226.84 Total \$78,643,700.04</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora. P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas. P. A ADM/060/2007-CM a José Antonio Compañ Abreu, Julio Cesar Izquierdo Aldecoa, Blanca Estela Pulido de la Fuente, José Antonio Pedrero Farías, Javier Pavón Bernat, Jorge Lorenzo Barragán Lanz, Gregorio de la Cruz López, Rosa María González Gordillo, Rodrigo Sánchez Martínez, Elvira Sánchez Flores, Juan Carlos Martínez Contreras, María Reyes de la Rosa García, Luis Enrique López Salas, Luis Enrique López Salas y Alejandra de la Fuente Dagdug, ex servidores públicos trienio 2004 - 2006.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/086/2007-CM a Jorge Membreño Juárez, Ex Director de Administración. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Pendiente en virtud de que se encuentran suspendidos por el incidente de incompetencia, que en su oportunidad promovieron los miembros del cabildo del periodo 2004-2006. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 040/2007-CM, instruido en contra de la C. C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, en el cual se determina sancionarla con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 060/2007-CM, instruido en contra de los CC. José Antonio Compañ Abreu, Julio Cesar Izquierdo Aldecoa, Blanca Estela Pulido de la Fuente, José Antonio Pedrero Farías, Javier Pavón Bernat, Jorge Lorenzo Barragán Lanz, Gregorio de la Cruz López, Rosa María González Gordillo, Rodrigo Sánchez Martínez, Elvira Sánchez Flores, Juan Carlos Martínez Contreras, María Reyes de la Rosa García, Luis Enrique López Salas y Alejandra de la Fuente Dagdug, ex servidores públicos trienio 2004 - 2006, se dictó un acuerdo dentro del cuadernillo del incidente de incompetencia/0001/2008, en el que se acuerda: "Que con el oficio número HCE/DAJ/534/2010, signado por el C. Enrique Pons Franco, Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual se hace devolución de la documentación enviada por incompetencia al H. Congreso del Estado... por lo que se ordena hacerle saber al Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado, que no tiene facultades para decidir si se admite o no la competencia declinada". • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se encuentra equivocado el Exp. Proc. Adm. 086/2007-CM, siendo el correcto Exp. Proc. Adm. 048/2007-CM y es instruido en contra de los CC. Jorge Membreño Juárez y Gustavo Adolfo Ferrer Galguera, en el cual se determina la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al C. Jorge Membreño Juárez, mientras que al C. Gustavo Adolfo Ferrer Galguera, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
12	<p>Punto 8. En revisión y análisis al estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2006, se determinó que en las cuentas de activo circulante se encuentra la cuenta de financiamientos obtenidos por un importe de \$127,086,750.00 otorgado al H. Ayuntamiento mediante contrato de apertura de crédito simple el Banco otorgante empezó a ministrar los recursos importe total ministrado de \$121,461,438.00, quedando pendiente de disponer de dicho crédito la cantidad de \$4,538,562.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/040/2007-CM a la Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora. • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Pendiente en virtud de que se encuentran suspendidos por el incidente de incompetencia, que en su oportunidad promovieron los miembros del cabildo del periodo 2004-2006. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 040/2007-CM, instruido en contra de la C. C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, en el cual se determina sancionarla con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
13	<p>Punto 10. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0022.-Gastos de Operación del Programa de Actividades Deportivas, ejecutado con la fuente de recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$ 8,593,452.56, se determinó mediante muestra selectiva del 65.51%, en el cual se revisaron un total de 69 órdenes de pago por un importe de \$4,319,239.09, resultando la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago No. 17965, 19091, 19168, 19441, 19891 y 21397, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
14	<p>Punto 11. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0076.-Integración de Órganos Ciudadanos, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, realizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco por un importe de \$1,494,835.39, se determinó mediante muestra selectiva del 58%, en el cual se revisaron un total de 23 órdenes de pago por un importe de \$871,091.08 resultando la siguiente observación:</p> <p>La orden de pago No. 22305, carece de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
15	<p>Punto 12. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0026.-Gasto de Operación para Bibliotecas, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$3,364,356.34, se determinó mediante muestra selectiva del 65.44%, en el cual se revisaron un total de 51 órdenes de pago por un importe de \$2,201,559.41, resultando la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago No. 19280, 19396 y 19476, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
16	<p>Punto 13. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0008.-Gastos de Operación del Programa de Asistencia Técnica, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$2,535,912.05, se determinó mediante muestra selectiva del 59%, en el cual se revisaron un total de 35 órdenes de pago por un importe de \$1,489,529.04, resultando la siguiente observación:</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>Las órdenes de pago No. 25014, 24512, 21563, 22212, 25544, 22080, 21440, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53: ASUNTO CONCLUIDO.
17	<p>Punto 14. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0027.-Gasto de operación de espectáculos culturales, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$9,215,297.59, se determinó mediante muestra selectiva del 64.39%, en el cual se revisaron un total de 178 órdenes de pago por un importe de \$5,933,749.34, resultando la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006. El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
18	<p>Punto 15. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0025.-Gasto de Operación de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, realizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco por un importe de \$7,867,348.72, se determinó mediante muestra selectiva del 71.68%, en el cual se revisaron un total de 217 órdenes de pago por un importe de \$5,496,261.60, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>Las órdenes de pago por pago de actuación musical en distintas partes de la ciudad y colonias aledañas, falta el contrato de prestación de servicios.</p> <p>Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora. P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. P. A ADM/058/2007-CM a Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas. P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico. P. A ADM/086/2007-CM a Jorge Membreño Juárez, Ex Director de Administración. El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 040/2007-CM, instruido en contra de la C. C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, en el cual se determina sancionarla con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 081/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se encuentra equivocado el Exp. Proc. Adm. 088/2007-CM, siendo el correcto Exp. Proc. Adm. 048/2007-CM y es instruido en contra de los CC. Jorge Membreño Juárez y Gustavo Adolfo Ferrer Galguera, en el cual se determina la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al C. Jorge Membreño Juárez, mientras que al C. Gustavo Adolfo Ferrer Galguera, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
19	<p>Punto 16. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0059.-Gasto de Operación de la Coordinación de salud, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$6,382,033.00 se determinó mediante muestra selectiva del 72%, en el cual se revisaron un total de 90 órdenes de pago por un importe de \$4,578,229.59, resultando la siguiente observación.</p> <p>Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
20	<p>Punto 17. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0067.-Gastos de Operación para el Mantenimiento de Parques y Monumentos, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$27,650,435.70, se determinó mediante muestra selectiva del 59.08 %, en el cual se revisaron un total de 184 órdenes de pago por un importe de \$16,335,872.85, resultando la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
21	<p>Punto 18. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0043.-Gastos de Operación de la Compañía de Danza Folklórica, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$1,302,027.84, se determinó mediante muestra selectiva del 89%, en el cual se revisaron un total de 57 órdenes de pago por un importe de \$1,158,996.92, resultando las siguientes observaciones:</p> <p>Las órdenes de pago No. 20841,22440 y 20348, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>Ayuntamiento de Centro.</p> <p>La orden de pago No. 462 por un importe de 17,250.00, por pago de actuación musical de tamborileros, carece de la firma del ex-Director de Finanzas municipales Juan Manuel Torres González.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González Ex Director de Finanzas. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/marzo/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/abril/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
22	<p>Punto 19. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0142.-Gastos de Administración de Sistema de Agua y Saneamiento, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales por un importe de \$83,922,263.14, se determinó mediante muestra selectiva del 64 %, en el cual se revisaron un total de 151 órdenes de pago por un importe de \$53,323,713.88, resultando las siguientes observaciones:</p> <p>Las órdenes de pago no. 2548 y 2549, por compra de materiales reactivos de laboratorio, se observa que las facturas No. 6646 por \$ 86,897.45 y 12 por \$69,900.00 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2006, respectivamente corresponden al ejercicio 2005. a) Las órdenes de pago del ejercicio fiscal 2006, por compra de materiales y reactivos de laboratorio, se observa que se encuentra sellada de pagada por la Dirección de Finanzas municipales, con fechas correspondiente al año 2005.</p> <p>b) Las órdenes de pago carecen de la firma de la Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora. • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas. • P. A ADM/086/2007-CM a Jorge Membreño Juárez, Ex Director de Administración. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 040/2007-CM, instruido en contra de la C. C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, en el cual se determina sancionarla con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se encuentra equivocado el Exp. Proc. Adm. 086/2007-CM, siendo el correcto Exp. Proc. Adm. 048/2007-CM y es instruido en contra de los CC. Jorge

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>Membreño Juárez y Gustavo Adolfo Ferrer Galguera, en el cual se determina la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al C. Jorge Membreño Juárez, mientras que al C. Gustavo Adolfo Ferrer Galguera, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
23	<p>Punto 20. de la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0204.-Construcción de Pavimento Hidráulico, Guarniciones y Banquetas en Calle, ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en la calle retorno 5 fraccionamiento Ocuiltzapotlan II Km. 15, por un importe de \$710,331,01, se determinó la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago no. 18199, 18199, 24226, 24230 y 24339, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
24	<p>Punto 21. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto P0253.-Construcción de Pórtico de Acceso Plaza Cívica y Obra Complementaria en la Escuela Primaria "Adelina Martínez Chablé", ejecutado con la fuente de recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en el fraccionamiento Ocuiltzapotlan, por un importe de \$672,947.99, se determinó la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago no. 21423, 21443, 23803, 24003, 24295 y 24439, carecen de la firma de la Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
25	<p>Punto 22. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0365 .Construcciones de Guarniciones, Banquetas y Pavimento Hidráulico en Calle, ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en la calle Vallarta, en Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$700,515.71, se determinó la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago no. 24265, 24268 y 25221, carecen de la firma de la Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
26	<p>Punto 23. De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto IS0519.-Aportación Municipal al " Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva tu Casa", ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$1,735,942.32, se determinó la siguiente observación:</p> <p>La orden de pago no. 23626, carece de la firma de la Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
27	<p>Punto 24. De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto OP0366.- Construcciones de Guarniciones y Banquetas en Calle, ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$1,300,656.00, se determinó la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago no. 24273, 2427 y 25222, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
28	<p>Punto 25. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0181.-Pavimentación con Mezcla Asfáltica del Camino, Circuito Amatillo, ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en río tinto 3ra. Sección, por un importe de \$2,060,264.32, se determinó la siguiente observación: Las órdenes de pago no. 24042 y 24045, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
29	<p>Punto 26. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0184.-construcción de pavimento asfáltico, realizado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, ejecutado en el camino principal Pablo L. Sidar, por un importe de \$2,248,129.02, se determinó la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago no. 21331 y 24022, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
30	<p>Punto 27. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0263.-Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica en Media y Baja Tensión, realizado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, ejecutado en el sector del bajo, estanzuela 1ra. Sección, por un importe de \$1,895,876.41, se determinó la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago no. 21157 y 24291, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
31	<p>Punto 28. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0060.-Construcción de Clínica de 2 Núcleos Básico Tipo Espiral, realizado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III refrendo 2005, ejecutado en Lázaro Cárdenas 1ra. Sección, Cárdenas, por un importe de \$3,693,956.96, se determinó la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago no. 24361 y 24528, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
32	<p>Punto 29. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0176.-Becas para Escuela de Educación Primaria Correspondiente al periodo enero-diciembre del 2006 (Varias Localidades), realizada con la fuente de recursos del Ramo 33 fondo IV 2006, ejecutado en Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$3,693,956.96, se determinó la siguiente observación:</p> <p>La orden de pago no. 19162, carece de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
33	<p>Punto 30. De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto AD0008.-Adquisición de Contenedores Metálicos de Capacidad de 2.5 m3., Ejecutada con la fuente de recursos del Ramo 33 fondo IV 2006, realizado en Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$569,399.50, se determinó la siguiente observación:</p> <p>La orden de pago no. 19541, carece de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
34	<p>Punto 31. De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto OP0378.- Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica Aérea en Media y Baja Tensión, ejecutada con la fuente de Recurso del Ramo 33 fondo IV 2006, realizado en el sector Francisco Villa Col. Indeco CD. Industrial, Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$81,930.09, se determinó la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago No. 24302 y 24899, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
35	<p>Punto 32. De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto OP0394.- Construcción de Barda Perimetral en el Panteón Central, ejecutada con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo IV 2006, realizado en 27 de febrero, Col. El Águila, Villahermosa, Tabasco, por un</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>importe de \$428,366.34, se determinó la siguiente observación: Las órdenes de pago No. 25807, 25808 y 25908, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
36	<p>Punto 33. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0400.- Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal", Villahermosa, Tabasco, del Programa Apazu refrendo 2005, por un importe de \$63,516,145.72, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>Las órdenes de pago no. 5002, 15647, 21231, 21976, 23518, 25087, 25610, 4223, 4224 y 25842, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda y las 4223 y 4224 carecen de las firmas de Ana Luisa Pérez Herrera, ex-Contralora Municipal, Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, ex-Director de Programación y Juan Manuel Torres González, ex-Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora. • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas. • P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 040/2007-CM, instruido en contra de la C. P. Ana Luisa Pérez Herrera, en el cual se determina sancionarla con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
37	<p>Punto 34. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0327 Repavimentación asfáltica ejecutado en Prolongación de la Sierra Col. Primero de mayo, Villahermosa, Tabasco, del convenio CAPUFE 2006, por un importe de \$ 1,835,235.18 se determinó la siguiente observación:</p> <p>a) Las órdenes de pago No. 25104, 25107, 25108 y 25110 carecen de las firmas de Alejandra de la fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda y del Ex Director de Finanzas Municipal Juan Manuel Torres González del H. Ayuntamiento de Centro.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
38	<p>Punto 35. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0331 Repavimentación asfáltica ejecutado en Paseo Usumacinta, Villahermosa, Tabasco, del convenio CAPUFE 2006, por un importe de \$ 1, 845,678.04 se determinó la siguiente observación.</p> <p>a) Las órdenes de pago No. 24806, 25105, 25106 y 25224 carecen de las firmas de Alejandra de la fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda y del Ex Director de Finanzas Municipal Juan Manuel Torres González del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González Ex Director de Finanzas. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/marzo/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/abril/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 061/2007-CM, instruido en contra de la C. Alejandra de la Fuente Dagdug, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO 6

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006</p> <p>Primer Trimestre</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis documental correspondiente al proyecto OP0076, este presenta un plano definitivo firmado por el residente y funcionario municipal, sin firmas por el Director responsable de obra ni de quien elaboro el proyecto, así como falta de sello y validación por la CFE, no procede el pago de \$6,088.23 incluido el impuesto al valor agregado por concepto de pago de "Elaboración de plano definitivo en programa de DEPRORED incluyendo original y 6 copias en papel bond, así como respaldo en unidad magnética", afectando el erario público municipal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A. ADM/047/2006-CM para Proyecto de Resolución. Teniendo como Probable Responsable al Arq. Ramón Delgado Aguirre. • Con oficio CM/SNYP/0142/2013 de fecha 6 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. ADM/047/2006-CM, instruido en contra del C. Arq. Ramón Delgado Aguirre, se determinó sancionarlo con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p>Segundo Trimestre</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>1).- 3 acciones del Ramo 33, Fondo III 2006 Refrendos 2005 OP0075 (OP0413), OP0076 (OP0414), OP0080 (OP0474).</p> <p>OP0075 (OP0413) \$5,833.13 OP0076 (OP0414) \$6,088.24 OP0080 (OP0474) \$6,088.24</p> <p>Se requiere la devolución de un Total con IVA \$18,009.61</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El H. Ayuntamiento de Centro mediante oficio no. CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/2008 informa que se encuentra en trámite de investigación de proceso administrativo bajo el Exp. ADM/12/2007. • Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/ 2008, informa el Contralor Municipal, que dicho P. A. se encuentra en trámite. Teniendo como Probable Responsable al Ing. Pedro Green Canepa. Con oficio CM/SEIF/0497/2008 de fecha 23/ABRIL/2008 informan que por Acuerdo de 12/MARZO/2008 se ordenó desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
3	<p>Cuarto Trimestre</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas</p> <p>OP0161.- Construcción de pavimento hidráulico (ubicación: calle 27 de febrero), Villa Ocuilzapotlan.</p> <p>OP0068 (OP0523)- Construcción de la red de alcantarillado sanitario (ubicación: Av. Insurgentes fracc. Carlos A. Madrazo), Ixtacomitán 1ra.</p> <p>OP0044 (OP0426)- Construcción de aulas didácticas tipo regional, servicio sanitario y obra exterior en escuela primaria bilingüe 16 de septiembre (ubicación: Col. la Escobita), Estancia (TS) R/a.</p> <p>OP0297.- Repavimentación con concreto hidráulico (ubicación: calle yagual) Col. Indeco, Ciudad.</p> <p>OP0330.- Repavimentación asfáltica (ubicación: Prolongación Allende, Col. Sabinas), Ciudad</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a OP161. • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informó con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p>OP0118 (OP0514).- Repavimentación asfáltica (ubicación: Calle Mártires de Cananea, Col. Indeco), Ciudad.</p> <p>OP0174 (OP0400).-Proyecto Ejec. y construcción de la planta potabilizadora carrizal de 1000lps, Col. Carrizal.</p> <p>16).- La planta potabilizadora se encuentra funcionando a un 10% de su capacidad a través de instalación provisional, ya que se requiere la acometida eléctrica en alta tensión por un importe de \$10'497,923.08 IVA incluido.</p> <p>17).- No se ha efectuado el concepto "prueba y puesta en marcha" de la Planta Potabilizadora Carrizal con un importe de \$1'047,612.42.</p> <p>18).- La obra fue reportada indebidamente como concluida física y financieramente en autoevaluación del cuarto trimestre octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2006, ya que presenta un adeudo de \$6'424,197.47.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP174 (OP0400) por el monto de \$6'424,197.47. • Con fecha 20 de julio de 2012 se envió al Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública diversa documentación, quedando pendiente de entregar 2 leforts por parte del C. Daniel Salinas. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/413/2013 fecha 21 de enero de 2013, se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en contra del C. Daniel Salinas Falcón, en el cual resultó un crédito fiscal por la cantidad de \$43,299.02, quien pagó en fecha 01 de febrero de 2013. ASUNTO CONCLUIDO.
5	<p>OP0390.-Reparación de hundimientos, ciudad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP390 por el monto de \$2'415,000.00. • Con fecha 20 de julio de 2012 se envió al Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública diversa documentación, quedando pendiente de entregar 2 leforts por parte del C. Daniel Salinas. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/413/2013 fecha 21 de enero de 2013, se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en contra del C. Daniel Salinas Falcón, en el cual resultó un crédito fiscal por la cantidad de \$43,299.02, quien pagó en fecha 01 de febrero de 2013. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
6	<p>OP0391.- Limpieza y desasolve de canales pluviales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP391 por el monto de \$2'185,00.00. • Con fecha 20 de julio de 2012 se envió al Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública diversa documentación, quedando pendiente de entregar 2 leforts por parte del C. Daniel Salinas. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/413/2013 fecha 21 de enero de 2013, se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en contra del C. Daniel Salinas Falcón, en el cual resultó un crédito fiscal por la cantidad de \$43,299.02, quien pagó en fecha 01 de febrero de 2013. ASUNTO CONCLUIDO.
7	<p>OP0392.-Limpieza y desasolve de drenaje sanitario, ciudad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP392 por el monto de \$1'955,000.00. • Con fecha 20 de julio de 2012 se envió al Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública diversa documentación, quedando pendiente de entregar 2 leforts por parte del C. Daniel Salinas. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/413/2013 fecha 21 de enero de 2013, se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en contra del C. Daniel Salinas Falcón, en el cual resultó un crédito fiscal por la cantidad de \$43,299.02, quien pagó en fecha 01 de febrero de 2013. ASUNTO CONCLUIDO.
8	<p>OP0255.-Ampliación de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión (ubicación: Sector San Ignacio), Medellín y Madero 2da. Sección, R/a.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP255 por el monto de \$6,035.26. • • Con fecha 20 de julio de 2012 se envió al Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública diversa documentación, quedando pendiente de entregar 2 leforts por parte del C. Daniel Salinas. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/413/2013 fecha 21 de enero de 2013, se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en contra del C. Daniel Salinas Falcón, en el cual resultó un crédito fiscal por la cantidad de \$43,299.02, quien pagó en fecha 01 de febrero de 2013. ASUNTO CONCLUIDO.
9	<p>OP0276.-Ampliación de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión (ubicación: sector arboledas), R/a. Río Tinto 3ra. Sección.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP276 por el monto de \$8,566.05. • Con fecha 20 de julio de 2012 se envió al Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública diversa documentación, quedando pendiente de entregar 2 leforts por parte del C. Daniel Salinas. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/413/2013 fecha 21 de enero de 2013, se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en contra del C. Daniel Salinas Falcón, en el cual resultó un crédito fiscal por la cantidad de \$43,299.02, quien pagó en fecha 01 de febrero de 2013. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
10	<p>OP0277.-Ampliación de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión (ubicación: callejón la Rinconada y carretera principal), Tomo Largo 3ra. Sección R/a.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP277 por el monto de \$8,567.66.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 20 de julio de 2012 se envió al Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública diversa documentación, quedando pendiente de entregar 2 leforts por parte del C. Daniel Salinas. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/413/2013 fecha 21 de enero de 2013, se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en contra del C. Daniel Salinas Falcón, en el cual resultó un crédito fiscal por la cantidad de \$43,299.02, quien pagó en fecha 01 de febrero de 2013. ASUNTO CONCLUIDO.
11	<p>OP0064 (OP0271).-Ampliación de la línea aérea para la subestación eléctrica de 30kva del pozo de agua potable, R/a la Cruz del Bajío.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a OP161. • El H. Ayuntamiento informó con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP064 (OP0271),- por el monto de \$34,974.98. • Con fecha 20 de julio de 2012 se envió al Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública diversa documentación, quedando pendiente de entregar 2 leforts por parte del C. Daniel Salinas. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/413/2013 fecha 21 de enero de 2013, se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en contra del C. Daniel Salinas Falcón, en el cual resultó un crédito fiscal por la cantidad de \$43,299.02, quien pagó en fecha 01 de febrero de 2013. ASUNTO CONCLUIDO.
12	<p>OP0327.- Repavimentación asfáltica, (ubicación: prolongación paseo de la sierra, Col. 1o. de Mayo, tramo del colegio México a 16 de septiembre), ciudad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, ex Contralora. • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación. • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas. • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, en ese entonces, Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/Abril/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 040/2007-CM, instruido en contra de la C. C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, en el cual se determina sancionarla con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
13	<p>OP0109 (OP0388).- rehabilitación y reconstrucción de la calle miguel lerdo de tejada y reforma, entre las calles Juárez y Malecón Carlos a. Madrazo, Ciudad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora. • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación. • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas. • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, En ese entonces, Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 040/2007-CM, instruido en contra de la C. C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, en el cual se determina sancionarla con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP109 (OP0388).- por el monto de \$100,361.23. • Con fecha 20 de julio de 2012 se envió al Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública diversa documentación, quedando pendiente de entregar 2 leforts por parte del C. Daniel Salinas. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/413/2013 fecha 21 de enero de 2013, se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en contra del C. Daniel Salinas Falcón, en el cual resultó un crédito fiscal por la cantidad de \$43,299.02, quien pagó en fecha 01 de febrero de 2013. ASUNTO CONCLUIDO.
14	<p>Primer Trimestre</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra a los proyectos OP0051, OP0052, OP0057, OP0060, OP0062, OP0064, OP0066, OP0068, OP0037, OP0040, OP0041, OP0044, OP0045,</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>OP0046, OP0047, remiten documentación relativa al croquis de la obra y detalles constructivos incompleto, ilegibles y en algunos casos no envían dichos documentos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/062/2006-CM con inicio de 22 de diciembre de 2006 en contra del ING. Pedro Green Canepa. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 062/2006-CM, instruido en contra del C. Ing. Pedro Green Canepa, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
15	<p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado de los proyectos OP0075 y OP0078, no se encontraron los documentos referentes a la cédula de registro de obra y datos básicos generales iniciales, adecuación presupuestal, cédula técnica final, anexo técnico de registro y control final, cédula de control de movimiento programático presupuestal y carátula de expediente técnico.</p> <p>Punto 2.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado al proyecto OP0075, no se encontró el documento referente a proyecto ejecutivo definitivo (debidamente validado por el Director responsable de la obra) y/o responsable del proyecto validado por la Dependencia normativa responsable del proyecto (CFE).</p> <p>Punto 3.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado al proyecto OP0078, no se encontraron los documentos referentes a pruebas de certificación de pruebas normativas (CFE-LAPEM) (Postes 3J-1062 y 3J-13729).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/062/2006-CM con inicio de 22 de diciembre de 2006 en contra del ING. Pedro Green Canepa. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 062/2006-CM, instruido en contra del C. Ing. Pedro Green Canepa, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
16	<p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula IV.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Punto 2.- Derivado del análisis realizado al procedimiento de licitación de obra del proyecto OP0075 se determinó que sólo un participante presentó propuesta de presupuesto de acuerdo a los parámetros del costo de mercado establecidos en presupuesto base municipal, el resto de los participantes rebasa entre un 18 y 29.45% dicho parámetro, debiendo ser desechadas su propuestas y declararse desierto el concurso por contar con sólo una propuesta factible de análisis.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/062/2006-CM con inicio de 22 de diciembre de 2006 en contra del ING. Pedro Green Canepa. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 062/2006-CM, instruido en contra del C. Ing. Pedro Green Canepa, en el cual se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
17	<p>Cuarto Trimestre</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula I.- Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:</p> <p>1).- OP0309, OP0368, OP0362, OP0380, OP0378, OP0272, OP0341, OP0342, OP0358 al OP0360, OP0376, OP0382 al OP0386: Acuerdo del comité de obra pública municipal</p> <p>2).- OP0348, OP0349, OP0356, OP0363, OP0371, OP0309, OP0050 al OP0055, OP0056 al OP0064, OP0359, OP0022, OP0373, OP0376, OP0382, OP0020, OP0029, OP0268, OP0167, OP0172, OP0267, OP0173, OP0168, OP0210, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0253, OP0270, OP0254, OP0255, OP0269, OP0068, Adecuación presupuestal</p> <p>3).- OP0376, OP0382, OP0020, OP0029, OP0268, OP0167, OP0172, OP0267, OP0173, OP0168, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0270, OP0254, OP0255, OP0269, OP0064, OP0068, OP0053, OP0061, OP0063: Cédula Técnica y valida.</p> <p>4).- OP0376, OP0382, OP0020, OP0029, OP0268, OP0167, OP0172, OP0267, OP0173, OP0168, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0270, OP0254, OP0255, OP0269, OP0064, OP0068, OP0053, OP0061, OP0063: Anexo técnico de registro y control (validado).</p> <p>5).- OP0376, OP0382, OP0020, OP0029, OP0268, OP0167, OP0172, OP0267, OP0173, OP0168, OP0183, OP0203, OP0205, OP0217, OP0218, OP0247, OP0270, OP0254, OP0255, OP0269, OP0064, OP0068, OP0053, OP0061, OP0063: Cédula de control de movimiento programático presupuestal.</p> <p>6).- OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0086: Fecha de inicio real.</p> <p>7).- OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0192, OP0193, OP0233, OP0234, OP0086: Fecha de terminación real.</p> <p>8).- OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0192, OP0193, OP0233, OP0234, OP0101, OP0368, OP0091: Carátula.</p> <p>9).- OP0373: Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente elaborado y validado.</p> <p>10).- OP0099, OP0100, OP0053: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.</p> <p>11).- OP0368, OP0380, OP0089, OP0099, OP0100, OP0096, OP0086, OP0196, OP0394, OP0091, OP0095: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.</p> <p>12).- OP0348, OP0349, OP0356, OP0362, OP0363, OP0364, OP0365, OP0366, OP0367, OP0371, OP0309, OP0359, OP0380, OP0376, OP0386: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>13).- OP0368, OP0378, OP0096, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0086, OP0101, OP0196, OP0197, OP0236, OP0394, OP0095: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y DRO.</p> <p>14).- OP0385, OP0098, OP0099, OP0100, OP0395, OP0086, OP0270, OP0053: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.</p> <p>15).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0380, OP0193: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A. ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
18	<p>16).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0100, OP0054, OP0095: Bitácora de obra o equivalente.</p> <p>17).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0368, OP0380, OP0378: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).</p> <p>18).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0056, OP0054, OP0095: Acta de entrega-recepción.</p> <p>19).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0037, OP0017, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, OP0344, OP0201, OP0378, OP0095: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc</p> <p>20).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP0373: Comparar la descripción del proyecto en cédula técnica, presupuesto y explosión de insumos.</p> <p>21).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0376, OP0382: Acta de priorización.</p> <p>22).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP0382: Acta e aceptación por la comunidad.</p> <p>23).- OP0382: Acta de formación de comité.</p> <p>24).- OP0086, OP0373, OP0062, OP0394: Invitación al concurso.</p> <p>25).- OP0052, OP0056, OP0058, OP0193, OP0086, OP0196, OP0197, OP0373, OP0062, OP0053 al OP0055, OP0061, OP0394, OP0091, OP0095: Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se realizarán los trabajos.</p> <p>26).- OP0056, OP0096, OP0086, OP0373, OP0236, OP0053, OP0054, OP0055, OP0394, OP0091, OP0095: Acta de junta de aclaraciones.</p> <p>27).- OP0034, OP0043, OP0016, OP0052 al OP0056, OP0042, OP0059, OP0050, OP0058, OP0167, OP0172, OP0173, OP0168, OP0247, OP0293, OP0096, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0233, OP0234, OP0086, OP0101, OP0264, OP0336, OP0356, OP0237, OP0344, OP0188, OP0373, OP0236, OP0199, OP0254, OP0255, OP0200, OP0313, OP0171, OP0394, OP0091: Acta de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>28).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0210, OP0086, OP0373, OP0054, OP0394, OP0095: Cuadro comparativo de proposiciones.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/047/2007-CM a Walter Vera Gaspar, Ex Director de Desarrollo. Respecto al punto 23). • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A. ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 047/2007-CM, instruido en contra del C. MVZ Walter Gaspar Vera Gaspar, en el cual se determina INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
19	<p>29).- OP0038, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0193, OP0086, OP0373, OP0054, OP0394, OP0091, OP0095: Dictamen técnico del comité de obras.</p> <p>30).-OP0086, OP0373, OP0394: Acta de fallo.</p> <p>31).- OP0052, OP0046, OP0268, OP0098, OP0099, OP0264, OP0277, OP0344, OP0373, OP0378, OP0394, OP0091, OP0095: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos).</p> <p>32).-OP008: Contrato de obra.</p> <p>33).- OP0100, OP0196, OP0062, OP0054, OP0055, OP0394, OP0091: Aviso de inicio de obra.</p> <p>34).-OP0089, OP0193, OP0234: Copia de factura estimaciones y generadores.</p> <p>35).- OP0059: Fianzas de anticipo y cumplimiento.</p> <p>36).- OP0193, OP0264: Análisis de PU de conceptos fuera de contrato.</p> <p>37).- OP0344, OP0200: Modificación de programa de obra (en caso de desfase de anticipo).</p> <p>38).-OP0193, OP0063: Fianza de vicios ocultos.</p> <p>39).- OP0166, OP0169, OP0180, OP0202, OP0220 al OP0224, OP0288, OP0289, OP0235, OP0241, OP0249 al OP0252, OP0278, OP0300 al OP0302, OP0314, OP0307, OP0335, OP0365, OP0371, OP0272, OP0341, OP0342, OP0358 al OP0360, OP0382 al OP0386, OP0395, OP0340, OP0344, OP0026, OP0065 al OP0067, OP0032, OP0033, OP0045: Expedientes finales completos no registrados como concluidos ante el OSFE.</p> <p>40).- OP0087, OP0090 al OP0093, OP0096: Expedientes Iniciales completos no registrados ante el OSFE.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
20	<p>41).- OP0390 al OP0392, OP0324, OP0216, OP0088, OP0094, OP0097, OP0135 al OP0151, OP0134, OP0131, OP0132, OP0001 al OP0003, OP0209, OP0211, OP0231, OP0294, OP0245, OP0345 al OP0347, OP0379, OP0381, OP0388, OP0389, OP0337 al OP0339, OP0316 al OP0321, OP0158 al OP0160, OP0174, OP0175, OP0279 al OP287, OP0122 al OP0130, OP0295 al OP0299, OP0327 al OP0334, OP0350 al OP0355, OP0370, OP0372, OP0374, OP0375, OP0108 al OP0120, OP0227 al OP0230, OP0242 al OP0244, OP0153; Expedientes completos de registro de acciones reportados en autoevaluación del 4to. Trimestre.</p> <p>42).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0023, OP0162, OP0170, OP0198, OP0362, OP0359: Expedientes de acciones no reportados en autoevaluación del 4to. Trimestre.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a los puntos 41) y 42). P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08; CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cedula II.- Observaciones Documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>1).- 22 Expedientes no cuentan con cédula técnica inicial, anexo técnico, cedula de control de movimiento programático presupuestal: OP0390 al OP0392, OP0240, OP0239, OP0395, OP0188, OP0218, OP0255, OP0277, OP0165, OP0269, OP0068 (OP0523), OP0048 (OP0514), OP0044 (OP0426), OP0344, OP0394, OP0131 (OP0402), OP0174 (OP0400), OP0158 (OP0433), OP0109 (OP0388), OP0118 (OP0514).</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
21	<p>2).- 7 Expedientes no cuentan con presupuesto base: OP0390 al OP0392, OP0048 (OP0519), OP0131 (OP0402), OP0174 (OP0400), OP0158 (OP0433).</p> <p>3).- 2 Expedientes no cuentan con cédula técnica de Refrendo 2006, cédula de control, anexo técnico y carátula de expediente técnico de Refrendo 2006: OP0062 (OP0219), OP0131 (OP0402).</p> <p>4).- 16 Expedientes no cuentan con dictamen de factibilidad de la dependencia normativa: OP0390 al OP0392, OP0309, OP0205, OP0373, OP0314, OP0290, OP0240, OP0062 (OP0219), OP0049 (OP0317), OP0031 (OP0502), OP0068 (OP0523), OP0048 (OP0519), OP0378, OP0131 (OP0402).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a los puntos 41) y 42). • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
22	<p>5).- 3 Expedientes no cuentan con oficio de autorización de modalidad de ejecución de obra: OP0390 al OP0392.</p> <p>6).- 19 Expedientes no cuentan con dictamen de impacto ambiental: OP0390, OP0391, OP0392, OP0366, OP0181, OP0161, OP0031, OP0502, OP0186, OP0184, OP0373, OP0314, OP0269, OP0062 (OP0219), OP0049 (OP0317), OP0064 (OP0271), OP0048 (OP0519), OP0378, OP0131 (OP0402).</p> <p>7).- 9 Expedientes no cuentan con actas de cabildo, priorización de obra, acta de aceptación de la comunidad y acta de integración de comité: OP0068, OP0365, OP0253, OP0240, OP0165, OP0048 (OP0519), OP0048 (OP0519), OP0044 (OP0426), OP0378.</p> <p>8).- 7 Expedientes no cuentan con acta de cabildo y priorización de obras: OP0240, OP0204, OP0255, OP0274, OP0277, OP0269, OP0394.</p> <p>9).- 12 Expedientes no cuentan con acta de cabildo: OP0390, OP0391, OP0392, OP0197, OP0238, OP0239, OP0230, OP0334, OP0352, OP0327, OP0109 (OP0388), OP0174 (OP0400).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a los puntos 41) y 42). • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/marzo/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/abril/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
23	<p>10).- 10 Expedientes no cuentan con dictamen de factibilidad: OP0178, OP0366, OP0164, OP0163, OP0161, OP0365, OP0204, OP0188, OP0048 (OP0519), OP0044 (OP0426).</p> <p>11).- 3 Expedientes no cuentan con presupuesto base, explosión de insumos, croquis de localización, ubicación de la obra, el presupuesto ganador, análisis de indirectos, programa de obra y bitácora de obra: OP0390 al OP0392.</p> <p>12).- 45 Expedientes no cuentan con índices de expediente técnico inicial y final: OP0390 al OP0392, OP0178, OP0366, OP0182, OP0181, OP0206, OP0205, OP0183, OP0161, OP0163, OP0164, OP0186, OP0184, OP0314, OP0253, OP0365, OP0240, OP0239, OP0204, OP0188, OP0218, OP0255, OP0271, OP0277, OP0309, OP0165, OP0386, OP0269, OP0021 (OP0450), OP0031 (OP0502), OP0049 (OP0317), OP0060 (OP0398), OP0062 (OP0219), OP0064 (OP0271), OP0131 (OP0402), OP0068 (OP0523), OP0048 (OP0519), OP0044 (OP0426), OP0378, OP0297, OP0325, OP0329, OP0352, OP0386.</p> <p>13).- 5 Expedientes no cuentan con fianzas de anticipo y cumplimiento: OP0390, OP0391, OP0392, OP0248, OP0386.</p> <p>14).- 5 Expedientes no cuentan con actas de entrega-recepción: OP0390, OP0391, OP0392, OP0174 (OP0400), OP0386.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/feb/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/marzo/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/abril/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
24	<p>15).- 38 Expedientes no cuentan con cédula técnica final, adecuación presupuestal, anexo técnico de registro y control final, cédula de control de movimiento programático presupuestal, carátula de expediente técnico final y oficio de autorización: OP0390 al OP0392, OP0309, OP0240, OP0239, OP0178, OP0366, OP0373, OP0290, OP0365, OP0253, OP0240, OP0188, OP0218, OP0255, OP0271, OP0386, OP0165, OP0269, OP0344, OP0062 (OP0219), OP0048 (OP0519), OP0064 (OP0271), OP0021 (OP0450), OP0068 (OP0523), OP0044 (OP0426), OP0378, OP0131 (OP0402), OP0174 (OP0400), OP0158 (OP0453), OP0297, OP0238, OP0239, OP0334, OP0352, OP0327, OP0109 (OP0388).</p> <p>16).- 5 Expedientes no cuentan con presupuesto definitivo: OP0390 al OP0392, OP0048 (OP0519), OP0174 (OP0400).</p> <p>17).- 10 Expedientes no cuentan con fianza de vicios ocultos: OP0390 al OP0392, OP0239, OP0206, OP0248, OP0218, OP0344, OP0048 (OP0519), OP0327.</p> <p>18).- 38 Expedientes no cuentan con carátula final del expediente técnico: OP0390 al OP0392, OP0181, OP0206, OP0366, OP0161, OP0163, OP0395, OP0373, OP0276, OP0184, OP0186, OP0205, OP0183, OP0248, OP0290, OP0263, OP0253, OP0240, OP0239, OP0204, OP0255, OP0271, OP0277, OP0386, OP0165, OP0344, OP0021 (OP0450), OP0031 (OP0502), OP0049 (OP0317), OP0060 (OP0398), OP0062 (OP0219), OP0064 (OP0271), OP0131 (OP0402), OP0068 (OP0523), OP0044 (OP0426), OP0378.</p> <p>19).- 5 Expedientes no cuentan con pruebas de laboratorio para control de calidad: OP0390, OP0164, OP0248, OP0365, OP0163.</p> <p>20).- 7 Expedientes no cuentan con análisis y aprobación de los programas de obra, gasto y presupuesto de la obra, autorización de la disponibilidad de los recursos por parte del comité técnico: OP0238, OP0239, OP0330, OP0334, OP0352, OP0109 (OP0388), OP0118 (OP0514), OP0378.</p> <p>21).- 1 Expediente donde el presupuesto final contiene el concepto EX-10 con la descripción de "elaboración, adecuación, modificación y aprobación de proyecto de línea aérea", en vez de "elaboración de proyecto nuevo", como se pagó en la estimación finiquita No. 4: OP0064 (OP0271).</p> <p>22).- 9 Expedientes donde la cédula técnica programática - carece de firmas del comité técnico: OP0238, OP0239, OP0330, OP0334, OP0352, OP0327, OP0230, OP0109 (OP0388), OP0118 (OP0514).</p> <p>23).- 3 Expedientes que no presentan la comprobación del gasto: OP0390 al OP0392.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/feb/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/marzo/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/abril/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
25	<p>24).- 1 Expediente donde no se realizó registro de firmas en bitácora de obra por parte del contratista, no se anexaron copias de las cédulas profesionales de los supervisores por parte del H. Ayuntamiento y del contratista: OP0109 (OP388).</p> <p>25).- 1 Expediente cuya fecha de terminación planeada en acta es cuatro días después de la fecha en que fue recepcionada la obra: OP0378.</p> <p>26).- 7 Expedientes no cuentan con proyecto ejecutivo inicial validado por DRO y/o responsable de la obra, funcionarios responsables y validado por la CFE: OP0276, OP0263, OP0271, OP0064 (OP0271), OP0269, OP0378, OP0174 (OP0400).</p> <p>27).- 1 Expediente no cuenta con proyecto ejecutivo inicial: OP0062 (OP0271).</p> <p>28).- 1 Expediente no cuenta con proyecto ejecutivo final: OP0068 (OP0253).</p> <p>29).- 1 Expediente no cuenta con proyecto eléctrico validado por la CFE y por el DRO y/o corresponsable de la obra: OP0174 (OP0400).</p> <p>30).- 1 expediente no cuenta con detalles constructivos validados por un DRO y funcionarios responsables: OP0327.</p> <p>31).- 1 expediente no cuenta con planos definitivos debidamente validados por un DRO o responsables de obras y funcionarios responsables municipales: OP0174 (OP0400).</p> <p>32).- 4 Expedientes en los que el plano definitivo no está validado por la CFE aparece sin firmas de un DRO y/o corresponsable de obra y responsable de la modificación al plano: OP0263, OP0271, OP0269.</p> <p>33).- 1 expediente donde los planos elaborados objeto de este proyecto carecen de firmas de un DRO y/o corresponsable de obra y funcionarios responsables municipales: OP0158 (OP0433).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/feb/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/marzo/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/abril/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
26	<p>34).- 3 Expedientes no cuentan con cédula técnica programática inicial y final: OP0263, OP0060 (OP0398), OP0131 (OP0402). 35).- 5 Expedientes no cuentan con acta de cabildo: OP0060 (OP0398), OP0131 (OP0402), OP0182, OP0184, OP0263. 36).- 3 Expedientes no cuentan con acta de priorización y dictamen de impacto ambiental: OP0182, OP0184, OP0263. 37).- 1 Expediente no cuenta con prueba de laboratorio de materiales de los concretos elaborados en obra que garanticen la resistencia solicitada en proyecto y propuesta económica de la empresa ganadora completa: OP0060 (OP0398).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a los puntos 41) y 42). • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/feb/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/marzo/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/abril/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
27	<p>38).- 1 expediente no cuenta con prueba de laboratorio de materiales de la mezcla asfáltica utilizada en obra: OP0184. 39).- 1 expediente no cuenta con plano final debidamente validado por el responsable del proyecto y de la ejecución de la obra: OP0263. 40).- 3 Expedientes no cuentan con cuadro comparativo de comparativo: OP0309, OP0248, OP0290. 41).- 3 Expedientes no cuentan con constancia de visita a la obra: OP0290, OP0277, OP0109 (OP0388). 42).- 2 Expedientes no cuentan con acta de junta de aclaraciones: OP0290, OP0277. 43).- 1 expediente no cuenta con dictamen que sustente el fallo: OP0290. 44).- 3 Expedientes no cuentan con acta de presentación y apertura de comparativo: OP0188, OP0277, OP0344. 45).- 1 expediente no cuenta con invitación al concurso: OP0334.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/feb/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/marzo/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/abril/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
28	<p>Cedula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 45 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 180 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. OP0178, OP0181 al OP0188, OP0205, OP0206, OP0248, OP0263, OP0276, OP0290, OP0309, OP0031, OP0064, OP0021, OP0049, OP0060, OP0062, OP0131, OP0161, OP0163, OP0164, OP0188, OP0204, OP0218, OP0239, OP0240, OP0253, OP0255, OP0271, OP0277, OP0044, OP0165, OP0269, OP0344, OP0378, OP0297, OP0327 al OP0333, OP0352. 2).- 8 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. OP0164, OP0060, OP0064, OP0161, OP0204, OP0255, OP0327, OP0331. 3).- 14 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. OP0044, OP0206, OP0188, OP0218, OP0239, OP0344, OP0021, OP0031, OP0062, OP0373, OP0269, OP0378, OP0239, OP0131.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a los puntos 41) y 42). • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas. • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
29	<p>4).- 13 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal 2005 en que fueron programadas: 5).- 1 acción que inició antes de su fecha programada: OP0395.- programan iniciar el 01/12/2006 y su fecha de inicio real fue de 13/11/2006 diferencia 18 días calendario antes de lo programado. 6).- 3 acciones que no cuentan con cédula técnica inicial, por lo que no fue posible analizar el cumplimiento del programa; además que son referendos del ejercicio 2005: OP0158 (OP0433), OP0174 (OP0400), OP0109 (OP0388). 7).- 1 acción mal planeada y presupuestada, debido a que no se consideró un presupuesto suficiente para concluir la obra satisfactoriamente, al no contemplar el aplanado de 85mts de muro del lado del panteón. 1 acción del Ramo 33, Fondo IV 2006: OP0394.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a los puntos 41) y 42). • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/Feb/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/marzo/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/abril/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
30	<p>Cedula V.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Inconsistencias en Integración de autoevaluación.</p> <p>1).-1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006 Refrendo 2005: OP0045 (OP0478). Acciones que sus fechas de inicio fueron desfasadas por pago extemporáneo de anticipo: 2).-13 acciones de Ramo 33, Fondo III 2006: OP0178, OP0182, OP0181, OP0206, OP0205, OP0186, OP0184, OP0248, OP0263, OP0290, OP0239, OP0204, OP0255. 3).-6 acciones de Ramo 33, Fondo III 2006 Refrendos 2005: OP0068 (OP0523), OP0048 (OP0519), OP0064 (OP0271), OP0031 (OP0502), OP0049 (OP0317), OP0060 (OP0398). 4).-1 acción de Crédito Banobras Refrendo 2005: OP0131 (OP0402). 5).-4 acciones DE Ramo 33, Fondo III 2006 Remanente 2005: OP0161, OP0164, OP0163, OP0165. 6).-2 Acciones de APAZU 2006 Refrendos 2005: OP0158 (OP0433), OP0174 (OP0433). 7).-7 acciones de CAPUFE 2006: OP0327, OP0297, OP0328, OP0329, OP0333, OP0331, OP0352. 8).-1 acción de CAPUFE 2006 Refrendo 2005: OP0109 (OP0388). 9).-1 acción de CAPUFE 2006 Remanente 2005: OP0230.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a los puntos 41) y 42). • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas. • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/feb/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/marzo/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/abril/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYP/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
31	<p>Inconsistencias en el procedimiento de licitación en obra.</p> <p>10).-La planeación, programación y presupuestación fue deficiente en la ejecución de la obra al generarse 130 conceptos extraordinarios de 364 conceptos considerados originalmente. 1 acción de Ramo 33, Fondo III Refrendo 2005: OP0060 (OP0398).</p> <p>11).-Acción que presentó incremento en volúmenes excedentes y extraordinarios hasta en un 44.89% por falta de un proyecto inicial, lo que evidencia mala planeación, programación y presupuestación de la obra. 1 Acción de Ramo 33, Fondo III 2006: OP0064 (OP0271).</p> <p>12).- De acuerdo con el aviso de conclusión de los trabajos y nota de bitácora, se determina que se incumplió con las fechas establecidas para el pago de la estimación con los recursos debidamente programados. 1 Acción de Banobras Refrendos 2005: OP0131 (OP0402).</p> <p>13).- La empresa ganadora del concurso, debió ser desechada su propuesta en el análisis cualitativo, debido que en el costo horario de sus equipos principales utilizan un porcentaje mayor. 1 Acción de Ramo 33, Fondo III 2006: OP0182.</p> <p>14).- La entidad debió de abstenerse de celebrar contrato al observarse que la copia de inscripción del contratista al padrón del H. Ayuntamiento del centro, presentada por la empresa ganadora tenía la vigencia vencida. 1 Acción de Ramo 33, Fondo III 2006: OP0182.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
32	<p>15).- Acciones donde el comité de obras públicas municipales por mayoría, aprueba a través del acta del 30 de enero de 2006, la procedencia de la excepción de licitación pública con fundamento en la ley de obras públicas, además de celebrar el contrato sin ningún tipo de fianza y de otorgar el 50% de anticipo equivalente a \$3'277,500.00, 3 Acciones de Participaciones Federales 2006: OP0390, OP0391, OP0392.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a los puntos 41) y 42). • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas. • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • P. A. ADM/086/2007-CM a Jorge Membreño Juárez, en ese entonces Director de Finanzas. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se encuentra equivocado el Exp. Proc. Adm. 086/2007-CM, siendo el correcto Exp. Proc. Adm. 048/2007-CM y es instruido en contra de los CC. Jorge Membreño Juárez y Gustavo Adolfo Ferrer Galguera, en el cual se determina la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al C. Jorge Membreño Juárez, mientras que al C. Gustavo Adolfo Ferrer Galguera, se declara PRESCRITA la facultad de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para imponer las sanciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 53. ASUNTO CONCLUIDO.
33	<p>16).-El H. Ayuntamiento reporta en autoevaluación 56 obras físico financieramente en proceso, de las cuales 52 reportan financieramente en proceso, por lo que debería haber en existencia un presupuesto por ejercer de \$59'988,288.76 con un pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$11'800,129.82, existiendo además disponible en bancos y caja \$21,963,059.84, por lo cual existe un déficit financiero de \$26,225,099.10 para concluir las obras y que operen normalmente los siguientes proyectos: OP0177, OP0222, OP0235, OP0241, OP0249 al OP0252, OP0272, OP0300 al OP0302, OP0307, OP0335, OP0341, OP0342, OP0358, OP0360, OP0371, OP0382 al OP0385, OP0066, OP0166, OP0313, OP0340, OP0212, OP0214, OP0368, OP0094, OP0097, OP0001, OP0245, OP0345 al OP0347, OP0379 al OP0381, OP0388, OP0389. OP0316 al OP0321, OP0278 al OP0284.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

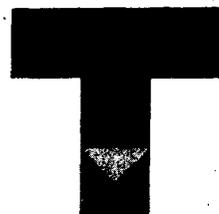
NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a los puntos 41) y 42). • P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas. • P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras. • El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 046/2007-CM, instruido en contra del Lic. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 058/2007-CM, instruido en contra del C. CP. Juan Manuel Torres González, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/SNYPI/0143/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Exp. Proc. Adm. 059/2007-CM, instruido en contra del C. Pedro Green Canepa, en el cual se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO.
34	<p>Asimismo, derivado de las irregularidades contenidas en la Cuenta Pública que pudieran configurar la existencia de conductas delictivas con afectación a la Hacienda Pública Municipal, en términos del artículo 76 fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se autoriza al Fiscal Superior para que presente, en su caso, ante el Ministerio Público la denuncia de hechos a que hubiera lugar, debiendo adjuntar la documentación correspondiente que acredite los hechos presuntamente ilícitos. Debiendo informar lo conducente a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y a este Congreso del Estado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En fecha 27 de Junio de 2008, con averiguación previa número AV-DAPT-36/2008, se dio entrada a la denuncia penal en contra de José Antonio Compañ Abreu, Ex Presidente Municipal, Lucio Alberto Lázaro León, Ex Coordinador de Servicios Municipales, Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras Públicas, Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralor Municipal, Ramón Delgado Aguirre, Ex Coordinador de Alumbrado Público, Antonio Torres Pérez, Ex residente de la obra OP0255, Alejandra De la Fuente Dagdug, Ex Sindico de Hacienda, Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas, Jorge Membreño Juárez, Ex Director de Administración y Francisco Jesús Celorio Pascual, Ex Director de Desarrollo. • Respecto de la Denuncia Penal AV- DAPC-36/2008, se informa que de acuerdo a las facultades que confieren los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 fracción XVI parte in fine, 76 fracción XVI, 80 fracción V de la Ley Superior del Estado de Tabasco, 5 fracción III, 7 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se presento denuncia penal por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la Hacienda Pública del Municipio de Centro, Tabasco, adjuntando a la misma Dictámenes Técnicos que efectuó el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de los proyectos observados, siendo estos ratificados por el personal que los elaboro, por lo que dicha indagatoria se encuentra en proceso por parte de la Subdirección de Averiguaciones Previas. • Se llevaron a cabo inspecciones oculares a las obras denunciadas y se remitieron al Director de Averiguaciones Previas copias certificadas de los Pliegos Definitivos dictados en los Procedimientos Resardtorios que se relacionan con la denuncia. • Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/733/2010, se solicitó al Ministerio Público Investigador copias certificadas de las actas de diligencias de inspección ocular que se llevaron a cabo a los proyectos de obra denunciados. • Con fecha 26 de marzo de 2010, en atención a la solicitud de copias certificadas de las diligencias de inspección ocular, éstas fueron entregadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes a que haya lugar. • Con el oficio número HCE/OSFE/DAJ/072/2011 de fecha 10 de enero de 2011, se solicitó Mediante oficio 104/2011 de fecha 24 de marzo de 2011, se ordenó la investigación de la existencia de la Empresa, Grupo Constructor WIR S.A. de C.V., la indagatoria de quienes son sus propietarios, fecha de creación, si se encuentra laborando actualmente y que tipo de obra realizan. • Con fecha 8 de julio de 2013, el L.C.P. Carlos Ramón Castro, Fiscal Especial, Encargado del despacho en términos de los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por medio del oficio HCE/OSFE/DAJ/2802/2013, solicita se le tenga por reconocida la personalidad del promovente y se revoque la del Ex Fiscal Superior del Estado.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

100% SOLVENTADO



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.